

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MARIANO M. ESPINA RAWSON (H)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, a cargo de la Dra. Elisa Soneira Secretaria Única, a cargo de las Dras. Claudia Lorena Tatangelo y Maria Julieta Pissani, sito en Alberdi N°526 de Escobar, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que en autos: "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Avila, Flavia Patricia s/ Ejecución Prendaria", Expte. N°36.134, el Martillero Mariano M. Espina Rawson (h) (CUIT N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HS en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Zárate Campana, sito en la calle Alte. Brown 166, Campana, Provincia de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido el automotor Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6, Tipo: Sedán 5 Puertas, Color Blanco, Naftero, Año 2012, Motor Marca: Volkswagen N° CFZ885954, Chasis Marca: Volkswagen N° 9BWAB05U1CT151240, Dominio: KYP337. Base: \$ 57.158. Transcurrida media hora que no se hubiesen recibido ofertas, la subasta continuará sin base. Comisión 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 ap. IV, ley 10973). Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Regular. Patentes (ARBA): \$ 102.893,70 al 28.10.2019. El Martillero exigirá de quien resulte comprador, en el acto de la firma del boleto, la constitución de domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo normado por el art. 133 del CPCC. Exhibición: El automotor será exhibido los días 03 y 04 de diciembre de 2019 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia de Buenos Aires. CUIT del Deudor: 27-28848650-1. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (celular 1150113598). Belén de Escobar, de Noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

MARIANO M. ESPINA RAWSON (H)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, a cargo de la Dra. Elisa Soneira Secretaria Unica, a cargo de las Dras. Claudia Lorena Tatangelo y Maria Julieta Pissani, sito en Alberdi N°526 de Escobar, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que en autos: "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Rodriguez Barrios, Daiana Grisel s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 34.945, el martillero Mariano M. Espina Rawson (h) (CUIT N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HS. en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Zárate Campana, sito en la calle Alte. Brown 166, Campana, Provincia de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido el automotor Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6 GP, Tipo: Sedán 5 Puertas, Color Negro, Naftero, Año 2013, Motor Marca: Volkswagen N° CFZM70497, Chasis Marca: Volkswagen N° 9BWAB05U2ET076406, Dominio: NDM232. BASE: \$ 128.220. Transcurrida media hora que no se hubiesen recibido ofertas, la subasta continuará sin base. Comisión 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 ap. IV, ley 10973). Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Regular. Patentes (ARBA): \$ 85.331,90 al 28.10.2019. El Martillero exigirá de quien resulte comprador, en el acto de la firma del boleto, la constitución de domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo normado por el art. 133 del CPCC. Exhibición: El automotor será exhibido los días 3 y 4 de diciembre de 2019 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 - Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia de Buenos Aires. CUIT del Deudor: 27-34009453-6. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (celular 1150113598). Belén de Escobar, 19 de noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

JUAN PABLO ALBERTON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo del Doctor Daniel Eduardo Conti, pone en conocimiento en los autos caratulados "Sucesores de Burlato JoOrge s/ Quiembra s/ Incidente de Realización de Bienes" Exp. 40705, la subasta mediante la modalidad electrónica del inmueble sito en la Pellegrini N° 4.790 esquina Rodríguez Peña de Villa Juan Martin de Pueyrredon (ex Villa Bonich), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Catastralmente: Circunscripción III, Sección P, Manzana 43, Parcela 8, Matrícula 59.584.- Por intermedio del Perito Enajenador Juan Pablo Alberton. Se establece el honorario del Perito (comisión) en el 3 %, con mas el 10% por aporte.- El mandamiento de constatación acompañado en autos diligenciado con fecha 29 de octubre del 2019, dice que el inmueble en Planta Alta vive la sra Jorgelina Burlato en carácter de propietaria, siendo la única ocupante. Y en Planta baja, funciona una metalúrgica en carácter de inquilinos, ocupada por Gonzalo Cutrona.- Se trata en P. Baja un galpón de 170 mts2. Aprox., con entrada independiente, techo losa hormigón, entrada de camión, baños,

vestuarios y oficina. En P. Alta departamento de 4 ambientes amplios.- La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica DESDE EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 11 HS. CULMINANDO EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2020 A LAS 11 HS. Se establece el monto de la base en la suma pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-). Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados e inscriptos antes del 18 de febrero del 2020 y deberán depositar en garantía, en la cuenta en pesos N° 5100- 8231240 cuyo CBU es 0140138327510082312401 - CUIT 30-99913926-0, abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín en concepto de depósito en garantía, el 5 % del monto de la base (\$ 300.000.-).- Transcurrido cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá concurrir a la sede del Juzgado Avenida Ricardo Balbín N° 17153 –Piso 6 de la Ciudad y Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As, a firmar el acta de adjudicación munido de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía, el que se tomara a cuenta del precio, constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de compra efectuada además el 3 % en concepto de comisión del martillero con mas el 10 % de aportes. Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente.- Se encuentra prohibida la compra en comisión.- Deuda: Adeuda: Arba al 29-10-19 Sin deudas.- Municipalidad al 31-10-19 \$ 4.713,94.- Aysa al 29-10-19 \$ 63,87.- Exhibición día 10 de Febrero del 2020 en el horario de 12 a 14 hs, bajo responsabilidad de la fallida.- El comprador deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha normativa. La inscripción a la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta que surgen del proveído de subasta -el que podrá consultarse respecto al inmueble en cuestión en el sitio web <http://subastas.scba.gov.ar/> (arts. 562 y 575 del CPCC).- Este edicto se publicara por dos días en el boletín judicial.- General San Martín, de Noviembre de 2019.- Fdo. Dra Patricia Gabriela Wassouf-Secretaria.

nov. 22 v. nov. 25

ROBERTO ARTURO TOMASINI

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 6, Sec. Única, Depto. Jud. M.d.P., autos: "Consortio Propietarios Edificio Jujuy 567 c/ Otero Pato Manuel s/ Cobro Ejecutivo de Expensas", Expte. N° 112.933, comunica que el Martillero Roberto Arturo Tomasini Reg. 2227, Alte. Brown 1432, Tel. 486-3012, rematará por sistema judicial subastas electrónicas, un Inmueble Deshabitado según Mandamiento de Constatación de fs. 297/297 vta., ubicado en Jujuy 567 Piso 1° departamento "A", Mar Del Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 4b, Parc. 12, Subparc. 6, Políg.01-02, Matrícula N° 125418 (045), Partida. N° 278959, Sup. Cubierta 44,20 m2 Sup. Total 47,93 m2. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. COMIENZA: 6/12/19 10:00 HS. FINALIZA: 20/12/19 - 10:00 HS. Visitas al bien: 27/11/19 de 10hs a 11hs. BASE \$528.796,66. Depósito de Garantía \$ 39.659,75.- Todo interesado en participar abonará dicho importe 72 hs. antes de la subasta en Cuenta en pesos n° 851730/5 cbu 01404238-276102851730/5-7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales Mar del Plata. Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja, dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho \reserva de postura\ en el cual el reintegro será efectivo sólo ante una solicitud expresa del que ejercitó dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18). Para la confección del Acta de Adjudicación se fija el día 17 de Febrero de 2020 a las 9:00 horas. en Juzgado Civil y Comercial N° 6 calle Alte. Brown 2257; En forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos, boleto de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aporte del Martillero interviniente: 4% a cargo de cada parte más 10% de los honorarios en concepto de Aporte Previsional. El ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado \postor remiso\ y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA). Se prohíbe la Compra en Comisión y la Cesión del Boleto de Compra-Venta. En el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -tiempo de extensión\ y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA. El adquirente deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo. En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58.774 de la S.C.B.A. en autos \Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas). El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido en el art. 581 del Código Procesal, o designar escribano, en este último caso los gastos de escrituración estarán a su cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano, dada por alguna de las partes, que no sea elección del adquirente -art. 583 del CPCC-. Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley n° 23.349). Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura, debiendo encontrarse inscripto ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA). Deuda: ARM al 30/06/19 \$ 26.070.- OSSE al 19/06/19 18.290,97.- ARBA al 6575,20.- Deuda Expensas: Al mes de Setiembre de 2019 inclusive, asciende a \$ 87.562,38 en concepto de capital y \$ 55.167,99 en concepto de intereses. Última expensa liquidada correspondiente al mes de Setiembre de 2019 \$ 2.820.- Public. Reglam. Sub. Jud. Elect. (Ac. 3604 SCBA): pág. Sup. Corte Just. Pcia. Bs.As. (www.scba.gov.ar).

nov. 22 v. nov. 26

IRAUL OMAR SENIGAGLIESI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 13- Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber por 3 días que el Martillero Iraul Omar Senigagliesi (0223-155-026222)-Registro 3002, en autos: "Consortio Edificio Nijocali XVII c/Alvarez Domingo s/Cobro Ejecutivo"- Expte. 18563 . Rematara mediante la modalidad de Subasta Electrónica: 100%

Departamento sito en Av. Colon 2535- 3º D, de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón - Ocupado (Según Mandamiento 13/09/2019-fs. 412)- Superficie: 30,24 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I- Secc. B- Manz. 152- Parc 9 a- Su.Parc. 03-04 - UF. 28 Matrícula 60508/28(45)- Partida Inmobiliaria 329444- INICIO DE SUBASTA: 2 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10 HS., FINALIZANDO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10 HS., salvo que se extienda en los términos del art. 42 del anexo del Ac. 3604(art. 562 del CPCC; art. 30 del anexo Ac. 3604 de la SCBA)- Queda prohibido la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta- A los fines de poder participar en la presente venta judicial, los usuarios registrados deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la subasta (ar. 24 anexo Ac. 3604 de la SCBA)-Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión, deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales-Todos los interesados deberán efectuar el depósito previo en garantía que se fija en el 5% del valor de la base de subasta, esto es la suma de \$ 1.543,18- Se hace saber que los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata, excepto que el oferente solicite su reserva a efectos de lo normado en el art. 585, segundo párrafo del CPCC.. Dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna- El adquirente en subasta quedara obligado al pago de las expensas devengadas aun antes de su adquisición (arts. 2685 y conc. Del C.C.; art. 17 Ley 13.512; art. 568 del C.P.C.). El comprador deberá denunciar en el acto de la firma del boleto, domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C.. Visita: 26 - Noviembre - 2019 de 10 a 11 horas.- Seña 10 % - Comisión 4% cada parte más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 de la ley 10973 y su modif. Ley 14085)- Timbrado de ley del boleto de compra venta- El comprador deberá individualizar en el momento mismo de la realización del remate el nombre del eventual comitente con los recaudos legales establecidos, lo que habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del C.P.C.C.-.-Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión el adquirente. Base: \$ 30.863,58- incrementándose cada tramo en un 5%, es decir \$ 1.543,18- Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, \$ 1.543,18. Todos los depósitos se efectuaran en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales N° 855195/2- CBU: 01404238-2761028551952/1. Deudas: Obras Sanitarias \$ 10.052,72 (18/05/2015 fs. 315) ARBA \$709,70 (26/02/2015 fs. 274) Municipalidad \$28.879,71 (31/05/2015 -fs. 308- Expensas: \$ 153.417,01 (18/06/19- Fs. 403)- Último periodo: Julio 2019 \$ 1.986,54-fs.407). Mar del Plata, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

MARIO NICOLÁS DENZA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Bárbara Beatriz Fernández Del Tejo, Secretaría Única, sito en calle 23 entre 28 y 30, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Flynn Ricardo A.c/ Giarfo S.A.S/ s/ Ejecutivo" Expte. N° 77.612, el martillero Mario Nicolás Denza (Cuit 23-31867611-9), subastará por 10 días hábiles, comenzando la puja EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HS, Y FINALIZARÁ EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HS (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca Volkswagen Gol Country 1.6MI, color blanco diana, 5 puertas, número de serie 9BW222374WTO68591, código de radio 3299, Motor N° UNF002764, Chasis N° 9BWZZ374WTO68591. Sin Base. Al contado. Seña 10%. Comisión Martillero: 8 % a cargo del comprador con más el 10% en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14085). Participación En La Subasta: Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts. 21 a 24 Ac. 3604/12 SCBA, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta, debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Mercedes, Cuenta Judicial N° 7106 027 545.307/2, CBU: 01401260 27710654530723, la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604). Depósito en Garantía: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de \$ 4.000, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la Infrascripta (art. 562 del CPC). Acta de Adjudicación: fijese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 7 de abril de 2020 a las 10.00 hs., a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y el martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad, deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía - el que se tomará a cuenta del precio - constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 8% del mismo en concepto de comisión del martillero con más el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley. (Art. 38 del Anexo I de la Acordada 3604). A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1º párr. in fine y 2º párr. CPCC; Art. 40 Ac. 3604/12 SCBA). En caso de pujar en comisión, se deberá individualizar a su comitente debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (Art. 582 CPCC, art. 21 tercer párrafo del Anexo I Ac. 3604/12). Se deja constancia que no está autorizada la Cesión de Boleto o Acta de Adjudicación. Sin Deudas. Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente. Exhibición del Bien: el día 18 de febrero de 2020 de 10:00 a 12:00 hs en calle 34 N° 629, de la localidad de Mercedes, Pcia de Buenos Aires. Cuit del Deudor: 30-61152081-2.- El presente edicto se publicará por 1 día en el Boletín Judicial y en el diario "Actualidad de Mercedes" del Partido de Mercedes (B). Informes y Consultas en <http://subastas.scba.gov.ar>, en el expediente y con el martillero al celular (02324) 15467826. Mercedes, noviembre de 2019.

MARÍA LAURA FUENTES

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, en autos "Consorcio de

Propietarios Italmar IV c/ Diaz Carlos Alberto s/Cobro Ejecutivo" - Exp. 72098/SM-1584-2013 pone en conocimiento la venta en pública subasta del 50 % del inmueble sito en la Avda Costanera Nro.: 425 Unidad Complementaria H - Cochera-Localidad: Santa Teresita Partido: Municipio Urbano de La Costa , cuya Nomenclatura Catastral es Circ IV Sec GG Manz 61 Parc 13 Subp. H, Matrícula 2130/H, Partida 104349; por intermedio del martillero María Laura Fuentes. La subasta es de carácter Cerrada y debe realizarse entre los titulares de alguna de las unidades funcionales del consorcio de propietarios. Se establece el honorario del Martillero (comisión) en el 4 % por cada parte, con más el 10% por aporte, debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña, con más el sellado de ley. El mandamiento diligenciado el 17 DE JUNIO DE 2019 constata que el inmueble es una cochera identificada como "h" libre de bienes y personas. No se establece fecha de visita al inmueble. La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica en el portal Web de la SCBA <http://subastas.scba.gov.ar/>, comenzando EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11 HS hasta el día 19 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11 HS, y se establece el monto de la base en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cuatro (\$ 269.034). Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados e inscriptos antes del 2 de diciembre de 2019 a las 11 HS, revestir la calidad de titular de alguna de las unidades funcionales del consorcio de propietarios y deberán depositar hasta esa fecha la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$ 13.452.-) en la cuenta en Pesos n° 5100- 027-8540658 cuyo CBU es CBU es 0140138327510085406581 CUIT Poder Judicial: 30-99913926-0, abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín en concepto de depósito en garantía, el cual será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera automática mediante giro o transferencia electrónica, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden. Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión. El adquirente deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. Dicho depósito deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 4% sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión) correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley. La audiencia de adjudicación se llevará a cabo el día 6 de Febrero de 2020 a las 10 hs por ante la Actuaría, a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso, perder la suma depositada como garantía y la seña. Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliere con tales obligaciones, perderá la garantía, la seña depositada y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (Art. 35 CPCC) y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Además de la multa equivalente al 5% de la oferta formulada para el caso de postor remiso (art. 35 CPCC) y la pérdida de todos los importes depositados, el declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en el Sistema de Subastas Electrónicas del sitio de la SCBA de la Provincia de Buenos Aires. Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (Art. 34 inc. 5° del CPCC.). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. Deudas del inmueble: ARBA al 4/10/19 \$ 2.166,20, Municipal sin deuda y Expensas al 18/3/19 \$ 45.498. General San Martín, 20 de noviembre de 2019.

FABIÁN ACERBO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Pergamino, sito en calle Pinto N°1251, hace saber por el termino de tres dias, en Autos: "Asociacion Mutual Venado Tuerto c/ Fuentes, Alejandro Daniel, s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 80.502, que el Martillero Fabian Acerbo, T°1, F°16, N°46 del CMP., Rematará, EL DÍA JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10.00 HS. en calle Mitre 470, sede del Colegio de Martilleros de la ciudad de Pergamino, un Lote de Terreno: Ubicado en la Ciudad Deportiva Club Sirio Libanes: Av. Pellegrini N° 3212, U.F. 204, Nom.Cat.Circ. XIV, Parc. 1803 a, sub-parc. 204, de 446,85m2, plano P.H. 82-2-73. Base: \$852.374.- Estado de Ocupación: ocupado por el demandado.- Visitas: dirigirse al martillero actuante. Adeuda: ARBA \$ 20.151.- al 5/4/19, Tasa Limp. Cons. V. Pub. \$ 23.153,04.- al 2/9/19, Alum.Pub.\$ 17.727,65.- al 2/9/19, Expensas \$ 141.343,15.- al 10/10/18. Los impuestos que pesan sobre el inmueble a subastarse, y los que se generen hasta el momento de la escrituración, como asimismo los gastos de la misma, serán a cargo de la parte compradora- Comisión: 3% más IVA a cada parte, Sellado de Ley. Aportes Ley 7014. Pergamino, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

Edictos

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 28, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, Piso 2º, de C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados "Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria S/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 24992/2019), con fecha 1 de noviembre de 2019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de INSTITUTO ROSENBUSCH SOCIEDAD ANÓNIMA DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA (CUIT 30-50140709-3), con domicilio social en San José 1481, CABA. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 17.02.2020 deben presentar al Estudio Celano y Rodríguez, con domicilio en Tucumán 811, 2º, "A", CABA, los títulos justificativos de sus créditos. Se ha fijado el día 03.04.2020 para que la sindicatura presente el informe individual previsto por el artículo 35 de la LCQ y el día 20.05.2020 para que la sindicatura presente el informe General previsto por el artículo 39 de la LCQ. Asimismo, se convoca a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 09.11.2020 a las 10:30 hs. El período de exclusividad vence el 16.11.2020. Publíquese edictos por cinco días. Buenos Aires 01 de noviembre de 2019. Jorge S. Sicoli. Juez (PAS) – Javier Sarmiento Laspiur. Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-00- 94745-05, seguida a Loto Vicente Enrique por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Mauricio Oscar Díaz, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido LOTO VICENTE ENRIQUE, cuyo último domicilio conocido era en la localidad de La Plata, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 31 de mayo de 2018. Autos Y Vistos:....; Y Considerando:....Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Loto Vicente Enrique, argentino, D.N.I. N° 29.055.301, instruido, soltero, albañil, nacido el 14 de septiembre de 1981 en Lomas de Zamora, hijo de Alberto Enrique y de Rita Graciela Acosta, con ultimo domicilio en calle Diagonal 20 y 15 de San Martín; en orden al delito de Hurto Simple (arts. 162 del C.P.) por encontrarse Extinguida La Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. -II.-Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 11 de noviembre de 2.019. Autos Y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. precedentes, y las diligencias de notificación libradas, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Loto Vicente Enrique, y lo resuelto por el suscripto a fs. 129 y vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Mauricio Oscar Diaz, Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40 a cargo del Dr. Guillermo Pesaresi, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, autos "Revor S.A. s/Concurso Preventivo" (expte. N° 26984/2019) comunica que el 24/10/19 se abrió el concurso preventivo de REVOR S.A., CUIT 30-70787200-0, y se designó síndico al contador Rodriguez Martorelli y Asociados, con domicilio constituido en Sarmiento 1452 8º "A" CABA, T.E. 4372-8454/6471 (Nº 1A), ante quien deberán presentarse los acreedores de causa o título anterior al 9/10/19 con sus títulos justificativos hasta el 16/12/19. Se fijaron el 09/03/2020 y 27/04/2020 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Se fijó como fecha de audiencia informativa el 8/10/20 - 10:30 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 1º de noviembre de 2019. Dr. Eduardo E. Malde, Juez - Dr. Guillermo Pesaresi, Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a LUIS ALBERTO MAZZINI. Cito Resolución: "... Bahía Blanca, 8 de Noviembre de 2019.- Teniendo en cuenta lo informado por la Instrucción Policial a fs. 92 y vta. y lo manifestado por la Defensa a fs. .89, ignorándose el lugar donde reside Luis Alberto Mazzini, cíteselo a comparecer a la sede de este Juzgado en lo Correccional por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)...Proveo por disposición superior. Bahía Blanca, 8 de Noviembre de 2019. Firmado Digitalmente por Dra. Paula Cuadrado, Auxiliar Letrada.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.872 seguida a Leonardo Nahuel Alegre por el delito de Lesiones Leves, del registro de la Secretaría Unica, cítese y emplácese a LEONARDO NAHUEL ALEGRE, argentino, soltero, de profesión chofer, nacido el 15 de marzo de 1.985 en CABA, de 34 años de edad, con instrucción primaria completa, hijo de Carlos Antonio y de Stella Maris Alvarez, con último domicilio en la calle J.B Márquez nro. 4884 de la localidad y partido de Morón mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 8 de noviembre de 2.019.-I.- Atento a lo que se desprende del acta que antecede, déjese sin efecto la audiencia de debate designada para el día de la fecha.-II.- De conformidad con lo solicitado por el Titular de la Acción Pública, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de

Buenos Aires, a Leonardo Nahuel Alegre por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.)." Fdo. Dr. Daniel A. Leppén. Juez. Morón, 8 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial nro.2 , secretaría única, sito en 9 de julio 54, en autos "peralta Moreno Albertina S/ Concurso Preventivo (Pequeño)" , expte. TI-3161-2018, hace saber que el 11/11/2019 se ha Decretado la Quiebra de ALBERTINA PERALTA MORENO, CUIT 27-36682965-8 con domicilio en Isturiz 542 de General Villegas. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo 23/8/2018 pero anteriores a la declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo al art. 202 de la Ley 24522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Rodríguez Carlos Marcelo, con domicilio en Alem 841 . Trenque Lauquen, 11 de noviembre de 2019. María A. Planiscig. Abogada-Secretaría.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11, cargo de la Dra. Marta Capalbo, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, con domicilio en la calle Ituzaingó 340, Piso 3ero, de San Isidro, comunica por cinco días que en fecha 24 de abril del 2019, se ha decretado la quiebra del Sr. CARLOS ALBERTO HAPES, L.E. 10.901.484, siendo su último domicilio el de la calle Avenida del Libertador 3731/35, piso 3er. Unidad 11 (Depto B) La Lucila, Partido de Vicente López, en el que se ha designado Síndico al Contador Antonio Jose Sayago, con domicilio en la calle Ituzaingo 369, Piso 2º, Oficina 208, San Isidro; ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, de lunes a miércoles y viernes de 15,00 a 18,00 horas.- hasta el día 16 de diciembre de 2019, inclusive, contando con plazo hasta el 31 de diciembre del 2019 a los fines de impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 17 de Febrero de 2020 y 16 de marzo de 2020 respectivamente. Se intima al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, deposite en el Juzgado los libros de comercio y/o documentación que obre en su poder y que estuviera relacionada con su contabilidad. Intímase al fallido y terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido que obraren en su poder. Se pone en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5º. Decrétase la intercepción de la correspondencia del fallido debiendo remitirse la misma al Sr. Síndico designado. San Isidro, noviembre del 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JULIO ALBERTO DUHAU con último domicilio en calle Paula Albarracin 3775 de MdP en causa nro. 15826 seguida a Mora Maximiliano por el delito de robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: ///Del Plata 4 de febrero de 2019....9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima (Sr. Julio Alberto Duhau) a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada...Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: /GB//del Plata, 13 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos: Ampliando el auto que antecede, en atención a lo informado a fs. 38 respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALCIDES RAMÍREZ VELÁZQUEZ, paraguayo, D.N.I. 94.665.121, casado, instruido, operario, nacido el 28-09-1985, hijo de Cristpin Ramírez y de Tranquilina Velásquez, con ultimo domicilio conocido en calle Antártida Argentina e/ Juan Martín Pueyrredón y J.J. Urquiza N° 1265 de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 394-2019-4266 que se le sigue por los delitos de lesiones leves calificadas y amenazas simples conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 13 de Noviembre de 2019.-Atento a lo informado por el personal policial, cítese por cinco días al encausado Ramírez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese..-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 2.969 seguida a SOSA, GONZALO MARTÍN por el delito de Lesiones leves calificadas y amenazas calificadas, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Sosa, D.N.I. 33.174.298, argentino, nacido el día 28 de agosto de 1987 en Capital Federal, de estado civil soltero, instruido, peón de carga, hijo de Liliana Olga Souto (v) y Mario Osvaldo Sosa (v), con último domicilio en la calle Mendoza nro. 5.362, de la localidad de Villa Urquiza, C.A.B.A. mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a éste Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe el auto que

ordena el libramiento del presente: "rón, 11 de Noviembre de 2.019.-Atento al estado de la presente causa y toda vez que se desconoce el paradero del encartado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sosa, Gonzalo Martin por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.)." Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria. Secretaría, 11 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta Notifica a CARLOS ALBERTO HERRERA VIZCARRA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, Sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-2344-11 (N° interno 4284) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe:"//field 13 de Noviembre de 2019.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Declarar Extinguida La Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Herrera Carlos Alberto en la presente causa N° 07-01-2344-11 (N° Interno 4284) que se le sigue en orden al delito de Tenencia ilegal de Estupefacientes, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al encartado Herrera Carlos Alberto, titular de D.N.I. N° 33.826.687, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de julio de 1988, en Capital Federal, hijo de Carlos Alberto Herrera y de Adela del Carmen Vizcarra, domiciliado en calle calle 9 de julio N 237, Carlos Spegazzini, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 2199344, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1331926, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial).III) Regístrese, notifíquese, y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, comuníquese a quien corresponda y archívese. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 30 de septiembre de 2019, se ha abierto el concurso preventivo de FIRPO ELENA MARIEL, D.N.I. 20.294.806, CUIT 27-20294806-0, habiendo sido designado síndico el Cr. Ignacio Etcheguia, con domicilio en calle 11 N° 716 de la ciudad de La Plata, días de atención Lunes a viernes de 9 a 13 hs y de 15 a 18 hs, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 20/12/2019. Observaciones a los créditos se podrán presentar al síndico hasta el día 06/02/2020. Se deja constancia que el 12/03/2020 y el 10/04/2020 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Plata, de Noviembre de 2019. Dr. Mariano Alberto Aztorica, Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaría Única, Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/ 47 y 48 planta baja de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Brunelli Valeria Soledad S/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 92155, hace saber que el día 31/10/19 se ha decretado la quiebra de VALERIA SOLEDAD BRUNELLI, con DNI 34.401.509, Síndico actuante Cr. Antonio Celi, con domicilio constituido en calle 56 N° 1484 e/ 24 y 25 de La Plata, y electrónico en 93700233@cce.notificaciones, teléfonos (0221)453-5067 y (0221)15-5659437, e-mail antonioceli@hotmail.com, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras en calle 56 n° 1484 e/ 24 y 25 de La Plata, de lunes a viernes de 15 a 19 hs., hasta el día 21 de febrero de 2020, debiendo abonar la suma de \$1.687,50 equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil en concepto de arancel; el informe individual deberá presentarse el 9 de abril de 2020 y el informe general el día 26 de mayo de 2020. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido. Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 3, 4 y 5 LCQ). La Plata, 12 de Noviembre de 2019. Firmado digitalmente por Guillermo M. Alabes Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata, a cargo del Dr. Federico Martinez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Valeria Martina Cortes, comunica por cinco días que el 17 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra indirecta de RISSER ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71311590-4, con domicilio legal en calle 4 N° 922, Planta Baja "C" de la ciudad de La Plata, habiendo sido designado síndico el Cdor. Marcelo Edgardo Mirasso, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, siendo los días de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 26 de Diciembre de 2019. Observaciones de pedidos vericatorios hasta el día 11 de Febrero de 2020. Se deja constancia que el 11 de Marzo de 2020 y el 24 de Abril de 2020 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, de Noviembre de 2019. Dra. Valeria Martina Cortes. Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Mariel E. Alegre, por medio del presente, notifica a RAUL CARABALLO, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-13754-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal del auto que

a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de Septiembre de 2018. -Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 0700-13754-14 seguida a Caraballo Raul en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, a tenor de lo normado por el artículo 341 del Código de Procedimientos en materia Penal y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía de observarse el siguiente orden: Doctores Plo - Bueno - Alegre.- Y Considerando: La presentación efectuada por el Sr. Defensor Oficial a f. 186 y analizadas las probanzas colectadas, pudiéndonos hallar ante alguna de las causales previstas en la normativa del artículo 341 en función del art. 323 inc. 5to. del Código Procesal Penal corresponde al Tribunal expedirse al respecto. Sentado ello, ha de plantearse la siguiente cuestión: ¿Media una causa de justificación, inimputabilidad o una excusa absolutoria? A la cuestión formulada, el Sr. Juez, Dr. Plo señaló: Que vista la presentación efectuada por el Sr. Defensor Oficial a cargo de la Unidad de Defensa Penal N°10 Deptal., Dr. Juan M. Etchepare, en la que solicitó, en virtud del informe pericial glosado a fs. 185, se suspenda el trámite de la causa a su respecto. Que una vez corrida la vista a la contraparte, se vislumbra la presentación efectuada por el Sr. Magistrado a cargo de la Fiscalía de Juicio N° 2 departamental, Dr. Guillermo Morlacchi, a f. 188, donde el mismo solicita previo expedirse una nueva pericia psiquiátrica ampliatoria de la que hasta el momento fuera practicada. Así es que, una vez colectados los estudios médicos correspondientes, surge del informe pericial médico-psiquiátrico de fs. 222/vta., que "el Sr. Raul Caraballo es una persona que en el momento del examen médico psiquiátrico presenta una alteración morbosa de sus facultades mentales bajo la forma de un trastorno psicoorgánico moderado, entidad que comporta alienación mental y que le impide comprender la criminalidad de sus actos y de dirigir sus acciones y ser sometido a juicio... el cuadro del Sr. Caraballo evoluciona hacia la cronicidad y el deterioro cognitivo, cuadro que se caracteriza por un debilitamiento global, crónico e irreversible de las funciones psíquicas, por lo que su patología psiquiátrica presenta un carácter crónico, global e irreversible...Con respecto a la peligrosidad, si bien el imputado no presenta índices de peligrosidad psiquiátrica inminente, tomando en cuenta la vulnerabilidad psíquica que conlleva su patología de base, es necesario que el imputado realice tratamiento médico clínico, neurológico y psiquiátrico, bajo la supervisión de un tercero responsable..."- Por su parte, una vez tomada intervención por parte del Dr. Andrés Santos Procopio, Representante de la Vindicta Pública, primeramente solicitó a fs. 226 la confección de un nuevo informe psiquiátrico con un galeno distinto del Dr. Sokol. Tal informe fue confeccionado en sede de la Asesoría Pericial Departamental por el Perito médico psiquiatra -Dr. Walter José Tarragona-, el cual concluye a fs. 234/235., que el justiciable de autos "1)...presenta un cuadro clínico compatible con Trastorno psicorgánico moderado a severo, entidad que comporta alienación mental. 2) Presenta una personalidad donde prima el deterioro orgánico, con dificultades en la organización de los procesos lógicos del pensamiento. 3) Debe efectuar tratamiento médico, neurológico y psiquiátrico, bajo la supervisión de terceros responsables. 4) El deterioro mencionado le determina debilitamiento en su capacidad judicial por lo cual es una persona que no puede comprender la criminalidad del acto ni dirigir su accionar. 5) No se puede determinar científicamente si al momento de la comisión de los hechos el justiciable se encontraba en condiciones psíquicas de comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones, habida cuenta del tiempo transcurrido y a que no se cuenta con antecedentes de salud del mismo en ese entonces..."- Ahora bien, conferida la vista al Sr. Agente Fiscal titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9 Deptal., Dr. Andrés Santos Procopio, a fs. 239/240 vta., en concordancia con el Señor Defensor, el mismo solicita suspender el trámite del proceso en los términos del art. 63 del C.P.P., en virtud de entender el mismo que el encartado posee un cuadro de "trastorno psicorgánico moderado". Enunciados los antecedentes del caso, corresponde adelantar que haré lugar a lo peticionado por las partes. Veamos, el aquí imputado Caraballo Raul no se encuentra en condiciones de participar de un proceso penal, no siendo necesario celebrar el juicio oral para comprobar tal extremo; teniendo en cuenta las probanzas de autos agregadas en la presente causa. Ello así, es dable concluir que si bien no se ha podido establecer a ciencia cierta si el nocente ha podido, al momento del hecho, comprender la criminalidad del acto ni dirigir sus acciones, lo cierto es que al momento de practicarse las pericias psiquiátricas correspondientes ambos peritos fueron contestes al afirmar que el inculcado presenta un cuadro clínico compatible con un trastorno psicoorgánico moderado a severo, entidad que comporta alienación mental, en el cual se concluye que es una persona que (conforme a la normativa del artículo 341 del C.P.P.), no es capaz de comprender la criminalidad del acto, dirigir su accionar, ni someterse a juicio. En otras palabras, la acreditada ausencia de capacidad del agente para motivarse en la norma torna inexigible el juicio de reproche a su respecto. Juzgo pues que en relación a Caraballo Raul ha de mediar una causal de inimputabilidad. Relevantes y contundentes resultan los informes sobre la evaluación psiquiátrica del justiciable realizado por los doctores Ricardo A. Sokol y Walter J. Tarragona, peritos médicos psiquiátricos de la Asesoría Pericial Deptal., los cuales concluyen a fs. 222/vta y 234/235 vta. respectivamente, que en la actualidad el encartado no reviste peligrosidad para sí y para terceros, por lo que no resulta necesario imponer una medida de seguridad a su respecto. En cambio si nos dice que resulta necesario que realice un tratamiento médico, neurológico y psiquiátrico bajo la supervisión de un tercero responsable, motivo por el cual entiendo que corresponderá poner en conocimiento de lo actuado al Tribunal de Familia que por turno corresponda. He de votar en consecuencia por la afirmativa, por ser mi sincera convicción. Artículos 210 y 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires y 34 inciso 1º del Código Penal. Sobre el mismo tópico, el Dr. Bueno señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la Cuestión en tratamiento, la Dra. Alegre votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal n° 1 Departamental, por unanimidad, Resuelve: I.- Sobreseer a Caraballo Raul, de las demás condiciones personales de autos, en la presente causa N° 0700-13754-14 que se le siguiera en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal. Artículos 210 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires y 34 inciso 1º del Código Penal. II.- Extraer Copias de las partes pertinentes de la presente y remitir al Tribunal de Familia que por turno corresponda, mediante oficio de estilo. Regístrese por Secretaría y notifíquese. Fdo.: Nicolás M. Plo, Fernando A. Bueno y Mariel E. Alegre, Jueces."- Fdo: Mariel E. Alegre, Juez". Secretaría, 13 de noviembre de 2019. Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 2.236 seguida a Carlos Braian Díaz por el delito de Hurto Simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CARLOS BRAIAN DÍAZ, apodado "Negro", argentino, D.N.I. N° 38.289.588, soltero, nacido el 27 de diciembre de 1.992 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 26 años de edad, hijo de Juan Carlos Silguero y Angélica Díaz, con último domicilio conocido en la calle Ecuador N° 1.556 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, de la provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de tres (3) días a fin

que notificarlo de la resolución que transcribo a continuación: " //rón, 29 de octubre de 2.019.- Autos y Vistos: Los de la Causa Correccional N° 2.236 del registro de la Secretaría Unica del Juzgado Correccional n° 1 del Departamento Judicial Morón, caratulada "Díaz, Carlos Braian S/ Hurto Simple" a los fines de resolver.- Resultando: Que la fecha de comisión del ilícito que me ocupa fue el día 25 de junio del año 2016.- Que el hecho investigado en el marco de la presente causa, tuvo como último acto interruptivo de la Prescripción, la citación a juicio de las partes, dicho acto procesal, data del día 30 de junio del año 2.016.- Que sin perjuicio de los actos interruptivos, el art. 67 del C.P. establece que hay actos suspensivos de la prescripción, tal es el caso de la presente Causa Correccional, en la que concedí el 20 de septiembre de 2.016 la suspensión de juicio a prueba a fojas 95/96 y vta., y revoqué a fojas 115/116 y vta., el día 21 de junio de 2.017.- Que habiendo constatado todos los antecedentes del encausado, en los informes que lucen a fojas 171/177 y 179, no existe ninguno de ellos que tenga fecha de comisión posterior a la del último acto procesal interruptivo citado en el párrafo anterior, ni tampoco sentencia condenatoria que permita interrumpir el plazo de la prescripción en la causa que me ocupa.- Que de lo analizado puedo concluir que "prima facie" la Prescripción de la acción penal ocurrió el día 31 de marzo del corriente año.- Y Considerando: Que la calificación legal de la causa de marras es la establecida en el artículo n° 162 del Código Penal, tiene un máximo de la pena de dos años de prisión.- Que el artículo n° 62 del Código de Fondo en su párrafo segundo establece que en ningún caso la prescripción puede exceder los doce años ni bajar de dos años.- Que ocurrió uno de los supuestos de suspensión que enuncia en sus dos primeros párrafos el Artículo N° 67 del Código Penal, siendo el mismo la Suspensión de Juicio a Prueba concedida el 20 de septiembre de 2.016 y revocada el 21 de junio de 2017.- En el mismo orden de ideas, no hubo otro delito imputado al encausado que tuviera sentencia condenatoria que produjera interrupción de la prescripción en estos actuados.- Como puede advertirse de la reseña efectuada, el proceso se ha originado hace más de tres años por un delito cuya pena máximo no supera los dos años, teniendo como último acto procesal interruptivo de la prescripción la citación a juicio por parte de este Organismo de Justicia, acto procesal fechado el día 30 de junio del año 2.016, sin que hasta el día de hoy se haya llegado a un pronunciamiento que defina la situación procesal del encartado, por todo ello entiendo que corresponde sobreseer en forma total al imputado de marras respecto del delito de Hurto Simple, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, de conformidad con lo normado por los artículos 62 y 67 del Código Penal, y artículo 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.- Finalmente, en consecuencia a lo manifestado en el párrafo que antecede corresponde dejar sin efecto la Rebeldía con orden de comparendo dictada a 153/154 y vta., que pesaba sobre el causante Díaz.- Por todo ello: Resuelvo: I.- Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente Causa Correccional N° 2.236, seguida a Carlos Braian Díaz en orden al delito de Hurto Simple. Rigen los artículos 62, 67 y 162 del Código Penal.- II.- Sobreseer en Forma Total a Carlos Braian Díaz, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Hurto Simple, en los términos del artículo 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.- III.- Dejar Sin Efecto la Rebeldía y Orden de Comparendo que Pesaban sobre el causante Carlos Braian Díaz en los términos del 304 del C.P.P., a contrario sensu.- IV.- Regístrese, notifíquese, y firme que sea, procédase a librar las comunicaciones de esta resolución a los organismos pertinentes, finalmente archívese. Daniel Alberto Leppén, Juez; Silvia Caparelli, Secretaria.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción nro. 5, sita en Avda. Ricardo Balbín N° 1753 2do piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados "Juan Marcelo Brandan s/encubrimiento", I.P.P. nro. PP-15-00-028926-19/00, cita por el término de cinco días a JUAN MARCELO BRANDAN, titular del DNI nro. 37.356.263, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en los arts. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "///Martín, 13 de Noviembre de 2019. Cítese por edictos a Juan Marcelo Brandan, los que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el art. 308 del C.P.P., para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo.". Fdo. Ignacio Manuel Correa (Agente Fiscal). San Martín, 13 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción nro. 5, sita en Avda. Ricardo Balbín N° 1753 2do piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados "Franco Nicolás Ramírez s/Hurto en tva.", I.P.P. nro. PP-15-00-055761-18/00, cita por el término de cinco días a FRANCO NICOLÁS RAMÍREZ, titular del DNI nro. 39.491.976, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en los arts. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "///Martín, 25 de octubre de 2019. Cítese por edictos a Franco Nicolás Ramírez, los que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el art. 308 del C.P.P., para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo.". Fdo. Ignacio Manuel Correa (Agente Fiscal). San Martín, 13 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción nro. 5, sita en Avda. Ricardo Balbín N° 1753 2do piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados "Martín Gastón Jover s/Robo en tva.", I.P.P. nro. PP-15-00-040812-18/00, cita por el término de cinco días a MARTÍN GASTÓN JOVER, titular del DNI nro. 27.414.317, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en los arts. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "///Martín, 13 de noviembre de 2019. Cítese por edictos a Martín Gastón Jover, los que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el art. 308 del C.P.P., para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo.". Fdo. Ignacio Manuel Correa (Agente Fiscal). San Martín, 13 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a EDUARDO ELIAS RUIZ en causa nro. 16298 seguida a Valenzuela Raul la Resolución que a continuación de transcribe: r///del Plata, 31 de Octubre de 2019- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y

correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Valenzuela Raul Eduardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descrita, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.-3.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 4.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-5.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 6112/16 del Juzgado de Garantías N° 6, y causa N° 1513 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 04 Deptal.- 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Lucas Tornini con domicilio constituido en calle San Martín 2675 3ero D de esta ciudad de Mar del Plata.-9.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-10.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez:Informo a V.S. que a fs. 15/23, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 2/10/2018 la Sala II del Tribunal de Casación bonaerense sanciona a Valenzuela Raul Eduardo a la Pena de Cinco Años y Ocho Meses de Prisión declarándolo Reincidente, por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por su comisión con arma de fuego en grado de tentativa, hecho ocurrido el día 16/3/2016 en esta Ciudad.-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 36, rectificado a fs. 45/46, toda vez que el causante permanece detenido ininterrumpidamente desde el día del hecho, la pena impuesta a Valenzuela Raul Eduardo, vence el día quince de noviembre de dos mil veintiuno (15/11/2021).- Secretaría, 31 de Octubre de 2019-mdp//ÑOR Juez:informo a V.S. que en el día de la fecha compulsé el sistema informático SIMP con el objeto de certificar los antecedentes Judicial de Valenzuela Raul Eduardo DNI. Nro. 17.741.256 surgiendo lo siguiente:- 08-00-251704/08 iniciada el 15 de mayo de 2008 por el delito de tenencia d estupefacientes siendo remitida al Tribunal Oral en lo Criminal nro. dos Departamental bajo el numero 3340, acumulada posteriormente a la causa 3340 del mismo Tribunal, IPP 08-00-225629-07, que se describe a continuación.- IPP 08-00-225629-07, causa N° 3340 del Tribunal Oral en lo criminal nro. dos Departamental, CAUSA NRO. 8998 de este Juzgado de Ejecución Penal, en la que se dictó sentencia condenando al nombrado a la pena de cinco años de prisión y multa por la suma de doscientos cincuenta pesos en orden a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, hechos cometidos en esta ciudad los días 22/03/07 y 06/06/08. En esta causa el mismo permanece detenido desde el 6/6/2008, obteniendo su libertad asistida el 29/3/2011 y agotando la pena el 5/6/2013, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número SJP-1799 (I.P.P. N° 10-00-024536-16) seguida a Néstor Fabián Flores por el delito de Robo del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a NÉSTOR FABIÁN FLORES, argentino apodado Cruco, de nacionalidad argentina, soltero, hijo de Carlos Flores y de Rosa Barrios, con último domicilio en la calle Daguerre N° 2446 de Barrio Matera, partido de Merlo, con D.N.I. N° 30.837.732 por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, artículos 303 y ccs. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 5 de noviembre de 2019 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dra. Biassotti, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Néstor Fabián Flores por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 5 de noviembre de 2019. Germán Enzo Toto, Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a PABLO RICARDO VAZQUEZ, en causa N° PP-07-00-015344-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 29 de agosto de 2019... Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-015344-17/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental. Y Considerando: Que a fs. 151/152 la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, resolvió hacer lugar a la apelación defensiva y en consecuencia revocar el decisorio de fs. 142/vta., en el cual se dispuso la revocatoria de la Suspensión del Proceso a Prueba respecto de Pablo Ricardo Vazquez y Román Rolando Villagra, debiendo disponer esta Judicatura la extinción de la acción penal de conformidad con las previsiones del art. 76 ter párrafo 4° primera parte del Código Penal y 21 inc. 1°, 209, 210, 323, 442, 445, 447 y ccdtes. del Ceremonial. Por ello Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Pablo Ricardo Vazquez y Román Rolando Villagra en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código de Procedimiento Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto del Código Penal...Fdo. Gustavo Gaig, Juez. PDS...". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2019... [...] II.- Por otra parte, atento lo informado s fs. 157, notifíquese a Pablo Ricardo Vazquez la resolución obrante a fs. 154/vta. mediante edicto. Fdo. Laura V. Ninni. Juez".

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - En relación a la Causa N° 5803 IPP N° PP-03-02-003682-17/00 autos caratulados Carbonari, Matias Ivan s/Amenazas - Art. 149 bis, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, del Departamento Judicial Dolores, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a MATIAS IVAN CARBONARI y PERSONA MAYOR RESPONSABLE del mismo, cuyo último domicilio conocido en calle La Rioja N° 79 e/Avellaneda y Avda del libertador de la localidad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 28 de noviembre del 2017... Autos.. Y Considerando 3°) Declarar al Menor, Carbonari, Matias Ivan, argentino, soltero, instruido, titular del DNI 44.857.673 con fecha de nacimiento el día 22 de enero del 2003, con domicilio en calle La Rioja N° 79 de la localidad de mar de Ajó, Pdo de la Costa, No Punible por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5°) Librese oficio por ante la Comisaría del domicilio del joven para notificar al menor y persona mayor responsable el sobreseimiento dispuesto.- 6°) Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite.- 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven".-Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente"Dolores, 12 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 5803-17, provenientes de Comisaría de Mar de Ajó, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 981-17 de fecha 28 de noviembre de 2017 a fin de notificar al menor Carbonari Matias Ivan con DNI 44.857.673 y Persona Mayor Responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días.- Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.- "Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.Sin más, saludo a Ud. muy atte. Dolores Ochoaipuro, Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - "Dolores, 15 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:...; y Considerando:..., Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal puesta en marcha en la presente por la prescripción operada conforme lo normado por los arts. 59 inc 3° y 62 inc 2° del Código Penal. II.- Dejar sin efecto las Averiguaciones de Paradero que pesan sobre ANA MARÍA GUZMÁN y de WALTER GUSTAVO BARRIONUEVO, los cuales circulan desde el día 07 de enero de 2.004 bajo los registros P 1793335 y P 1793337, respectivamente. A tal fin, librese oficio al Ministerio de Seguridad Pcial.. III.- Remitir la presente Causa n° 3-58.951 al Archivo Dptal. en carácter de archivada, debiendo proceder a su destrucción el día de Octubre de 2.024 (Arg. Arts. 75 y 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría intervinientes mediante cédulas, a la imputada por Edicto Judicial y la víctima por oficio. fecho, cúmplase con el Pto III del presente proveído, sirviendo el presente de atenta nota de emisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Mauricio O. Paz, Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín, Unidad Funcional N° 14, sita en Gral. Roca 4765, 2º Piso, de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, en la IPP N° 15-00-3513-17, caratulada "Gonzalez, Julio Daniel s/Abuso sexual con acceso carnal", cita por el término de cinco días a JULIO DANIEL GONZÁLEZ, imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado en al menos cinco oportunidades, a la audiencia prescripta a tenor del art. 308 del CPP, que se llevará a cabo en esta sede de la Unidad Funcional N° 14 del Departamento Judicial de San Martín, sita en Gral. Roca 4765, 2º Piso, de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo a primera audiencia, conforme lo normado por el art. 129, 2do. párrafo del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena, "Villa Ballester, 13 de Noviembre de 2019 ... cítese por edicto a Julio Daniel González a fin de comparecer a la audiencia prescripta a tenor del art. 308 del CPP, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado en al menos cinco oportunidades, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a primera audiencia, conforme lo normado por los arts. 129 y 303 CPP.-Jorge Eduardo Castagna Lavia Avila - Agente Fiscal".

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 25 de la ciudad de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MARÍA IRIARTE. "La Plata, 16 de septiembre de 2013... Intímase a la totalidad de herederos surgentes de la copia simple de declaratoria de herederos de fs. 45 -y/o sus sucesores en caso de corresponder- para que dentro del término de cinco días, acompañen copias de toda la documentación atinente a los que obraren en su poder... Fdo. Carlos José Catoggio. Juez." Juzgado Civil y Comercial N° 25 de la ciudad de La Plata". La Plata, noviembre 14 de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo -cita y emplaza a JOSÉ ANTONIO ACOSTA , para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 30166-18 caratulada "Acosta José Antonio s/ lesiones leves calificadas Art. 80 Inc. 11° CP-9389- ", cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 14 de noviembre de 2019. Atento a la incomparecencia del imputado Jose Antonio Acosta la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs. 85/86, mas lo manifestado por la Defensa a fs. 84a. cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 14 de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea. Cita y emplaza a DUPRE GUZMAN CLAUDIO CRISTOFER, y GUZMAN VERA ANA MARÍA por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4º piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 1-1879-18 (RI8409/4), seguida al mismo en orden al delito de hurto, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 243, dispóngase la citación por edictos de los encausados Dupre Guzman Claudio Cristofer, y Guzman Vera Ana Maria debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza a los nombrados, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 1-1879-18 (R.I. 8409/4), seguida a los nombrados en orden al delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Fdo.: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea -Juez. Ante mi: Laura A. Spinelli, Secretaria". Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a VICENTE FRANCISCO LUNA, en causa N° PP-07-00-216767-01/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 3 de octubre de 2019... Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-216767-01/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFLyJ N° 12 (inactiva), UFLyJ N° 6 CyC Departamental). Y Considerando: I- Que a fs. 158/159, el Sr. Fiscal interviniente, solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como encubrimiento agravado por ser el hecho precedente especialmente grave y con el ánimo de lucro y alteración dolosa de la numeración identificaria colocada por autoridad competente en los términos de los artículos 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. El Representante del Ministerio Público Fiscal funda dicho pedido en la circunstancia de que ha operado en la presente la prescripción de la acción penal, siendo que desde la fecha del llamado a prestar declaración en los términos del art. 308 del Ceremonial, es decir 25 de abril de 2001, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de seis años que, por el juego armónico de los artículos 62 inc. 2º y 277 tercero, acápite "a" y "b" del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. II- Analizadas las constancias obrantes en la causa, desde la fecha del llamado a prestar declaración en los términos del art. 308 del Ceremonial (25 de abril de 2001, ver fs. 34) hasta el presente, ha transcurrido el plazo máximo de pena prevista para el delito objeto de estudio (seis años, cfr. art. 277 tercero, acápite "a" y "b" del Código Penal), sin que se haya verificado acto alguno que interrumpa ese período (ver el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 156) por lo que corresponde declarar prescripta la acción penal en esta causa y respecto de Vicente Francisco Luna. Por ello es que, Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Vicente Francisco Luna por el delito de encubrimiento agravado por ser el hecho precedente especialmente grave y con el ánimo de lucro y alteración dolosa de la numeración identificaria colocada por autoridad competente. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Vicente Francisco Luna en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los

artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Laura V. Ninni. Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2019... Atento lo informado a fs. 169/vta., notifíquese a Vicente Francisco Luna la resolución obrante a fs. 160/161, mediante edicto. Fdo. Laura V. Ninni. Juez".

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. JULIETA CONSOLI con último domicilio desconocido en causa nro. 15574 seguida a Ibarra Cardozo Silvia Noemí por el delito de Encubrimiento la Resolución que a continuación de transcribe:///del Plata, 14 de noviembre de 2019. -Autos y Vistos: En atención a no haber sido recibida la información requerida a fs. 10/12 al Juzgado Correccional N° 5 Departamental, notifíquese a la víctima de autos, Sra. Julieta Consoli a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), a efectos de hacerle saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. CLAUDIA MICAELA BENITEZ con último domicilio conocido en calle Garcia Lorca N° 5961 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 16453 seguida a Maldonado Brian Alejandro por el delito de Robo en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 14 de Noviembre de 2019. -Autos y Vistos: En atención a no haber sido recepcionada la notificación respecto de la víctima de autos, notifíquese a la víctima de autos, Sra. Claudia Micaela Benitez, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), a efectos de hacerle saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CABALLERO CESAR MARTIN y CECILIA BERDINI, en causa nro. 16191 seguida a Tello Puig Victor la Resolución que a continuación de transcribe: rn///del Plata, 4 de noviembre de 2019.-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Tello Puig Victor Manuel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relvante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de penapracticado, el que se encuentra firme, y ofíciese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Téngase presente que se ha notificado al Fiscal de instrucción interviniente respecto de la restitución de los bienes secuestrados no sujetos a decomiso, conforme fuera establecido en el apartado IV de la recaída sentencia.- 6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-007122/18, carpeta del Juzgado de Garantías N° 3, y causa N° 7006 del Tribunal en lo Criminal N° 3 Deptal. - 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial 13 de este Depto. Judicial, a quien deben dirigirse las comunicaciones correspondientes.- 9.- Ofíciese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicada, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 10.-

Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 11.- Informe el Actuario los antecedentes del nombrado.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- ///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 83/85, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 23/4/2019 se sanciona a Tello Puig Victor Manuel a la Pena de Cinco Años de Prisión por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma Impropia y Arma sin Aptitud Funcional Acreditada, hecho cometido en esta Ciudad el día 25/3/2018. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, conforme lo establecido en el apartado II de la recaída sentencia toda vez que el nombrado se encuentra detenido desde el día del hecho, la pena impuesta a Tello Puig Victor Manuel, vence el día Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Veintitres (24/3/2023).- Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 24/7/2021.- Secretaria, 4 de noviembre de 2019.-mdp ///ñor Juez: Informo a V.S. que en el día de la fecha compulsé el sistema informático SIMP con el objeto de certificar los antecedentes Judicial de Tello Puig Victor Manuel DNI. Nro. 38.441.013 surgiendo lo siguiente: -IPP Nro. 08-00-15276/09 iniciada el 31 de agosto de 2009 por el delito de encubrimiento ante el Juzgado de Responsabilidad Juvenil nro. dos Departamental, en la que el 26/3/2012 se sobresee al causante.--IPP Nro. 08-00-18532/14 iniciada el 5 de agosto de 2014 por el delito de Usurpación de Propiedad ante el Juzgado de Garantías nro. Cuatro Departamental, en la que se dispone el archivo de lo actuado tras mediación penal.- IPP NRO. 08-00-2680/15 iniciada el 30 de enero de 2015 por el delito de Robo Agravado ante el Juzgado de Garantías nro. Uno Departamental, en la que con fecha 6 de agosto de 2018 se dispuso el sobreseimiento.--IPP Nro. 08-00-16359/16 iniciada el 8 de agosto de 2016 por el delito de Robo Agravado ante el Juzgado de Garantías nro. Dos Departamental, de la que se desconoce estado actual en relación al aquí causante.--IPP Nro. 08-00-24984/16 iniciada el 8 de diciembre de 2016 por el delito de Amenazas ante el Juzgado de Garantías nro. Unos Departamental, en la que con fecha 4 de abril de 2019 se ordenó el archivo.--IPP Nro. 08-00-11409/17 iniciada el 8 de junio de 2017 por el delito de robo agravado ante el Juzgado de Garantías nro. Cuatro Departamental, causa nro. 1702 del TOC 4 Deptal., la que se encuentra en pleno trámite, habiéndose fijado audiencia de debate para el 26/2/2020.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.- Secretaria, 4 de Noviembre de 2019.-/// del Plata, 4 de noviembre de 2019.- Visto lo informado, oficiése comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante a los siguientes órganos jurisdiccionales: a) JG2 en IPP NRO. 08-00-16359/16 .-b) TOC 4 en IPP Nro. 08-00-11409/17, causa nro. 1702 del TOC 4 Deptal. solicitándose se informe si interesa a ese Tribunal la anotación como detenido del causante, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 20 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 2 a cargo de la doctora Ana Rita Di Laura, Secretaria a cargo de la Doctora Andrea Beatriz Fraschina, del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Aristóbulo del Valle Nº 2864, de la Localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados "Alvo Ruht Ester s/ Abrigo" (Expte. Nº MG-3310/2017) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a MILIAN ROMINA GABRIELA (DNI NRO. 33.362.282) y ALVO NORBERTO EMILIO (DNI NRO. 32.16.996) habiendo dado resultado negativo todas las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la sra. y el sr., mencionados ut-supra; según así resulta de las constancias de autos, conforme lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPCC., cítase el día 21/02/2020 a las 12 hs., a efectos que comparezcan los mismos, a cuyo fin practíquese la notificación de la presente a los Progenitores por medio de Edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el diario "La Acción" de la Localidad y Partido de Moreno Provincia de Buenos Aires, para que se presente en los Estrados del Juzgado, con la debida asistencia de un Abogado, haciéndole saber que deberá constituir domicilio dentro del Radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, Bajo Apercibimiento de, en caso de Incomparencia Injustificada, de Otorgar la Guarda de la Niña Alvo Ruth Ester (DNI Nro. 55.437.179) a la Sra. Crudo Graciela Rita (DNI Nro. 16.124.251). Para el caso de carecer de recursos para contratar un Abogado, podrá dirigirse a tales efectos de Lunes a Viernes dentro del Horario Judicial al Ministerio Público de la Defensa Departamental, sito en la calle Belgrano Nº 45 de la Localidad y Partido de Moreno, y para el supuesto de falta de contestación de nombrarles Defensor Oficial para que los representen en el presente proceso.- Moreno, 14 de noviembre de 2019. En atención a lo dispuesto por el Artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial, hasta tanto se dicte resolución en los presentes y que en función de la especial naturaleza del proceso de marras, atendiendo a que el mismo ha sido promovido de oficio por el Estado en virtud de resultar la intervención de la justicia necesaria frente a dicho contexto el presente se encuentra exento provisionalmente del pago de impuestos y sellados de actuación. En consecuencia, déjese constancia en los instrumentos que deban librarse de la existencia de Beneficio Provisional.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa nº ME-2633-2018 - 7036, caratulada: "Cadus Javier Mariano s/ Estafa en General Rodríguez -B-", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional nº 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado JAVIER MARIANO CADUS, de la siguiente resolución: "///cedes, 15 de Noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese presente y atento a lo informado por la Comisaría de Exaltación de la Cruz (B), déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 77 y notifíquese al imputado Cadus por edictos, intimándolo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Hágase saber. Fdo. Dr. Santiago Luis Marchió. Juez Subrogante." Mercedes, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia nro. 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dr. Diego Juan Martín Castro Cano, sito en la calle Almafuerte 3493 1er piso de la ciudad de San Justo de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Montenegro Celeste Milagros s/ Abrigo (Expte LM28057-2019) a los fines de notificar al Sr. MONTENGRO EMANUEL DAVID con DNI 30.610.592 la siguiente providencia; San Justo, 6 de agosto de 2019"... Resuelvo: 1.- Declarar legalmente admisible la medida de abrigo adoptada por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de La Matanza en relación al menor Montenegro Celeste Milagros, por cumplir con las formalidades y presupuestos legales establecidos por la Ley 13.298 y su modificatoria 14537.-A los fines dispuestos por el artículo 10 de la Ley 14.528, su Dec. Regl. 445/13 y art. 609 del CCyC, cítese los progenitores y familia extensa de la niña Montenegro Celeste Milagros, Sra. Ayala Yésica Analía y Sr. Montenegro Emanuel David, a fin de que comparezcan dentro de los tres (3) días de notificados, en el horario de 8 a 12 hs. al Juzgado a los fines dispuestos por la citada norma legal, haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento de tener por constituido en los estrados del juzgado conforme lo normado por el art. 41 del CPCC y en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de la niña. Asimismo, se le hace saber que en caso de carecer de recursos para contratar un abogado, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. Asimismo, al momento de la comparecencia de los requeridos, se procederá a entrevistar a los mismos por medio del equipo técnico del juzgado. Notifíquese por cédula con habilitación de días y horas inhábiles.-///.2.- Atento lo peticionado por la Asesora de Incapaces a fs. 16 y teniendo en consideración que conforme fs. 8 se desconoce el domicilio del progenitor de la niña de autos, y a fin de conocer el domicilio del mismo, líbrese oficio a la Cámara Nacional Electoral, Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires y Registro Nacional de las Personas sin necesidad de petición previa (artículo 145 del C.P.C.C.) y con su resultado, nuevos instrumentos de notificación a los domicilios que informen los organismos oficiales. En caso de resultar ello también negativo, se disponga la habilitación de días y horas inhábiles. Por último, de resultar éstos también infructuosos, y constatados todos los intentos fallidos, se autoriza la notificación por medio de Edictos. Fdo. Dra. Aurora Estela Souza. Juez. Juzgado de Familia Nro. 6. Res. Scba. 62/2019. San Justo, 1° de noviembre del 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 25 DE MAYO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES a cargo de la Dra. Rosana Mabel Farina, Secretaria Única a cargo del Dr. Claudio Adrián Ybarra, hace saber que el día 21 de Febrero de 2020 procederá a la DESTRUCCIÓN de 248 causas contravencionales iniciadas en el período comprendido entre los años 2006 y 2011, con plazos de guarda cumplidos en los términos del art. 115 del Ac.3397; autorización conforme Resolución SCBA n° 3084 del 13/11/2019. Asimismo se hacer saber que los expedientes a ser destruidos (art. 119 del Acuerdo 3397) se encuentran a disposición de los interesados a los efectos del art. 120 del Acuerdo 3397 por el plazo de veinte (20) días en el Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, del Departamento Judicial de Mercedes sito en calle 9 entre 31 y 32 N° 1217 de la ciudad de 25 de Mayo. 15 de Noviembre de 2019. Fdo: Claudio Adrián Ybarra. Secretario Letrado.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - La Doctora Silvia Capoferri, en su carácter de Jefa del Archivo Departamental del Departamento Judicial de Mercedes (Res 768/10, 1061/11, 2873/11, 3693/10 y lo dispuesto en la Resolución A1515/2018 de la S.C.J.B.A.), hace saber que el día 27 de diciembre de 2019 se llevara a cabo la DESTRUCCIÓN de 876 expedientes, iniciados en el período comprendido entre los años 1963 y 2014, pertenecientes a los JUZGADOS CORRECCIONALES N° 1, N° 2, N° 3, AL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL N° 3 y a los EX JUZGADOS PENALES N° 2, N° 3, N° 4, N° 6 Y N° 7 de este Departamento Judicial, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 115 inc. "C" Ac. 3397/08 y arts. 1, 2, y 3 Ac. 3108/04 de la S.C.J.B.A.-, autorizada por Resolución N° 3015/2019 SCJBA; habiéndose dado cumplimiento a las comunicaciones conforme lo establece el art. 118 Ac. 3397/08; que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art. 115 del Ac. 3397. Las partes interesadas en los expedientes a destruir y los organismos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, Colegio de Abogados de la ciudad de Mercedes y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro que demuestren interés suficiente, podrán presentarse por escrito oponiéndose, dentro de los 20 días posteriores a la publicación del presente, pudiendo consultar para tales fines en el Archivo Departamental de Mercedes, sito en calle 27 N° 600, la nómina de expedientes a destruir (art. 119 Ac. 3397/08 de la S.C.J.B.A.). Mercedes, 11 de noviembre de 2019. Silvia Capoferri, Jefa.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1 con sede en Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle 25 de Mayo N° 2919 de Florencio Varela a cargo del Dr. Germán Luis Meiszner, en los autos caratulados: "Acosta Nicole Caterine y otros s/Abrigo" Causa N° 107990 notifica al Sr.: MARIO CESAR FERNANDEZ, DNI: 25.086.426 lo siguiente : "Florencio Varela 25 de octubre de 2019 .-Atento constancias de autos , publíquense edictos en el boletín oficial y en el Diario "El Sol" de la ciudad de Quilmes por el plazo de tres días a fin de notificar al Sr. Mario Cesar Fernandez, DNI: 25086426 la legalidad de la medida de abrigo dictada a fs 51 , la resolución de guarda de fs 231/233 y prórroga de la misma a fs 248/249 ..Firmado : Germán Luis Meiszner. Juez" - Florencio Varela, 30 de noviembre de 2016.-... Resuelvo : Decretar la legalidad de la medida de abrigo comunicada por el Servicio zonal de Promoción y Protección de Derechos del niño Quilmes, respecto de Nicole Caterine Acosta, DNI: 52911594; Ian Gabriel Facundo Fernandez DNI: 54.366095 y la niña N.N o Alma Jaqueline Acosta junto al Sre Catalino Juan Acosta DNI: 16.426007 con domicilio en la calle 863 entre La meca y El Damasco de esta ciudad (art 35 bis Ley 13298 según texyo ley 14537 y 609 inc a del CCCN). Notifíquese ... Fdo : Germán Luis Meiszner, Juez" Fcio. Varela 22 de febrero de 2018 ... Autos y Vistos Resuelvo : 1) Decretar la guarda de los niños Nicole Caterina Acosta, DNI: 52.911.594, nacida el 4 de mayo de 2012; Alma Jaqueline Acosta, DNI: 56.399.531 , nacida el 17 de agosto de 2013 e Ian Gabriel Facundo Fernandez, DNI: 54.366.095 nacido el 16 de octubre de 2014 , en favor del Sr. Catalino Juan Acosta, DNI: 16.426.007, sin perjuicio de que la responsabilidad parental quede en cabeza de los progenitores , quienes conservan los derechos y responsabilidades emergentes de esta titularidad y ejercicio (art 657 del CCCN) . La guarda tendrá vigencia hasta el día 22 de febrero de 2019 y podrá prorrogarse por otros años más. Regístrese. Notifíquese Fdo: Germán Luis Meiszner. Fcio. Varela, 29 de marzo de 2019. Autos Y Vistos ... Resuelvo: 1) Prorrogar por un año la guarda oportunamente otorgada de los niños Nicole Caterina Acosta, DNI: 52.911.594, nacida el 4

de mayo de 2012, Alma Jaqueline Acosta, DNI: 56.399.531, nacida el 17 de agosto de 2013 e Ian Gabriel Facundo Fernandez, DNI: 54.366.095, nacido el 16 de octubre de 2014; en favor del Sr Catalino Juan Acosta, DNI: 16.426.007 (art 35 bis de la ley 13298, incorporado por el art 3 de la ley 14537, art 827 inc ñ ley 11453 y 3, 9 y 19 de la CIDN, art 75 inc 2N) y en los términos del art 657 del CCCN...Fdo: Germán Meiszner. Juez" Florencio Varela, a los 11 días del Mes de Noviembre del año 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa N° ME-109-2018 - 6611, caratulada: "Moreira Alexis Sebastian s/ Desobediencia en Marcos Paz -B-", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado ALEXIS SEBASTIAN MOREIRA, de la siguiente resolución: "///cedes, 14 de Noviembre de 2019. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría Marcos Paz (B), déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 73, notifíquese al imputado Moreira por edictos, intimádoselo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde. Finalmente, déjese sin efecto la audiencia de juicio oral dispuesta a fs. 52, para el día 04 de diciembre de 2019, a las 10,00 horas. Hágase saber. Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez subrogante." Mercedes, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CRISTIAN ALEJANDRO ANDRADA, argentino, instruido, DNI 22.913.336, casado, chofer de camiones, nacido el 9-08-1972 en C.A.B.A., hijo de Alejandro Andrada y de Teodora del Rosario Lucero, con último domicilio conocido en calle Dastuegue 3521 de Paso del Rey, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1389-2019-4443 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 15 de Noviembre de 2019.-Atento a lo informado por el personal policial, cítese por cinco días al encausado Andrada para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese.- Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a VALENZUELA FABIO RODRIGO, DNI N°: 34.278.770, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2783-2019 - 7346 - "Valenzuela Fabio Rodrigo s/ Lesiones Leves", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " ///cedes, ... de noviembre de 2019. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Valenzuela Fabio Rodrigo bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JORGE SEBASTIÁN MARTINEZ con último domicilio en calle Guaycurues ante esquina Namuncurá del Bosque Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 16346 seguida a Ride Sebastián Ezequiel por el delito de Legajo de Seguimiento la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 17 de octubre de 2019.-... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiesse a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas de autos, Sr. Jorge Sebastián Martínez, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requirásele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. ///del Plata, 15 de Noviembre de 2019. - Autos Y Vistos: En atención al estado de autos, notifíquese a la víctima Jorge Sebastián Martínez a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 20 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Secretaría Única, comunica por cinco (5) días que con fecha 26/09/2019 se decretó la quiebra de MARÍA CECILIA IBARRA EZELINO, CUIL 27-28681832-9 con domicilio real en la calle 7 N° 3441 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, se ha designado Síndico al Contador Juan Carlos Sanguinetti con domicilio en la calle 48 n° 818, Planta Baja de la ciudad de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación los días lunes de 14 a 16 horas. Los pedidos de verificación podrán ser presentados hasta el día 14/2/2020; las impugnaciones de créditos insinuados y controvertidos hasta el 17/3/2020. Presentación de informes individual y general los días 23/4/2020 y 3/7/2020 respectivamente. La Plata, 14 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - En relación a IPP N° PP-03-01-002820-19/00 autos caratulados "Urtea Cogo, Lucia Isabel s/ Hurto - Resistencia a la Autoridad", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LUCIA ISABEL URTEA COGO y PERSONA MAYOR RESPONSABLE DEL MISMO, cuyo último

domicilio conocido fuera calle Chubut 813 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. A continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 18 de octubre de 2019..... Autos Y Vistos:.. Considerando:... "Resuelvo: I.- Declarar a la menor Lucia Isabel Urtea Cogo, D.N.I. N° 45.577.899, argentina, con fecha de nacimiento el día 31 de diciembre de 2002, domiciliada en calle Alvear N° 414 de la localidad Chascomús, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerla Definitivamente en virtud del delito de: "Hurto en Grado de Tentativa y Resistencia a la Autoridad" (arts. 162, 42 y 239 del C.P.) en la presente I.P.P. N° 03-01-002820-19/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo a la misma a proceso penal. II.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. III.- Líbrese oficio a Comisaría de Chascomús para notificar a las menores junto a persona mayor responsable. IV.- Tener presente la derivación efectuada por la Fiscalía actuante al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño. V.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos.- Regístrese." Fdo: María Fernanda Hachmann en su carácter de titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente...."Dolores, de noviembre de 2019.....Por recibidas las actuaciones que anteceden, y atento a que no ha sido posible notificar a la joven Urtea Cogo Lucia Isabel con DNI N° 45.577.899, en la IPP N° 03- 01-02820-19/00, de la Resolución con fecha 18 de octubre de 2019, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo: María Fernanda Hachman en su carácter de titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Agustina Mabel Franco, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - En relación a I.P.P. N° 03-02-004930-19/01 autos caratulados "Argañaraz, Abril s/ Hurto", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de María Fernanda Hachmann, Secretaria única, del Departamento Judicial Dolores, los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar ABRIL ELIZABETHN ARGÑARAZ, D.N.I. N° 44.678.911, nacida el día 16 de marzo de 2003, y Persona Mayor Responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido sito en calle Los Pinos N° 531 de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. La resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores 26 de agosto de 2019...Autos y Vistos. y Considerandos... Resuelvo: I.- Declarar a la Menor Abril Elizabethn Argañaraz, D.N.I. N° 44.678.911, nacida el día 16 de marzo de 2003, con domicilio en calle Los Pinos N° 531 de Ezeiza, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia Sobreseerla Definitivamente, en virtud del delito de: "Hurto" (art. 162 del C.P.), en la presente I.P.P. N° 03-02- 004930-19/01, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo a la misma a proceso penal. II.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. III.- Líbrese oficio a la Comisaría de Ezeiza para notificar a la joven y persona mayor responsable. IV.- Devuélvase la I.P.P. a la U.F.R.P.J. N°1 Dptal. a sus efectos. Regístrese." Fdo: María Fernanda Hachmann en su carácter de titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. ". Asimismo, se transcribe el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden, y atento a que no ha sido posible notificar a la joven Argañaraz, Abril Elizabeth DNI N° 44.678.911, en la IPP N° 03- 02-004930-19/01, de la Resolución N° 793-19 con fecha 26 de agosto de 2019, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann en su carácter de titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-003464-19/00, caratulada "Calderon, Alejandro s/ Resistencia a la Autoridad", notifica por este medio a CALDERON, ALEJANDRO por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "En la ciudad de Necochea, siendo las 10:37 hs. del día 13 de Noviembre de 2019, (...) se Resuelve: I) Hacer lugar a la petición defensora y consecuentemente sobreseer a Caldero, Carlos Alejandro, DNI 27443000, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y sancionado por el art. 239 del C.P., hecho acaecido en la ciudad de Necochea el día 8 de junio de 2019, de conformidad con lo normado por el 1°, 18 y 19 de la C.N., art. 323 inc. 3 del C.P.P. (...)" Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Dra. Virginia Carolina Zambon, Secretaria. Necochea, noviembre de año 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - En relación I.P.P. N° 03-00-003824-19/00, seguida a "Maidana Oriana Rocio Valentina Ss/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Dptal., sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a MAIDANA, ORIANA ROCÍO VALENTINA, D.N.I. N° 46.095.331, nacida el día 15 de junio de 2.004, y PERSONA MAYOR RESPONSABLE por edictos, cuyo último domicilio conocido sito en calle H. Yrigoyen N° 436 de la localidad de Sevigne, Partido de Dolores, Pcia. de Bs. As..A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 18 de octubre de 2019.- Autos Y Vistos: ...Considerando:...resuelvo: 1°).- Declarar a la menor Maidana, Oriana Rocio Valentina , que acreditada identidad con D.N.I. N° 46.095.331, nacida el día 15 de junio de 2.004, con domicilio en calle H Yrigoyen N° 436 de la localidad de Sevigne, Partido de Dolores, no punible por mediar causal de inimputabilidad y en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente I.P.P. PP-03-00-003824-19/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al

menor y persona mayor responsable. Regístrese.- 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos con copia del presente proveído.- Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1 Dptal.". Seguidamente, se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes del RENAPER, atento que del informe no emerge cual sería el domicilio actual de la joven Maidana Oriana Rocío Valentina y conforme que no ha sido posible la notificación de la Resolución N° 1001-19 obrante a fs. 35/36 vta. de la I.P.P. N° 03-00-003824-19/00, respecto de la nombrada precedentemente, ordénese la notificación de dicha resolución mediante edictos (conf. art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos, líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1 Dptal.". nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a VICTOR ALEXANDER ROVAL, en causa N° PP-07-00-832931-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 16 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° PP-07-00-832931-08/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, Y Considerando: (...) Por ello es que Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Victor Alexander Roval por el delito de robo agravado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada (Artículos 45 y 166, inciso segundo, párrafo tercero del Código Penal). II- Sobreseer Totalmente a Victor Alexander Roval en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 323 inciso primero del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, y una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y déjese sin efecto la captura que pesa sobre el nombrado dispuesta en la presente..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mi. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 12 de noviembre de 2018. Atento al estado de la presente, notifíquese a Victor Alexander Roval de la resolución de fojas 66/ Vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mi. Pablo D. Bravo, Secretario". María Florencia Pellegrino. nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Condomi Alcorta, Agente Fiscal de la UFIJ. NRO. 16 de La Plata, el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00- 49665/18 caratulada "Diaz Gabriel Jorge S/ Abuso Sexual" a fin de requerirle publique por 5 días mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente resolutorio a fin de notificar al Imputado: SR. JORGE GABRIEL DIAZ domiciliado en calle 514 entre 11 y 12 de La Plata, de la audiencia fijada en Cámara Gesell en la presente causa para el día 17 de diciembre de 2019 - 10.00 horas de conformidad con lo dispuesto por el Dr. Condomi Alcorta: "...fijese fecha de audiencia para el día 17 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas en la sede de la Alcaldía de Menores La Plata (calle 56 entre 7 y 8 La Plata) y con la intervención del Lic. Perez o Profesional Fernandez Milagros, Secretaria en turno a efectos que la menor víctima de autos Oriana Magalí Ferreyra preste declaración en Cámara Gesell según lo previsto por los artículos 102 bis y 274 del C.P.P., y Protocolo aprobado por Resolución 908/12 de S.C.J.B.A.De lo dispuesto, notifíquese al imputado de autos (para el caso de ser habido antes de la fecha fijada)... Fdo. Condomi Alcorta." nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Pergamino, a cargo del Dr. Renato Eduardo Santoro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Clara Parodi, sito en calle Pinto 1251, Pergamino, Pcia de Bs As. hace saber por cinco (5) días, que con fecha 7-11-2019, se declaró abierto el concurso preventivo de ROJAS, ALFREDO LUIS, DNI 5.069.497, CUIT 20-05069497-7, siendo designado Síndico al estudio Cichero y Asociados, con domicilio constituido en Av. De Mayo N° 814, 1º Piso, Dto. A, de Pergamino, Pcia de Bs. As., a quien hasta el 04.02.2020 los acreedores presentarán sus títulos justificativos de sus créditos. Fijanse los días 20-03-2020 y 08-05-2020 para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. La audiencia informativa (art.45 LC) se realizará el 23-10-2020 a las 11hs. Pergamino, noviembre de 2019. Fdo. Dra. María Clara Parodi. Sec. nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta notifica a EMMANUEL LOPEZ, en la causa N° 07-00-12012-16 (nº interno 5740) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 10 de octubre de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-12012-16 (nº interno 5740) seguida a Lopez Emmanuel por el delito de Robo en grado de Tentativa, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-12012-16 (nº interno 5740) respecto a LOpez Emmanuel a quien se le imputara el delito de Robo en grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 25 de febrero de 2016 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Emmanuel Lopez, titular del D.N.I. Nro. 39.555.259, de nacionalidad argentina, soltero, empleado, nacido el 11 de enero de 1.997 en Avellaneda, domiciliado en la calle Vertiz N° 4.577 de San José partido de Almirante Brown, instruido, hijo de María Gabriela Figueroa y de Oscar Javier Lopez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3460560, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1448697 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta,

Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield, 15 de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Daiana Ivone Español, Secretaría Única, en los autos "Salinas Leonardo s/ Quiebra (Pequeña)", expediente 48.931, comunica por cinco días que el 15 de octubre de 2019, se ha decretado la quiebra de LEONARDO SALINAS (DNI 35.113.116, CUIL 20-35113116-1), con domicilio real en la calle 892 N°1065, San Francisco Solano, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, habiendo sido designada síndico la Cdra. María Gabriela Arrupe (T° 135 F° 117 CECEPBA), con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 724 de la ciudad de Quilmes. Se informa que los días de atención son de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 hs. y de 15:00 a 18:30 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 31 de Diciembre de 2019. Se deja constancia que el 30 de Marzo de 2020 y el día 30 de Abril de 2020 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber que el fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes del deudor. Se prohíbe la realización de pagos al fallido, los que serán ineficaces. Quilmes, 12 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2926 (I.P.P. NRO. 10-01-008182-17) seguida a CRISTINA SANCHEZ por el delito de Lesiones leves, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a la nombrada Sanchez, quien resulta ser casada, empleada, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de marzo de 1.978 en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, instruída, hija de Osvaldo Sanchez (f) y de Rosa Reales (v), titular del D.N.I. Nro. 26.340.398, con último domicilio sito en la Joaquín V. Gonzalez nro. 3680 de la localidad y partido de Merlo; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de noviembre de 2019.- Téngase presente la vista que antecede, evacuada por el Sr. Agente Fiscal y en virtud de lo allí expuesto, considerando el suscripto que le asiste razón al Sr. Representante de la vindicta pública, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Cristina Sanchez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaría, 5 de noviembre de 2019. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 3006 seguida a Carlos Víctor Ramírez por los delitos de Amenazas y otros, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese mediante edicto a CARLOS VICTOR RAMIREZ, argentino, soltero, instruído habiendo completado los estudios secundarios, changarán, con último domicilio sito en la calle Ambares nro. 762 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, titular del D.N.I. Nro. 19.012.282, hijo de Carlos Víctor Ramírez y Marta Gabriel Rohor, nacido en la provincia de Misiones, el día 10 de julio de 1992, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " //rón, 13 de noviembre de 2.019.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa correccional N° 3.006 seguida a Carlos Víctor Ramírez por los delitos de Amenazas calificadas y otros del registro de la Secretaría Única, de este Juzgado en lo Correccional N° 1 a mi cargo.- Y Considerando: Que estos obrados llegan a conocimiento del suscripto en razón del sorteo practicado por la Presidencia de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental en virtud de la elevación a juicio dispuesta a fojas 113.- Que una vez recibida la presente, el día 5 de julio del año en curso dí cumplimiento con lo normado por el artículo 338 del C.P.P., citando a las partes a juicio para que en el plazo de diez días interpongan las recusaciones pertinentes y ofrezcan la prueba que pretendan utilizar en el debate (ver fojas 114).- Ahora bien, habiéndose librado el correspondiente oficio a efectos de notificar al encausado de lo señalado en el párrafo que antecede, se obtuvo como resultado el acta policial glosada a fojas 137, la que da cuenta que en los domicilios fijados por el encausado Carlos Alberto Ramírez -calle Gluck nro. 2370, esquina Amberes o Amberes nro. 762 ó 724 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham-, habiéndose constituido personal policial se obtuvo como resultado respecto del primero de ellos que la altura catastral resulta inexistente; en lo atinente al segundo, que el encartado ya no residía en el lugar y en relación al último de ellos, que allí vive su progenitor pero que desconoce su paradero.- En el estado descripto, se procedió entonces a publicar edictos en el Boletín Oficial, por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, diligencia que se cumplimentó conforme la constancia glosada a fs. 155.- Ahora bien, toda vez que el causante no se encuentra habido y desde que se desconoce su actual paradero, conforme lo establecido por el art. 304 del C.P.P., he de declararlo rebelde y disponer su comparendo.- Por todo lo expuesto; Resuelvo: I.- Declarar Rebelde a Carlos Víctor Ramírez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en la presente causa correccional nro. 3006 del registro de la Secretaría Única.- Rige el art. 304 del C.P.P.P.B.A.- II.- Disponer el Comparendo de Carlos Víctor Ramírez.- III.- Regístrese, archívese copia, notifíquese, y librese el correspondiente edicto a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, por el plazo de cinco días a los efectos de anotar al encausado de lo decidido en el punto I de la presente.- Fdo. Dra. Daniel Alberto Leppén, Juez". Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: " //rón, 13 de noviembre de 2.019.- Autos Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... Regístrese, archívese copia, notifíquese, y librese el correspondiente edicto a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, por el plazo de cinco días a los efectos de anotar al encausado de lo decidido en el punto I de la presente. Secretaría, 13 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ESPINOZA ARIEL SEBASTIAN, DNI N°: 42.297.648, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2476-2019 - 7299 - "Espinoza Ariel Sebastian

s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real con Amenazas Calificadas y Lesiones Leves", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 13 de noviembre de 2019. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Espinoza Ariel Sebastian bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2º piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/11/19 se declaró abierto el concurso preventivo de BRUSA DOVAT GONZALO (CUIT 20-93.777.023-6), en el cual ha sido designado síndico al Estudio "Covini -Kovalsky & Asociados" con domicilio constituido en Larrea N° 1147, piso1º, "A", CABA (tel. 4826-0772), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 13/02/2020 (Art. 32 Ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 31/03/2020 y el general el 18/05/2020. Se designa el 02/11/2020 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 09/11/2020. Se libra el presente en los autos: "Brusa Dovat Gonzalo s/ concurso preventivo" N° 26256/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 13 de noviembre de 2019. Dr. Diego Ricardo Ruiz, Secretario.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2º piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/11/19 se declaró abierto el concurso preventivo de ACHER GUSTAVO EDUARDO (CUIT 20-21465314-2) en el cual ha sido designado Síndico al Estudio "Covini-Kovalsky & Asociados" con domicilio constituido en Larrea N° 1147, piso1º, "A", CABA (tel. 4826-0772), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 13/02/2020 (Art. 32 Ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 31/03/2020 y el general el 18/05/2020. Se designa el 02/11/2020 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 9/11/2020. Se libra el presente en los autos: "Acher Gustavo Eduardo s/ Concurso Preventivo" N° 26253/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 13 de noviembre de 2019. Diego Ricardo Ruiz, Secretario.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a CAIO DAVID DIAS PEREIRA. Cito Resolución: "Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2019. (...) ignorándose el lugar donde reside Caio David Dias Pereira, cíteselo a comparecer a la sede de este Juzgado en lo Correccional por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal). Fijese copia de la presente por el plazo indicado en la cartelera del Juzgado, librese oficio al diario "La Nueva Provincia" y a Canal 9 y electrónicamente al Boletín Oficial (Oficial boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones). Proveo por disposición del Superior". 14 de noviembre de 2019 Paula Cuadrado, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Mar del Plata.- Emplaza para que en el término de diez (10) días se presente en autos JULIETA LEPORE bajo apercibimiento de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en los autos caratulados "Guglielmo Mariano Luis c/ Lepore Julieta s/ Daños y Perj. Resp. Profesional (Excluido Estado)" (Expte. N°21771).- Fdo. Dra. Mariana Lucia Tonto de Bessone. Jueza en lo Civil y Comercial.- Mar del Plata, 7 de noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata Notifica a los herederos del Sr. JUAN CARLOS SCARLATO que el día 31-10-2019 en los autos caratulados: "Leiva Ramon c/ Vottero Eduardo y Otros s/ Indemnización por Despido", (Expte. N° 37.265) se ha dictado la siguiente resolución: Mar del Plata, 31 de Octubre de 2019, Atento al estado de autos, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de diez días a herederos de Juan Carlos Scarlato a que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 43 del CPC). Fdo.: Dr. Orlando Daniel Cippitelli Juez.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Gomez Vicente Eusebio c/ Valiente Noailles Angel Maria y Otros s/Escrituración" Exp. N° MP-26778-2013, cita por el término de 10 días a los herederos de la Sra. REY ELENA (DNI 1.071.142) para comparezcan a estar a derecho y constituyen domicilio en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Pobres y Ausentes de este Depto. Judicial. Mar del Plata, 19 de noviembre de 2019. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Almirante Brown, Intersección Colón, Segundo Piso, de la Localidad de Morón, cita y emplaza a los herederos de TELLO CASIMIRO LEANDRO y/o IRIARTE CONCEPCIÓN DEL CARMEN, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en los autos caratulados "Herederos de Tello Casimiro Leandro y/o Iriarte Concepción Del Carmen" a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Justo, 13 de Noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza a CASTELLANO DANIEL, herederos y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el bien inmueble sito en calle El Cano N° 555 Barrio Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, designado catastralmente como Circ. 14, Secc. B, Manz. 28, Parc. 13, Partida Inmobiliaria 96391 para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos "Fleyta Rubén Rolando y Otro/a c/ Castellano Daniel y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga" Exp. 75694. bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Arts. 145 y ccdtes del Código Citado) Lomas de Zamora, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaria Única del Departamento Judicial de Morón, sito en Colon 151, 2º piso de Morón, en los autos caratulados "Lopes De Oliveira Maria Eugenia y Otros c/ Del Valle Enrique Hugo y Otro s/ Desalojo (Excepto por Falta de Pago)" Expte. N°MO-50313-2017), cita y emplaza por diez días a Herederos y/o Sucesores de RODOLFO BARTOLOMÉ PANESSI a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos precitados, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. Morón, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaria única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Vilchez Yaranga, Carlos Homero c/ Cerda, Francisco y Otros s/ Despido (Expte. N° SI-27765-2012) sito en Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. San Isidro, 4 de noviembre de 2019. En atención al estado de las presentes actuaciones, lo informado por el Oficial notificador interviniente las diligencias obrantes a fs.319/23, fs.329/33, la contestación de oficio efectuada por el RENAPER de fs.338/41, notifíquese por edictos a los condenados CERDA FRANCISCO, MENESTRINA GLADIS BEATRIZ y CERDA MATIAS CHRISTIAN la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs.301/16, fs.317 y fs.318 respectivamente, publíquese sin cargo por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Conceptos del NORTE" con domicilio en la calle Rastreador Fournier N° 2.344 de la localidad de Munro, Partido de Vicente Lopez (arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC - art. 63 Ley 11653). Fdo. Dr. Walter Ruben Quadranti. Juez. En la ciudad de San Isidro, a los 2 días del mes de julio de 2018, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, los Dres. Julian Ramon Lescano Cameriere, Osvaldo Adolfo Maddaloni y Diego Javier Tula, para dictar el correspondiente veredicto (Art. 47 Ley 11.653) y votar en este orden: Julian Ramon Lescano Cameriere, Osvaldo Adolfo Maddaloni y Diego Javier Tula las siguientes: cuestión es I) ¿Cuáles son los hechos pertinentes que deben ser tenidos por probados en virtud de la declaración de rebeldía del accionado? A la primera cuestión el Juez Lescano Cameriere, dijo: De acuerdo a lo estatuido por los arts. 60 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653 la sentencia debe pronunciarse según el mérito de la causa y lo establecido en el art 354 inc. 1º del C.P.C.C.. En caso de duda la rebeldía declarada y firme constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Como tiene dicho el Superior Tribunal, la rebeldía lejos de beneficiar al contumaz lo perjudica, puesto que el art. 60 del Código Procesal establece que hasta en la duda la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos invocados por quien obtuvo esa declaración (causa Ac. 21.944, D.J.B.A., Tomo 108, pág. 327; causa Ac. 29.201, D.J.B.A. N° 8814, La Plata, martes 14 de octubre de 1980, pág. 690 y muchos otros). Agrega el Superior que si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (Conf. causa L. 40.364, "Maldonado, Pedro E. contra Constructora Vial Bergani y Cía. S.C. Fondo de desempleo", Acuerdos y Sentencias, 1988-IV-428). Tal el caso de autos donde corresponde que se tengan por absueltas en rebeldía las posiciones contenidas en el pliego que se abre a fs.296, conforme lo normado por el art. 34 de la citada ley, toda vez que los co-demandados Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda debidamente notificados de la audiencia de vista de causa, conforme constancia expedida por el Correo Oficial a fs. 290, 291 y 292, han omitido comparecer, sin justificar tal conducta. En consecuencia corresponde tener por probados los siguientes hechos: a) Que el actor ingresó a laborar para la demandada con fecha el 1 de Julio de 2010. b) Que se desempeñaba realizando tareas de oficial especializado en carpintería de madera.c) Que el actor percibía una remuneración de \$ 3860 mensuales. d) Que el actor sufrió un accidente laboral el día 1 de Septiembre de 2010.- e) la comunicaciones telegráficas se consideran auténticas. Esto corroborado con el informe suministrado por el Correo Oficial a fs. 222.- Por ello tengo por probado: 1) Que el actor intimó, con fecha 1-9-2011, a los tres co. demandados por registración laboral denunciando remuneración, categoría y jornada de trabajo y seis meses de remuneración por tener cargas de familia y denuncia el accidente de trabajo padecido el 1-9-2010. 2) Que el actor intimó a los demandados con fecha 22-9-2011 que aclare situación laboral. 3) Que el actor se consideró despedido con fecha 27-9-2011 ante los términos de la misiva de los co- demandados, negaron la relación laboral (fs. 9,10 y 11) y las intimaciones efectuadas por el accionante con fecha 1-9-2011. f) la documentación presentada por la parte actora. II. ¿Probó que la demandada no le hubiere abonado los rubros salariales reclamados? A la cuestión segunda planteada el Juez Lescano Cameriere, dijo: Se ha probado en la cuestión primera del veredicto la existencia de relación laboral entre la actora y los demandados, en consecuencia se torna operativo el juramento previsto en el art. 39 de la Ley 11653 el cual fuera prestado por el accionante a fs. 59 VTA apartado VII .-. Frente a los montos salariales denunciados en el escrito de demanda, la no exhibición de los libros laborales por parte de las demandada y atento el juramento prestado por el accionante en los términos del art. 39 de la ley procesal del fuero, considero resultan aplicables las normas que disponen una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador, respecto de los hechos que en tal documentación debieron consignarse. (art. 55 Ley 11653). Por lo expuesto, se encuentra probado que le adeudan las vacaciones proporcionales año 2011 y SAC 2011 , 1er semestre y 2do. proporcional, SAC 2010 , 2do semestre, percibiendo como remuneración mensual la suma de \$ 3860 (primera cuestión del Veredicto).- Voto por la afirmativa. III . ¿Probó la parte actora haber intimado en los términos del art. 2 de la Ley 25323 para ser acreedor al cobro de dicha sanción ?. A la tercera cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: Conforme surge de la prueba documental acompañada por el accionante no ha intimado a la demandada en los términos del art. 2 de la Ley 25323. Voto por la negativa.-- VI. ¿Probó la parte actora haber intimado en los términos del Decreto 146/01 para ser acreedor al cobro de dicha sanción del art. 45 Ley 25345 ? . A la cuarta cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: Conforme surge de la prueba documental acompañada por el accionante no intimó a la demandada en los términos del art. 45 de la Ley 25345. (modificatoria del art. 80 LCT).- Voto por la negativa. Cuestión V:

¿Ha cuánto ascendió el porcentaje de incapacidad física que padece el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo acaecido? A la quinta cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: A fs. 223/227 obra glosado en informe pericial médico. En el mismo el experto señala que el actor sufrió un accidente que le ocasionó la amputación de la 2da y 3ra. Falanges de segundo y tercer dedos de la mano izquierda. Además señala que el actor posee limitaciones anatomofuncionales importantes en la mano lesionada (no hábil) que afecta la función de puño, pinza y tacto. Genera incapacidad laboral y para la vida diaria. En razón de ello el perito estima que por las secuelas del accidente el mismo padece una incapacidad del orden del 24,89% de la T.O., de acuerdo al Baremo del Dec. 659/96, discriminados 19% de la TO por la amputación y 5,89% por factores de ponderación toda vez que amerita recalificación con seria dificultad para sus tareas considerando que tiene 31 años.. Dicho informe no mereció impugnación de la parte actora y analizándolo en conciencia me merece plena fe (art. 44 Ley 11653). Por ello, tengo por acreditado que el trabajador posee un 24,89% T.O. de incapacidad física, como consecuencia del accidente de trabajo sufrido. Voto por la afirmativa. Cuestión VI: ¿Quedó probado que el actor sufra un daño psicológico como consecuencia del accidente de trabajo padecido? A la sexta cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: El perito psiquiatra en su informe pericial determina que el actor padece de una incapacidad psicológica del 20% TO. Posee una reacción vivencial anormal neurótica con manifestación depresiva grado III.- Afirma que el accidente desencadenó en el actor un trastorno distímico de acuerdo al DSM IV, incluyendo negativamente en el ámbito familiar, laboral y social. Dicho informe no mereció impugnación de la parte actora y analizándolo en conciencia me merece plena fe (art. 44 Ley 11653). Por ello, tengo por acreditado que el trabajador posee un 20 % de incapacidad psíquica, como consecuencia del accidente de trabajo sufrido. Voto por la afirmativa. Cuestión VII: ¿Quedó probado ha cuánto ascendió el ingreso base mensual del trabajador? A la séptima cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: Atento el estado procesal de rebeldía de los co demandados, solo surge en autos probado la remuneración mensual que percibía el actor y que ascendía a \$ 3860 (art. 39 Ley 11653). Por lo tanto, considero que el IBM asciende a dicha suma. Voto por la afirmativa. Cuestión VIII. ¿Qué hechos no se encuentran probados por la actora en autos? A la octava cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: -Que el actor se encontrara gozando de licencia por enfermedad conforme lo dispuesto por el art. 208 LCT.- -Que el actor tuviera cargas de familia. -Que la relación no estuviera registrada, es decir que fuera clandestina. Así lo voto Siendo mi íntima convicción voto para que estas conclusiones hagan veredicto (art. 44 Ley 11.653). A las mismas cuestiones los Dres. Tula y Maddaloni, votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. Por ello el Tribunal Resuelve: Téngase por Veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos a despacho a fin de dictar sentencia. Con lo que terminó el presente Acuerdo, firmando los Sres. Jueces por ante mí que doy fe. Julian Ramon Lescano Cameriere. Presidente. Diego Javier Tula Osvaldo Adolfo Maddaloni Vocal Vicepresidente Sandra Fernandez Rocha Secretaria Tribunal Trabajo N°1 San Isidro. En la ciudad de San Isidro, a los 3 días del mes de julio del año 2018 se reúnen los jueces para dictar sentencia en los autos caratulados "Vilchez Yaranga Carlos Homero c/ Cerda Francisco y Otros s/Despido"; expediente N° SI-27765-2012, que tramitaran con estos: antecedentes Promueve demanda el Dr. Alejandro Daniel Roes en su carácter de letrado apoderado de Carlos Homero Vilchez Yaranga contra Matias Christian Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Francisco Cerda por accidente de trabajo y cobro de rubros salariales e indemnizaciones derivadas de la ruptura de la relación laboral que invoca. Afirma que ingresó a trabajar bajo relación de dependencia el día 1 de Julio de 2010 desempeñándose en la categoría de oficial especializado en carpintería de madera en la carpintería sita en la localidad de Florida, partido de Vicente López, cumpliendo un horario de 7 a 12 hs y de 13 a 17 hs percibiendo una remuneración de \$ 3860.- Afirma que los accionados no registraron su relación laboral, omitieron realizar aportes previsionales, sindicales y de obra social. Relata que con fecha 1-9-2010 sufre un accidente laboral que le ocasiona la pérdida y amputación de dos dedos: del dedo índice y dedo medio de su mano izquierda producido con la máquina esquadadora con sierra circular, toda vez que la misma, carecía de protección de la hoja de corte. Comienza un intercambio telegrafico que transcribe que culmina el día 27-9-2011 en oportunidad que el actor se considera despedido por exclusiva culpa de los demandados. Practica liquidación, funda en derecho, ofrece prueba y solicita se haga lugar a la demanda. A fs. 103 se decreta la rebeldía de los co- demandados Francisco Cerda, Matias Christian Cerda y Gladys Beatriz Menestrina, resolución que se notifica conforme surge a fs. 119, 120 y fs. 121.- A fs. 124 se decreta el embargo preventivo sobre propiedad inmueble denunciado como de propiedad de los demandados, cuya constancia de inscripción en el Registro respectivo luce en el folio de seguridad glosado a fs. 136.- A fs. 158/9 se ordena la apertura a prueba de las actuaciones, desinsaculándose perito médica y psiquiatra. A fs. 223 / 227 se glosa la pericia médica en la cual se estima un 24,89% TO de incapacidad física total. A fs. 237 se decreta el embargo preventivo sobre propiedad automotor perteneciente al co. demandado Matias Christian Cerda. A fs. 244 se presente el dictamen pericial psiquiátrico en el cual se estima un 20% de incapacidad psíquica. A fs. 297 se celebra la audiencia para la vista de la causa. Se decreta la rebeldía en la absolución de posiciones de los tres co demandados y se glosa el pliego de posiciones. Se desiste de toda la prueba no producida y se conceden días para alegar. A fs. 298 presenta el alegato la parte actora. A fs. 300 se ordena el pase de los autos al dictado del Veredicto y de la Sentencia. Dictado que fuera el Veredicto, pasen los autos al dictado de las siguientes cuestiones: cuestiones 1) ¿Es procedente la demanda interpuesta? 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A La Primera cuestión el Juez Lescano Cameriere dijo: I. Relacion Laboral. Injurias Graves. Despido Indirecto Justificado. Indemnizaciones. Quedó probado en la primera cuestión del Veredicto que entre el actor y los co- demandados existió un vínculo de linaje laboral (arts. 21 y 22 de la L.C.T.), revistiendo los demandados la condición de empleadores. Surge de las cuestiones del decisorio de los hechos que el actor no acreditó encontrarse gozando de licencia por enfermedad en los términos del art. 208 LCT ni que tuviera cargas de familia.- En el caso de autos, quedó debidamente comprobado en las cuestiones primera y segunda del veredicto que la parte demandada no abonó los siguientes rubros salariales: las vacaciones proporcionales 2011, SAC segundo semestre 2010 y el SAC 2011, 1er. Semestre y 2do. proporcional, pese a encontrarse debidamente intimado para ello. La existencia de una deuda de sumas salariales puede constituir injuria, pero para que efectivamente lo sea y se perfeccione el despido indirecto con justa causa, es necesario que antes que el dependiente exteriorice su voluntad de rescindir el contrato, haga llegar a conocimiento del principal la intimación a los efectos de establecer su situación respecto de la relación de trabajo (SCBA, S. 14.4.10 "La Tebez Luisa c/ Centro Cardiovascular S.A."). Ello es así, porque no es la mora en el pago de los haberes lo que autoriza la rescisión del contrato de trabajo, sino el carácter injurioso que pueda tener la negativa del empleador de cumplir con su obligación o el atraso en la misma una vez intimado su cumplimiento por el dependiente. Y es por todo lo expuesto, que estimo legítima la decisión del trabajador que consideró que la conducta de su empleador configuró una actitud injuriosa de tal gravedad que no permitió la prosecución del vínculo laboral en los términos del art. 242

de la L.C.T., ya que estando la dadora de trabajo en mora en el pago de sumas salariales e intimada a la cancelación de los mismos, mantuvo su actitud renuente de no satisfacción del crédito laboral reclamado (cuestión primera del Veredicto) (arts. 242 y 246 L.C.T.). Por ello, la parte actora se erige acreedora a las indemnizaciones derivadas del despido indirecto justificado; a saber: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso e integración del mes de despido (arts. 232, 233 y 245 L.C.T.) con más la incidencia del sueldo anual complementario correspondiente, por tratarse de un salario de pago diferido (art. 121 L.C.T., conf. Doc. SCBA "Hellman", entre muchos otros. II. Rubros Salariales. Procedencia: 1.-SAC 2011, 1er Semestre Proporcional y 2do Semestre SAC 2010, Segundo Semestre- Vacaciones Proporcionales SAC 2011.- Quedó probado en la primera y segunda cuestiones del Veredicto que los accionados omitieron abonar al actor Vilches los rubros del acápite. En consecuencia, propicio acoger favorablemente tales reclamos, con fundamento en los artículos 103, 121, 146, y ccdtes de la L.C.T.- 2.- Vacaciones 2011 A los fines de determinar la base de cálculo del rubro "Vacaciones no gozadas proporcionales 2011", entiendo que el sueldo anual complementario debe considerarse, ya que integrando aquél la retribución del trabajador no se advierte razón por la cual no debe ser computado; no siendo óbice que el art. 155 de la L.C.T. no lo mencione al referirse a la retribución que deba percibir el trabajador por el período de vacaciones, pues este dispositivo supone el otorgamiento del descanso anual obligatorio durante una relación laboral en curso, en la cual el dependiente en oportunidad de su pago, percibirá el aguinaldo por el período trabajado, incluyendo el correspondiente por los haberes de las vacaciones gozadas. En consecuencia, propicio acoger favorablemente tales reclamos, con fundamento en los artículos 150, 151, 155 y ccdtes de la L.C.T.- 3.- ART. 53 Ter Ley 11653. Hallándose vigente a la fecha de operado el distracto la disposición del art. 53 ter. de la ley 11.653, y habiéndose probado en el Veredicto que el actor intimó fehacientemente a su empleador a fin de que cancele la deuda salarial mantenida, propicio que los rubros salariales adeudados sean incrementados en un 30% al momento de practicar la liquidación correspondiente. III. Art. 1 Ley 25323. Rechazar. No habiéndose acreditado que la relación laboral se encontraba sin registración, no ha lugar al reclamo de este rubro. IV. Art. 2 Ley 25.323. Rechazo El art. 2 de la ley 25323 tiende a resarcir daños distintos e independientes de la cesantía en sí, ya que busca indemnizar los perjuicios que sufre el trabajador como consecuencia de la falta de pago en tiempo oportuno de las reparaciones consagradas por la LCT y por la ley 24013; esto es pretende que el acreedor laboral sea satisfecho de modo inmediato en atención al carácter alimentario de sus créditos sin tener que padecer la pérdida de tiempo y los mayores gastos que implica el inicio de un procesal administrativo o judicial. Por ello, habiendo quedado debidamente acreditado en la cuestión tercera del veredicto que el trabajador no intimó fehacientemente a su empleador, y -por ende- no tornándose operativos los presupuestos de hecho que prevé la citada norma, propicio rechazar el reclamo. V. Art. 45 Ley 25.345. rechazar El texto del art. 80 de la LCT, reformado por la ley 25345, establece que el empleador deberá entregar al trabajador que lo intimara fehacientemente a tal fin, los certificados que la norma expresa "dentro de los dos días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento". Por su parte, el art. 3 del decreto 146/01, reglamentario de dicha norma, dispone que "el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que se hace alusión en el artículo que se reglamenta, cuando el empleador no hubiere hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del art. 80 de la LCT (...) dentro de los treinta días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo". La extensión del plazo encuentra su justificación en facilitar el cumplimiento del empleador antes que en obstruir la habilitación del trabajador para intimar, aunque la redacción de la norma pueda tolerar también esta última interpretación. De tal modo, la intimación fehaciente a que hacen referencia tanto la norma originaria como su reglamentación sólo puede surtir efectos (el inicio del cómputo de dos días y el posterior derecho a una indemnización) una vez que haya transcurrido el plazo de 30 días acordado al empleador para cumplir con la exigencia legal, plazo este último que constituye -desde el momento de la extinción- una oportunidad para que el empleador infractor regularice su situación administrativa. La parte actora no ha dado cumplimiento con la normativa del acápite, conforme a lo establecido en la cuestión cuarta del veredicto. En virtud de ello, propicio rechazar este reclamo. (art. 726 C. C. C. U) VI. Liquidación: 1. Indemiza. Despido sac \$ 3881,66.- 2. Indemiz. Sust. Preaviso sac \$ 3881, 66 . 3. Integración sac \$ 418,15 Sac 1er semestre 2011 \$ 1930- 4. Sac 2do semestre prop. 2011 \$ 1930 5. Sac 2do. semestre 2010 prop \$ 941,20 6. Vacaciones no gozadas propor 2011 sac \$ 570,37 7. Art. 53 Ter Ley 11653 \$ 1611,47 Total General \$ 15.164,51.- VII. Art. 80 LCT Propicio se condene a la demandada a la entrega del certificado conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/ banco La Pampa, los certificados a extender son : a) constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y al sindicato, b) un certificado con los datos que se enuncian en el art. 80 LCT y Ley 23576 – capacitación profesional si la tuviere-, c) certificados de servicios y aportes retenidos (art. 12 inciso g de la Ley 24241 el que deberá contener: 1) tiempo de prestación del servicio, 2) naturaleza de tales servicios, 3) constancia de sueldos percibidos y d) constancia de los aportes y contribuciones efectuados a los organismos de la Seguridad Social. Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expreso términos peticionados en la demanda- , bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (arts. 804 C.C. C.), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. VIII. Accidente. Inconstitucionalidad Art. 46 Ley 24.557 Sabido es que el litigio originado en una Provincia entre un trabajador y su empleador y/o la A.R.T. por motivo derivado de la relación laboral, es de competencia de los tribunales locales en virtud de lo normado por el art. 1 de la Constitución Provincial y arts. 5, 75 inc. 12 y 121 de la Constitución Nacional, amén de lo dispuesto por los arts. 1 y 2 inc. a) de la Ley 11.653.-Reiterada y pacífica jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ratifica lo expuesto: "Conforme el art. 2 inc. "a" de la ley 11.653 es competente la justicia laboral para conocer ante una demanda por indemnización de daños y perjuicios por un accidente de trabajo" (SCBA, L. 64460 S. 19-5-1998 "Suarez c/ Fisco de la Pcia de Bs. As."). Ello, sin perjuicio de la doctrina legal sentada por la Corte Suprema de la Nación en los precedentes "Castillo" y "Aquino". Por otra parte, y con relación a la aplicación de la teoría de los actos propios pretendida por la demandada, cabe recordar las palabras pronunciadas por el Superior Tribunal Bonaerense: "No pocos cuestionamientos suscita la delimitación de la doctrina de los propios actos, pero considero que su aplicación no puede llevar al absurdo de exigir actitudes heroicas por parte de los trabajadores accidentados, quienes se verían en la tesitura, ante la disyuntiva de aceptar en el momento mismo del infortunio las prestaciones que requiere inmediata atención de su caso y quedar de tal modo atrapados en el engranaje del procedimiento administrativo establecido obligatoriamente por la Ley de Riesgos del Trabajo o rechazar desde el inicio

tales prestaciones si es que pretender accionar ante la justicia los derechos afectados (SCBA, L. 76.481, "Romero José Antonio c/ Conarco Alambres s/ Accidentes"; sent. 24/9/20032"). De esta manera, haciendo propios los argumentos esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia en la causa "Quiroga" (2004), propicio decretar la inconstitucionalidad de las normas del acápite, por resultar violatorias de los artículos 5, 75 inc. 12 y 121 de la C.N., ratificando la competencia del presente Tribunal para entender en estas actuaciones (art. 2 ley 11.653). Inconstitucionalidad Art. 39 Ley 24.557. Respecto al planteo de inconstitucionalidad de la norma referenciada en el acápite, corresponde señalar que la Corte Suprema de la Nación ha dictado sentencia el 21 de septiembre de 2004 en la causa "Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/ Accidente", expresando que el art. 39 inc. 1, de la LRT es inconstitucional al eximir al empleador de responsabilidad civil mediante la prestación del art. 15, inc. 2 segundo párrafo, de aquella. Señaló el Alto Tribunal que por mas ancho que fuese el margen que consienta la Constitución Nacional en orden a dichas limitaciones, resulta poco menos que impensable que éstas puedan obrar válidamente para impedir que, siendo de aplicación el tantas veces citado principio contenido en el art. 19 de la Constitución Nacional: alterum non laedere, resulte precisamente el trabajador, sujeto de preferente tutela constitucional, quien pueda verse privado, en tanto que tal, de reclamar a su empleador la justa indemnización por los daños derivados de un accidente o enfermedad laborales. Agregó, que esa solución no acarrea la frustración de los elevados propósitos de automaticidad y celeridad del otorgamiento de las prestaciones perseguidos por la LRT. Que es manifiesto que del hecho de ser constitucionalmente inválido que la mentada prestación de la LRT origine la eximición de responsabilidad civil del empleador (art. 39 inc. 1), no se sigue que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo queden relevadas de satisfacer las obligaciones que han contraído en el marco de la citada ley. Que de tal suerte, ese pronunciamiento no sólo deja intactos los mentados propósitos del legislador, sino que, a la par, posibilita que el empleador pueda encontrar protección en la medida de su aseguramiento. Independientemente de los diversos argumentos desarrollados en cada uno de los votos vertidos en la citada causa, lo cierto es que en todos ellos quedó acreditado que las prestaciones de la ley 24.557 no reparaban adecuadamente el daño sufrido por el dependiente como consecuencia del accidente de trabajo padecido, lo cual tornaba a la norma incompatible con el art. 19 de la Constitución Nacional, que prohíbe dañar los derechos de un tercero y, consecuentemente impone la reparación de los que se produjeran como consecuencia de la violación de ese deber de no dañar. De lo expuesto se desprende que, aún cuando podría sostenerse que no resultaría necesario realizar comparación alguna entre distintos regímenes reparatorios para resolver la cuestión constitucional, no se advierte una mayoría de opiniones en ese sentido. En consecuencia, corresponde verificar la lesión constitucional en cada caso concreto para desactivar la eximición de responsabilidad civil consagrada en el art. 39 de la ley 24.557. Definida entonces la necesidad de comprobar si la norma bajo análisis resulta compatible con el art. 19 de la Constitución nacional, resta determinar cuál es el parámetro que debe utilizarse para verificar si las prestaciones previstas en el ley especial reparan adecuadamente el daño padecido por la dependiente (SCBA, L. 81.826, s. 11/5/05 "Yaman") En este sentido, quedó debidamente comprobado en la quinta cuestión del decisorio fáctico que el actor Vilchez Yaranga sufrió la amputación de las 2da y 3ra falanges de su segundo y tercer dedo de la mano izquierda. El actor posee limitaciones anatomofuncional importantes en la mano lesionada (no hábil) que afecta la función de puño, pinza y tacto. Genera incapacidad laboral y para la vida diaria. En razón de ello el perito estima que por las secuelas del accidente el mismo padece una incapacidad del orden del 24,89% de la T.O., de acuerdo al Baremo del Dec. 659/96, discriminados 19% de la TO por la amputación y 5,89% por factores de ponderación toda vez que amerita recalificación con seria dificultad para sus tareas considerando que tiene 31 años. Mediante la pericial psicológica se determina una incapacidad del 20% de la TO vinculada a la labor realizada, atento padecer de una depresión reactiva de grado moderado (cuestión secta del Veredicto).- Por tanto, quedó probado en el veredicto que el actor se accidentó el día 1 de septiembre de 2010 en su lugar de trabajo lo que le ha ocasionado una incapacidad física parcial y permanente del 24, 89% TO y una incapacidad psicológica del 20% TO. Todo esto, le ocasiona una incapacidad parcial y permanente del 44,89 % de la total obrera. Asimismo se concluyó en dicha oportunidad que tales dolencias se hallaban vinculadas con la prestación de tareas que realizaba para la demandada. Los baremos que cuantifican incapacidades no constituyen una regla rígida sino sólo una guía para estimar la disminución que ocasiona un cierto padecimiento en cada caso en particular. A su vez, en la cuestión séptima del veredicto se comprobó que el ingreso base de la parte actora se estimaba en la suma de pesos \$ 3.860.- En consecuencia, en atención a la incapacidad permanente y parcial que padece la parte actora y conforme las previsiones de la L.R.T., la ecuación matemática para determinar la prestación dineraria que le correspondería percibir a la misma sería la siguiente: $53 \times 3860 \times 44,89\% \times 65/31 (2) = \$ 183.196,08.-$ La prestación dineraria que le correspondía percibir a la parte actora conforme los parámetros previstos en la Ley de Riesgos del Trabajo ascendía a la suma de pesos \$ 183.196,08.- limitado al daño material. Aplicación del art. 1113 del Código Civil (responsabilidad objetiva de los co-demandados Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda, .) Resulta aplicable al caso de autos la responsabilidad objetiva prevista en el art. 1113 del Código Civil, en cuanto se tuvo por probado que el lugar de trabajo y las actividades llevadas a cabo por el trabajador Vilchez Yaranga presentaron notas claras que autorizan su encuadramiento en la citada norma, por cuanto se trata de un indudable daño al dependiente valiéndose de cosas que resultaban indispensables para el desarrollo de la labor en la limpieza del establecimiento educacional. Cuando la víctima es un trabajador dependiente y el hecho que produjo el daño cuya indemnización se demanda ocurrió en ocasión y lugar del servicio laboral que aquél prestaba a su empleadora, no puede prescindirse, a los fines de la apreciación de la responsabilidad, del principio objetivo que emana del art. 1113, párrafo segundo, del Código Civil, en el que se funda la demanda. En ese marco, basta que el damnificado pruebe el daño y el contacto con la cosa dañosa para que quede a cargo de la demandada, como dueño o guardián de la cosa riesgosa, demostrar la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder. En autos, quedó probado que el actor se accidentó con la maquina escuadradora con sierra circular y que la misma carecía de protección de la hoja de corte. Producto de ello y del vacío que genera la misma, la mano del actor fue chupada por la maquina escuadradora amputándole los dos dedos de la mano izquierda en forma inmediata . Por su parte, la expresión "cosa" utilizada por el art. 1113 del Código Civil excede el marco restringido de la definición del art. 2311 del ordenamiento citado y, en este sentido, puede ser utilizada para designar conceptualmente una tarea. En efecto, la asimilación del empleador en una tarea de relación de dependencia con la figura del dueño o guardián respecto de las consecuencias del riesgo de la labor que se le presta subordinadamente, representa una adecuada utilización del respectivo concepto, enmarcado en la unidad y contextualidad del orden del derecho (SCBA, L. 83.342, s. 26/9/07, "F. d. S., J. c. E.L. 2 S. d.t. s. Enfermedades profesionales".) Se impone una interpretación actual del precepto a los fines de asegurar la operatividad de la protección frente al riesgo, dando cabida dentro de su seno a ciertas actividades

riesgosas desplegadas sin cosas (en el sentido estricto del art. 2311 C. Civil), o en las que las cosas que se utilizan juegan un rol instrumental dentro del contexto de la actividad. Se trata de una valoración que guarda coherencia con el sentido amplio asignado a la responsabilidad objetiva y, en particular, a la fundada en el riesgo creado. Ello se recoge en Código Civil y Comercial unificado -con vigencia a partir del año 2016- que en el párrafo 1° de su artículo 1757 dispone: "Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización". La Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ha manifestado que el vocablo "cosa" se extiende en la actualidad para abarcar las tareas específicas del trabajador y la actividad laboral toda. Si a ello se agrega que, cuando esas tareas pueden generar un resultado dañoso, deben ser incorporadas al concepto de riesgosas, se deriva que deben quedar incluidas en las previsiones del art. 1113 del Código Civil. En los precedentes de la Corte bonaerense se ha brindado al término "cosa" contenido en el art. 1113 Código Civil, un concepto amplio, abarcativo incluso de las tareas desarrolladas por el trabajador cuando éstas tuvieron entidad suficiente para generarle un daño, esto es, cuando asumen un carácter verdaderamente riesgoso. Ello ampliando el concepto contenido en el art. 2311 del citado cuerpo legal, pudiendo ser aplicado a las labores cuando puedan presentar riesgos susceptibles de generar un daño (SCBA, L. 83.342, "Fd.S.J. c. Empresa Línea 216 S.A.", sent. 26/9/07; ídem S.C.B.A. L. 79.690 sent. 28/06/06; S.C.B.A. "Ferreyra, Gustavo R. c. Benito Roggio e Hijos", TySS, 2004-869, entre muchas otras; C.S.J.N "Mosca, Hugo Arnaldo c. Buenos Aires, Provincia de y otros, sent. 06.03.07, entre otros). "El daño causado por las cosas que componen el ambiente laboral será indemnizable aún cuando se acreditase el más perfecto cumplimiento de las reglas de seguridad e higiene laborales por parte de la empresa, ya que éste corresponde a una obligación administrativa de medio y la indemnización se refiere a una responsabilidad civil de resultado" (en sentido análogo, sent. 72469 el 30/9/96 en autos: "Barbieri, Darío c/ Vanderfil SA s/ accidente acción civil"). "Los daños causados por el riesgo de la cosa se rigen por las disposiciones del art. 1113, párrafo 2, parte final, del Código Civil; y la culpa de la víctima con aptitud para cortar -totalmente- el nexo de causalidad entre el hecho y el detrimento, a que alude dicha norma, debe aparecer como la única causa del perjuicio, aparte de revestir las características de imprevisibilidad e inevitabilidad del caso fortuito o fuerza mayor (CSJN, R. 1738 XXXVIII "Rivarola, mabel Angelica C. Neumaticos Goodyear S.A., Sent. 11.7.2006, Fallos 329:2997; 308:1597; 310:2103; 311:1018; 312:2412; 316:912; 327:5224, entre otros antecedentes) Carácter de dueño y/o guardián de la actividad riesgosa de la empleadora El art. 1113 del C. Civil dispone en su primer párrafo que la obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaron los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado. Dicha norma establece la responsabilidad del guardián y debe considerarse tal a todo aquél que tiene, de hecho o por derecho, un poder efectivo de vigilancia, gobierno y control sobre la cosa que ha resultado dañosa. Llambías sostiene que la figura del guardián ha sido elaborada no para atribuirle prerrogativas sino para imponerle deberes frente a terceros damnificados por una culpa suya que ha quedado demostrada por la misma causa del daño derivado del hecho de la cosa ("Obligaciones" T. IV A, pág 499/500). También debe tenerse por guardián a quien se sirve de la cosa, vale decir, quien aprovecha, usa y obtiene un beneficio económico o personal de dicha cosa. La responsabilidad de los empleadores surge de la condición de propietarios de la actividad, como así también de guardiana, ya que el daño se generó por la cosa y/o actividad de que se servía y utilizaba la actora y/o los elementos que el actor se valía (maquina encuadradora). El art. 1113 del Código Civil ha establecido simultáneamente la responsabilidad del propietario y la del guardián. En el supuesto de autos, nos encontramos en la confluencia de ambas figuras en la persona del empleador, ya que se sirvió de la cosa y de la actividad obteniendo un provecho económico, teniendo sobre ambas el poder de hecho autónomo traducido en facultades de dirección, control y cuidado. Responsabilidad subjetiva de la demandada. (arts. 512, 901, 902, 1109 y ccdtes. del C. Civil) También resulta responsable la empleadora en los términos de los arts. 512, 902, 1074, 1.109 y ccdtes. del C. Civil.- En efecto, la demandada en el presente caso, ha incumplido el llamado deber de previsión que surge del art. 1109 y ccs. del Cód. Civil, así como de la ley 19.587, su decreto reglamentario 351/79 y las disposiciones específicas de la ley 24.557 y art. 75 de la LCT.- Repárese aquí, en que uno de los objetos perseguido por la ley de higiene y seguridad es el de prevenir y reducir los riesgos de los distintos puestos y en el ámbito de trabajo (art. 8, inc. b, decreto reglamentario de la ley 19.587 y arts. 4 y 31 ley 24.557), debiendo ejercer al respecto una conducta activa el empleador. Se busca en definitiva, la prevención de todo daño que pudiere causarse en la vida y a la salud de los trabajadores, por las condiciones de su trabajo y protegerlos en su actividad y ambiente laboral contra los riesgos propios del mismos. Se relaciona también con ello, el deber de seguridad que el inherente al empleador; el Dr. Anastasi sostiene que: "El deber de seguridad del empleador hacia el trabajador, emerge de la armónica interpretación de los arts. 1.198, 1870 inc. 4to, 1953 y 1954 del Cód. Civil, por el que repútese perjuicio ocasionado por la ejecución del mandato, solamente aquel que el mandatario no habría sufrido sino hubiese ejecutado el mandato...". Cambiemos los términos y podremos decir: "repútese perjuicio ocasionado por la ejecución del contrato, aquél que el trabajador no habría sufrido sino hubiese ejecutado el mandato" (conforme, Leónidas Anastasi, nota al fallo en La Ley, Tomo 4, pag. 1025). En síntesis, no ha cumplido la accionada el llamado deber de genérico de previsión, actuando negligentemente y despreciando los deberes de conducta que le impone la legislación de higiene y seguridad en el trabajo, así como las normas laborales y generales específicas (arts 75 LCT, 902, 1109 y cctes. del C. Civil). Por lo expuesto, la responsabilidad de la accionada no sólo tiene fundamento por vía de la aplicación objetiva o "sin culpa" prevista en el art. 1113 del Cód. Civil, sino que también es la consecuencia directa de haber incumplido el deber de previsión, extremo que permite la invocación de los arts. 902, 1.109 y concordantes del Código Civil, que ponen a cargo de quien produce un daño por su culpa o negligencia, las consecuencias del mismo. Es decir que no sólo hay responsabilidad objetiva en el caso sino que también existe responsabilidad subjetiva. Esa conducta culpable se encuentra reflejada en el hecho de haber permitido a su subordinado a realizar tareas sin adoptar las medidas que un buen empleador debe indudablemente formalizar del suceso (arts. 512, 901 y 1109 C. Civil), como dar capacitación respecto a las posturas que debería haber realizado a fin de no producirse un daño en sus manos y la consecuente amputación de sus dos falanges de los dedos de la mano izquierda. Esa omisión a las diligencias mínimas que le exigía la naturaleza de la obligación la torna en civilmente responsable del daño sufrido por el actor. Reparación integral. Presupuestos. En materia de responsabilidad fundada en normas del derecho común procede la reparación integral del perjuicio sufrido por la víctima, por lo que el resarcimiento debe cubrir tanto el daño material derivado de la disminución laborativa causada por el accidente, como el de índole moral (con. causa L. 35.669, sent. 5-VIII-86), cuyo reconocimiento y resarcimiento depende -en principio- del arbitrio judicial y debe tenerse por demostrado por el sólo hecho de la acción antijurídica (Conf. causas L. 36.625, sent. 14-X-86 y causa L. 48.332, sent. del 17- III-92; arts. 1078 y 1083 del Código Civil). Corresponde por ello que la empleadora accionada indemnice a la

trabajadora, de acuerdo al grado de incidencia que el riesgo de las cosas de que aquel se servía, o la actividad misma, ha tenido en la producción del daño. Es doctrina de la Suprema Corte de Buenos Aires que en la determinación del monto indemnizatorio conforme normas del derecho común, el Tribunal del Trabajo no se encuentra en absoluto compelido ni obligado a adoptar procedimiento ni fórmula matemática alguna. El Tribunal Superior Federal se ha expedido en igual sentido al señalar que: "el valor de la vida humana no resulta apreciable tan sólo sobre la base de criterios exclusivamente materiales, ya que no se trata de medir en términos monetarios la exclusiva capacidad económica de las víctimas, lo que vendría a instaurar una suerte de justicia compensatoria de las indemnizaciones según el capital de aquellas o según su capacidad de producir bienes económicos con el trabajo, puesto que las manifestaciones del espíritu también integran el valor vital de los hombres" (CSJN, A. 436 XL, "Arostegui"). Mas ello no exime al juzgador de brindar las fundamentaciones y explicaciones suficientes que den razón a sus dichos, porque de lo contrario, el único sostén de los mismos es un aserto dogmático que traduce el solo arbitrio del juzgador (conf. causa L. 48.533, sentencia del 24-II-1992 entre muchas otras). Corresponde por ello que la empleadora accionada indemnice a la trabajadora, de acuerdo al grado de incidencia que el riesgo de las cosas de que aquel se servía, o la actividad misma, ha tenido en la producción del daño. Cabe valorar la forma en que la lesión gravita en otros aspectos de la personalidad de la víctima: domésticos, deportivos, culturales, estéticos, sociales, etc., que en la medida que afecten el desarrollo pleno de la vida de esta, son susceptibles de ser tenidos en cuenta al margen de lo que se otorgue en concepto de daño moral, tal como acontece en el caso de autos. Para determinar la indemnización tendré en cuenta: a) que al momento de la toma de conocimiento le faltaban a la parte actora, 34 años para obtener su jubilación; b) la incapacidad física y psíquica que padece (44,89 % de la t.o.); c) la remuneración mensual percibida a fecha de la toma de conocimiento. (\$ 3860) y d) la frustración al proyecto de vida (31 años). Por lo expuesto estimo que la suma de \$ 673.350, resulta adecuada para reparar íntegramente el daño físico y psíquico sufrido por el actor. Por ello, corresponde declarar la inconstitucionalidad del art. 39, 1ra. parte de la Ley 24.557 pues la denegación del resarcimiento reclamado importaría la frustración del derecho al resarcimiento por daños que consagra nuestra legislación (arts. 1068, 1069, 1078, 1083, 1109 y 1113 del Código Civil). Propicio por tanto condenar a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta (\$ 673.350) , en concepto de reparación integral del accidente padecido por el actor en el mes de Septiembre del año 2010. Por ello, propicio hacer lugar al reclamo civil contra los co- demandados Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda, imponiéndose las costas a los accionados vencidos (art. 19 de la Ley 11653). Así lo voto. A la misma cuestión los Sres. Jueces Dres. Maddaloni y Tula; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. A la segunda cuestión el Juez Lescano Cameriere dijo: Conforme el resultado recaído al votarse la primera cuestión, propicio: Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Carlos Homero Vilchez Yaranga Contra Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda, condenando a estos últimos a abonar al actor la suma de Pesos Quince Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$ 15.164,51.-) correspondiente a indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido con su adicional por SAC y rubros salariales: vacaciones proporcionales 2011, SAC 2010, segundo semestre y SAC 2011, primer semestre y 2do semestre proporcional y art. 53 ter Ley 11.653. Decretar la inconstitucionalidad de los artículos 21, 22 y 46 de la ley 24.557. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Carlos Homero Vilchez Yaranga contra Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda en concepto de indemnización por accidente de trabajo por la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta (\$ 673.350), imponiéndose las costas a los accionados. Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (conf. arts. 7 y 10 de la ley 23.928; ley 25.561; art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal de Trabajo nº1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la TASA PASIVA B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días-". Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaró, Tomas Alberto c/ Provincia ART y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. Propicio se condene a la demandada a la entrega del certificado conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/ banco La Pampa, los certificados a extender son : a) constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y al sindicato, b) un certificado con los datos que se enuncian en el art. 80 LCT y Ley 23576 - capacitación profesional si la tuviere-, c) certificados de servicios y aportes retenidos (art. 12 inciso g de la Ley 24241 el que deberá contener: 1) tiempo de prestación del servicio, 2) naturaleza de tales servicios, 3) constancia de sueldos percibidos y d) constancia de los aportes y contribuciones efectuados a los organismos de la Seguridad Social. Asimismo Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda- , bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimento. El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. Propicio se impongan las costas a la demandada por haber sido vencida (art. 19 de la Ley 11.653). Propicio regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Ley 13.948). Corresponde hacer saber a la demandada que deberá al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo Nº 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Vilchez Yaranga Carlos Homero

c/ Cerda Francisco y Otros s/Despido N° SI-27765-2012. Consecuentemente, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N°1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09). Así lo voto. A la misma cuestión los jueces Maddaloni y Tula; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del preopinante. Por Ello el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Carlos Homero Vilchez Yaranga contra Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda, condenando a estos últimos a abonar al actor la suma de Pesos Quince Mil Ciento Sesenta y Cuatro Con Cincuenta y Un Centavos (\$ 15.164,51.-) correspondiente a indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido con su adicional por SAC y rubros salariales: vacaciones proporcionales 2011, SAC 2010 , segundo semestre y SAC 2011, primer semestre y 2do semestre proporcional y art. 53 ter Ley 11.653. Decretar la inconstitucionalidad de los artículos 21, 22 y 46 de la ley 24.557. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Carlos Homero Vilchez Yaranga contra Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda en concepto de indemnización por accidente de trabajo por la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta (\$ 673.350) , imponiéndose las costas a los accionados.-. 2°) Aplicar intereses sobre el capital de condena desde que cada crédito se hizo exigible a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días-. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaro, Tomas Alberto c/ Provincia ART y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3°) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (art. 49 de la ley 11653). 4°) Condenar a la demandada a la entrega del certificado conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/ banco La Pampa, los certificados a extender son : a) constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y al sindicato, b) un certificado con los datos que se enuncian en el art. 80 LCT y Ley 23576 - capacitación profesional si la tuviere-, c) certificados de servicios y aportes retenidos (art. 12 inciso g de la Ley 24241 el que deberá contener: 1) tiempo de prestación del servicio, 2) naturaleza de tales servicios, 3) constancia de sueldos percibidos y d) constancia de los aportes y contribuciones efectuados a los organismos de la Seguridad Social. Asimismo Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda- , bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (arts. 804 C. C. C.), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 5°) Imponer las costas a la demandada por haber sido vencida (art. 19 de la Ley 11.653). 6°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Ley 13.948). 7°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8°) Hacer saber a los demandados Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Vilchez Yaranga Carlos Homero c/ Cerda Francisco y Otros s/Despido N° SI-27765-2012. 9°)Librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N°1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09) 10°) Regístrese, liquídese y notifíquese Julian Ramon Lescano Cameriere Presidente Diego Javier Tula Osvaldo Adolfo Maddaloni Vocal Vicepresidente Sandra I. Fernandez Rocha Secretaria Adscripta Tribunal del Trabajo N° 1 San Isidro. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 315 VTA. punto 2 , y de acuerdo al siguiente detalle: A Cargo de la Demandada Capital Histórico de Condena \$ 15.164,51.- Rubro : Despido Intereses -Tasa Pasiva -de Depósito en Plazo Fijo a 30 días % (desde el día 27/ 9/2011 al día 3 /7 /2018) \$ 20.403,36 Total A \$ 35.567,87 Capital Histórico de Condena \$ 673.350.- Rubro : Accidente Intereses -Tasa Pasiva -de Depósito en Plazo Fijo a 30 días % (desde el día 1/ 9/ 2010 al día 3/ 7/2018) \$ 978.553,09 Total B \$ 1.651.903,09 ----- Total General \$ 1.687.470,80.- Impuesto de Justicia (2,2 %) \$ 37.124,35.- 10 % Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 3.712,43.- Total \$ 1.728.307,50.- La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos un millón setecientos veintiocho mil trescientos siete con cincuenta centavos (\$ 1.728.307,50.-).- San Isidro, 3 de julio de 2018.- De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Sandra I. Fernandez Rocha Secretaria Adscripta Tribunal Trabajo N°1 San Isidro. San Isidro, 3 de julio del 2018 .- Autos y Vistos De conformidad con lo dispuesto por los arts. 1,2, 9 ,15 inciso "d", 28 inciso "h" , 43, 51 , 54 y 57 de la Ley 14.967 y Acordada SCBA nro. 3896/17, el Tribunal de Trabajo nro. 1 dptal, Resuelve: 1°) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Alejandro Daniel Roes (CUIT N° 20.13466175-6) en la suma de Trescientos Ocho (308) JUS.- Para el perito médico Vilma Maria Nassif (CUIT N° 27-1351288-3) en la suma de pesos Noventa y Nueve Mil (\$ 99000).- - - - Para el perito psiquiatra Manuel Lessa (CUIT N°20-17449137-3) en la suma de pesos Noventa y Nueve Mil (\$ 99.000).- - - - Con mas los porcentajes legales (arts. 9, 18, 21, 23, 28 inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; 35 inc. q del Dto. Ley 8.999/62 mod. por Ley 6.742/60; 40 inc. c de la Ley 12.163). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2°) Regístrese. Notifíquese. 3°) Intímase a la parte Actora para que en el plazo de 3 días comparezca al Tribunal y retire la documentación oportunamente acompañada en autos a fs. 199 , que se encuentra reservada en Secretaría, bajo apercibimiento de destrucción. Notifíquese.- Julian Ramon Lescano Camerier Presidente Diego Javier Tula Osvaldo Adolfo Maddaloni Vocal Vicepresidente En la fecha / / 2018 libró cédula/s electrónicas y 1 oficio electrónico de apertura de cuenta bancaria. Conste.- Sandra Fernandez Rocha. Secretaria Del Tribunal Del Trabajo N° 1 San Isidro. San Isidro, 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en la Avda. Mitre N° 755, Piso 4, del Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a la

EMPRESA HUDSON S.C.A. y/o todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble que se intenta prescribir sito en la calle Perito Moreno N° 1244, de la Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, ubicado entre las calles Lambaré y El Plata, el que se designa según plano de mensura C. 118-230-1968 Lote 6 Manzana 36B, que mide: 10 metros de frente por 38,62 de fondo, con una superficie de 386,20 mts²; linda por su frente al NO con calle Perito Moreno, al SO con parte de los Lotes 13 y 33; a NE con Lote 5; y al SE con Lote 7; Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección P, Manzana 36B, Parcela 6; Partida Inmobiliaria N° 52501, antecedente dominal: F° 972/1968 (118), a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Dominguez, Luis Orlando c/ Hudson SCA s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expediente N° 48.159, que tramitan por ante el referido Juzgado y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente (art. 145, 146, 341, 681 del CPCC). Zárate, noviembre del 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, del Departamento Judicial de San Isidro comunica que en autos "LA INDEPENDENCIA s/ Quiebra s/ Incidente de Realización Calle Gral. Belgrano 1172 San Fernando" Expte. N° 12762, se resolvió 1º) Disponer un llamado a mejorar la oferta presentada por Emergencia Norte S.A. en fecha 03/08/2017, tomando como base el importe de Dólares Estadounidenses trescientos cincuenta mil (U\$S 350.000), por el inmueble de propiedad de la fallida individualizado catastralmente como Circ.: I; Secc.: a; Manz.: 58; Parc.: 12; Matrícula 28148, del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, total superficie del terreno 1333,53 mts². Zonificación: R1; F.O.S. 60% y F.O.T. 2,4; cuyo certificado de dominio obra a fs. 264/265 y título de propiedad a fs. 293/300. El inmueble se encuentra ubicado a 100 mts de la Estación San Fernando del ex Ferrocarril Mitre. Características del inmueble: El inmueble actualmente está destinado a un centro de servicios médicos (administración), donde convergen distintas ambulancias de dicho centro médico y son derivadas a distintos destinos. Sobre el terreno se levanta una construcción principal tipo chalet que se desarrolla en dos plantas. Planta Baja recepción principal, tres amplias oficinas, sanitarios, vestuarios y cocina. En la Planta Alta a la cual se accede por escalera de madera, también una recepción, cuatro amplias oficinas y baño. Todas las dependencias son muy amplias. Sobre el fondo del terreno se levanta una construcción donde funcionan distintas oficinas en buen estado de mantenimiento. Sobre un lateral del terreno al fondo existe una construcción de dos plantas que funciona como depósito farmacológico, archivo y destino varios. Si bien se aprecia que la propiedad es antigua está en muy buen estado de conservación. Los metros que quedan descubiertos en el terreno son utilizados como playa de estacionamiento. 2º) Presentación de ofertas: Los interesados deberán efectuar sus ofertas en la Mesa de Entradas de la Secretaría Actuarial de éste Juzgado, sito en Ituzaingó 340, piso 3º, San Isidro, hasta el día 2 de diciembre de 2019, en horario de atención al público - 8 a 14 hs. - en sobre cerrado, que en su parte exterior deberá únicamente consignar "Oferta de Mejora en La Independencia S.A. de Transporte s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes Calle Gral. Belgrano 1172, San Fernando, Expte. N° 12762" sin ningún dato que identifique al presentante y en su interior deberá contener la siguiente información y documentación bajo apercibimiento de considerarlo excluido del procedimiento en caso de faltar alguno de ellos (art. 205, inc. 6 LCQ): a) Nombre de la persona de existencia visible y, en su caso, profesión, edad, estado civil, número de documento, domicilio real y constituido; b) Tratándose de sociedades, se adjuntará copia auténtica del contrato social y los documentos que acrediten la personería del compareciente; c) Una expresa declaración por escrito manifestando estar notificado de la resolución del Juzgado que aprueba el presente procedimiento de venta y que conoce y acepta todas las condiciones que rigen el procedimiento de este llamado a mejora de oferta; d) Deberá expresarse en letras y números la oferta; e) Deberá acompañarse la boleta del depósito en garantía a efectuarse según lo que infra se expondrá. El oferente de la oferta que sirve de base para este procedimiento, podrá o no mejorar su oferta inicial, ajustándose a lo supra señalado. 3º) Garantía de mantenimiento de ofertas: Todo oferente deberá presentar una garantía equivalente al 30% de la oferta económica que se acreditará con un depósito en efectivo, cheque certificado o caución bancaria de un banco de plaza de primera línea, en la cuenta en dólares pertenecientes a estos obrados N° 2612-3, CBU 0140136928509900261231, CUIT N° 30-99913926-0. Esta garantía se perderá en favor de la quiebra en el caso de desistir del ofrecimiento o ser declarado postor remiso (art. 585 del CPCC). Integrará el saldo de precio en el supuesto de resultar adjudicatario o se devolverá al oferente en caso de serlo un tercero. Para el caso de que el oferente garantice la oferta mediante cheque certificado, la certificación deberá tener vigencia hasta dos días posteriores a la apertura de sobres, conforme lo dispuesto por el art. 49 de la ley 24.522 y sus reformas. 4º) Audiencia de apertura de sobres: La apertura de sobres tendrá lugar en presencia del Actuario, en la audiencia que se llevará a cabo en la sede de éste Juzgado, el día 4 de Diciembre de 2019, a las 9:00 hs., a la que deberá concurrir inexcusablemente la sindicatura. La apertura se realizará en orden cronológico de acuerdo a la oportunidad de su presentación y se labrará un acta en la que se dejará constancia del nombre, apellido o denominación social de los oferentes y el valor económico de cada oferta (art. 205, inc. 6 de la LCQ). Concluida la apertura de los sobres todos los oferentes tendrán derecho a mejorar ofertas, tomando como base la oferta más alta realizada. En esa oportunidad se asentarán las ofertas que se vayan realizando, en forma ilimitada, estableciéndose como única condición que superen en un 5% la anterior quedando a cargo del funcionario concursal la realización de los cálculos pertinentes. Emergencias Norte S.A. está facultada -en tanto fue quien formuló la oferta inicial y depositó los fondos- a igualar la mejor oferta que se realice y así sucesivamente si esta última fuera mejorada, hasta obtener de esta forma la definitiva adjudicación del bien. Dentro de los tres días de concluida la audiencia referida en el apartado que antecede, el Juzgado se pronunciará acerca de la adjudicación, fijando en tal resolución el orden de prelación que corresponda a los oferentes. En la hipótesis de que quien hubiere formulado la mejor oferta no integrase oportunamente el saldo de precio, se lo declarará postor remiso en los términos del art. 585 del CPCC y perderá su derecho a reclamar la devolución tanto de la garantía de mantenimiento de oferta como de las sumas que hubiere abonado. En este supuesto, o en caso de verificarse durante el período de mantenimiento de oferta el incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las obligaciones asumidas, el Juzgado adjudicará el bien a quien hubiere quedado ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. 5º) Precio: El precio deberá depositarse al contado, en dólares, dentro de los cinco días de dictado el auto de adjudicación, bajo apercibimiento de declararse postor remiso (arts. 585 CPCC) y en las condiciones fijadas en el punto 3º). 6º) El inmueble objeto del presente se encuentra alquilado por Emergencias Norte S.A., la que en caso de ser superada en la puja dispuesta, deberá desalojarlo para el día 01/02/2020 y deberá consignarse en el mismo la descripción efectuada en la tasación de fs. 147/153. 7º) Exhibición: La exhibición se realizará el día 27 de

Noviembre de 2019, en el horario de 12 a 15 hs. 8°) Términos: Los términos fijados son perentorios e improrrogables, asegurando el Juzgado su cumplimiento en los días fijados. Si alguna de las fechas establecidas se declarase inhábil o feriado judicial con anterioridad, el acto se cumplirá indefectiblemente en el día posterior hábil. No existirá el plazo de gracia de las cuatro primeras horas del día siguiente. Todas las decisiones que adopte el Juzgado respecto de las condiciones para efectuar la enajenación serán irrecurribles y quedarán notificadas ministerio legis (art. 133 del CPCC). En tanto compete al Juez establecer las modalidades de la venta para que la misma se efectivice del modo más conveniente al proceso (arg. art. 198 de la LCQ), aprecio adecuado excluir la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión de la documentación inherente a la venta. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires sin previo pago y por un día en el Diario La Nación. San Isidro, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Presidente del TRIBUNAL DEL TRABAJO N°1 DE MORÓN, Secretaría Única, con asiento en la calle Colón 151, 2do. Piso, cuerpo "I", de la Ciudad de Morón, hace saber que a partir del 16 de diciembre de 2019, se procederá a la DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES de este Tribunal, comprendidos entre los años 1987 y 2008 incluidos, conforme a lo establecido en la Res. 2049/12 y el Ac. 3397 (Res. SCBA n 3086 del 13/11/2019). Las partes interesadas podrán manifestar su oposición dentro de los 20 días siguientes a la fecha de publicación, pudiendo para tales fines consultar en la mesa de entradas del Tribunal, las listas de expedientes que serán destruidos. Finalmente se hace saber que por Res. n° 2673/14, la S.C.J.B.A. ha resuelto: ...3) Disponer por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos que todos los organismos pertinentes consignen en las comunicaciones previstas en el art. 119 del acuerdo N° 3397, que sus destinatarios pueden convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo.-Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Hector Negri, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Nestor De Lazzari, Nestor Trabucco Secretario, Javier A Talamonti Baldasarre, Prosecretario. Morón, 15 de noviembre de 2019. Dra. María Luz Andueza, Auxiliar Letrada.

nov. 22 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2503 seguida a Eliana Florencia Villalba por el delito de Hurto en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ELIANA FLORENCIA VILLALBA, D.N.I. N° 39.637.737, nacida el día 25 de diciembre de 1995, en la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, hija de María Samorano y de Anibal Villalba, domiciliada en la calle Newton N° 3249 entre las calles San Lorenzo y Monte Agudo (casa de rejas negras con chapón negro ubicada a mitad de cuadra) del barrio Cascallares, partido de Moreno, , a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, 14 de noviembre de 2.019.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal.- II.-Habida cuenta lo que surge del informe glosado a la causa (vid fs. 161) y toda vez que la causante no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Eliana Florencia Villalba, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)-". Firmado: Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 13 de noviembre de 2019. Laura Vanesa Saez, Secretaria.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FREDDY LOAYZA IPARRAGUIRRE, ALAN ANTONIO RODRIGUEZ y DELIA IDA HAMELER En causa nro. 14698-1 la Resolución que a continuación de transcribe: m/// del Plata, 30 de octubre de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informando en cuanto al domicilio de las víctimas de autos, téngase presente y líbrase oficio a las mismas a los fines de notificarlas que las mismas tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a VERONICA BUSTOS en causa 16185 la Resolución que a continuación de transcribe: m///del Plata, 21 de Octubre de 2019- Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Ruiz Díaz Enrique Ramon como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley",solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de

higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de penapracticado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Intímese al condenado a abonar la multa impuesta en autos depesos un mil(\$ 1.000.-)en el plazo de diez días de notificado, bajo apercibimiento de hacerse efectiva la misma a través de su conversión en detención. Art. 21 C.P.-7.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 1069/10, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5, y causa N° 4084 del Tribunal en lo Criminal N° 2 Deptal, causa 66064 de la Sala IV del Tribunal de Casación Penal Bonaerense., causa P 130.367- RQ - 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 9.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 10.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 11.- Certifique la Actuaría, los antecedentes personales del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 35/45, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 17/6/2014 se sanciona a Ruiz Diaz Enrique Ramon a la Pena De Diez Años De Prision del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por haber sido cometido por ascendiente y por aprovechar la situación de convivencia preexistente, perpetrado en la ciudad de Miramar, en el interior de su domicilio, sin precisar fecha exacta, pero durante el año 2010 y con anterioridad al 27 de abril de ese mismo año y en perjuicio de su hija Nahiaara Luján Ruíz Díaz -de cinco años de edad a la fecha del hecho-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 55/56, aprobado a fs. 56, la pena impuesta a Ruiz Diaz Enrique Ramon, vence el día primero de marzo de dos mil veintinueve (01/3/2029).- Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 01/11/2025.- Que, el condenado ha permanecido privado su libertad durante los siguientes periodos.-a) Desde el 17/06/2014, permaneciendo en tal condición hasta el 03/07/2014 -la Excm. Cámara de Apelaciones departamental le concedió la libertad, diecisiete días .-b) Posteriormente se encuentra detenido desde el día 19/03/2019 hasta la actualidad.Secretaría, 21 de Octubre de 2019, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GRACIELA MABEL BAEZ CABALLERO, DNI 95.062.646, en la causa Nro. 4688 del registro de éste Juzgado, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° 5354 que se le sigue por los delitos de Defraudación en Concurso Ideal con Falsificación de Documento Privado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) : "////Isidro, 5 de noviembre de 2019. Visto lo que surge de las actuaciones que anteceden, córrasele vista al Ministerio Público Fiscal. Asimismo, intímese por edictos a la acusada, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Fdo. Mariela Quintana, Juez. Paula Marzocchi, Secretaria. "Secretaría, 5 de noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 28

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Presidencia a cargo de la Doctora Blanca Ester Rivolta, Secretaría Única, sito en la calle Presidente Perón nro 46, 1er piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cita y emplaza a herederos del causante VICTOR MARTIN SORIA a fin que en el término de diez días tomen intervención en autos caratulados: "Gareis Ruben Florencio c/ Soria Victor Martin y Otro s/ Despido", Expediente 40636, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en el plazo establecido dar intervención al Defensor Oficial y seguir los autos según su estado (art.145 y 341 del C.P.C.C).- Lomas de Zamora, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Lanús, cita a eventuales herederos de CLARENS ALBERTO MARIO y PACIFICO ESTHER, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble (Insc. Dominio Matrícula N° 56935, Circ.II, Secc.G, Mza.44, Parc.18), para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Secretaria, de de 2019.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, hace saber, a los fines previstos en el artículo 218 de la ley 24.522, que en autos "MACERATA, HECTOR LUIS y otra s/ quiebra"

Expediente N° 16.364, se ha presentado proyecto de distribución complementario de fondos. Tandil, 14 de noviembre de 2019. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada (Ac. 3733/14).

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza a la firma demandada "ROBERTO HUGO PLORUTTI SOCIEDAD COLECTIVA" y/o a quien se considere con derecho para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar debida intervención en los autos caratulados "Fernández Horacio A. y Ot. c/ Roberto Hugo Plorutti Sociedad Colectiva s/ Prescripción Adquisitiva Larga" -expediente N° 33615-18-, bajo el apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Se le hace saber a la parte demandada, que las copias y documentación se encuentran a su disposición en la Mesa de Entradas del Juzgado. Chascomús, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, en los autos caratulados Gorostidi Beatriz Noemi y Otro/a c/ Alduncin Marciano Miguel s/ Prescripción Adquisitiva Larga Expte. N° 47.940, cita por dos días a los demandados RUA HAYDEE MARIA DNI N° 4.927.254 y GIRA OLIMPIA CORTES LC N° 4.427.810 y/o a quién se crea con derecho de dominio del inmueble objeto de autos identificado catastralmente como C01, Secc. D, Chacra 83, Mza. 83 F, Parcela 7 del Partido de Tandil (103) para que en el término de doce días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Silvia Verónica Polich, Secretaria.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - Cítase por el término de diez días a los Sres. ALBERTO RICARDO STORTI; RAUL PEDRO STORTI y MARIA CONCEPCION ZELLA de STORTI y/o a quien se considere con derechos al dominio sobre el inmueble sito en calle Río De Janeiro S/N, entre Lertora y Rubens, Ostende, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección E; Manzana 402, Parcela 1.; a tomar intervencionen los autos caratulados: "Expte. 31635 Palmier Alfredo Horacio c/ Storti Domingo s/ Usucapion", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Silvia A. Guglielmetti Juez de Paz Letrado, bajo apercibimiento de nombrarseles de Oficio Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Pinamar, 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora cita a CLAYPOLE y OBLIGADO DE BONORINO, CUENCA SUSANA MARÍA DEL CORAZÓN DE JESÚS, a sus herederos y/o quien se considere con derecho para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en los autos caratulados: "Roldan Jorge Manuel c/ Claypole y Obligado De Bonorino Cuenca Susana María Del Corazón De Jesús s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de la Ciudad de Olavarría, correspondiente al Departamento Judicial de Azul en los autos caratulados OL1097-2013-Venzi Noelia Soledad c/ Thiquiyut S.A. y otros s/despido notifica que encontrándose vencido el término conferido a fs. 59, según cedula obrante a fs 151/152, debidamente diligenciada, sin que la firma demandada THIQUIYUT S.A. Haya comparecido a juicio a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 11.653, tiensele por no contestada la demanda y declarasele en rebeldía. Notifíquese dejándose constancia que las sucesivas notificaciones se tendrán por ministerio de la ley (art. 59 CPCC, y 63 Ley 11653). Guillermo O. Lopez Arevalo, Presidente. Marcelo Enrique Paternico, Juez.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy del Dpto. Judicial Mercedes en autos caratulados: Zunino Carlos Agustin c/ Cavaliere Hugo Ruben y otros s/ usucapion (Expte. N°: 39797), sito en Rivadavia N° 113, Chivilcoy , Pcia. de Bs. As. hacele saber a: CAVALIERI HUGO RUBÉN; a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de este juicio, cuyo número de inscripción de dominio es matrículas 15.234 y 15.235, y sus nomenclaturas catastrales son: Cir. 17, Sec. A, Ch. 54, Mza. 36, Parc. 14 y 15, que deberán comparecer a estar a derecho dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 146, 147, 150 y concs. del CPC). Chivilcoy, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - Cítase por el término de diez días a los Sres. RICARDO NÉSTOR ROSEMBLAT; ALDO MARIO ROSEMBLAT y MINKA SZTEINBERG y/o a quien se considere con derechos al dominio sobre el inmueble sito en calle Río de Janeiro S/N, entre Lertora y Rubens, Ostende, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección E; manzana 402, parcela 11; a tomar intervención en los autos caratulados: "Expte. 31618 Palmier Alfredo Horacio c/ Rosemblat Aaron s/ Usucapion", en trámite por ante el juzgado de paz letrado de la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Silvia A. Guglielmetti Juez de Paz letrado, bajo apercibimiento de nombrarseles de oficio Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Pinamar, 2019.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza a los presuntos herederos de CARLOS ANTONIO VESCO y MARÍA ANGÉLICA, en el marco del expediente caratulado: "Nelli Héctor Claudio y Otro c/ Sucesores de Vesco Carlos Antonio s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion", Nro. SI-42813-2010, los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial, para que en el término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en las presentes, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 20 de noviembre de 2019. Dra. María Paula Gandolfo, Auxiliar Letrada.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, Dr. Javier Pablo Heredia, cita a herederos de PAREDES BENEDICTA LIBERATA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente: Circunscripción I, Sección B, Quinta 25, Manzana 25 G, Parcela 21, Partida Inmobiliaria No. 2676, Inscripta Al Folio 60 del Año 1945, de Daireaux (019), Pcia de Buenos Aires, para que se presenten y contesten la demanda dentro el plazo de diez días (más la ampliación que corresponda por la distancia) conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código Procesal en autos: "Romo, Jorge Mario c/ Paredes, Benedicta Liberata s/ Usucapión" (Exp. no. 11680-17), bajo apercibimiento de designar defensor al de Pobres y Ausentes. Daireaux, 20 de noviembre de 2019. Cristian Javier Gonzalez, Abogado - Secretario.

nov. 25 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 de San Isidro, cítese a los herederos de RODOLFO AGUSTÍN PERRI, EDGARDO FRANCISCO PERRI y OMAR NÉSTOR CANTALEJO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble Sección 2 Islas del Delta del Paraná, Fracción 982 Parcela 29 Partida 396-002401-9 del Partido de San Fernando, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC. y 641 del CPCC). San Isidro, noviembre de 2019. Malena Daguerra, Secretaria.

nov. 25 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Tres Arroyos, sito en calle Brandsen 562 de Tres Arroyos, cita a JORGE RAFAEL ESCOBAR URIBE para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Banco de la Pampa S.E.M. c/ Escobar Uribe Jorge Rafael s/ Cobro ejecutivo de dinero", Expediente N° 29.024, de trámite ante éste Juzgado y Secretaría. Ello bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. Tres Arroyos, de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por diez días a cualquier persona con derecho a USUCAPIR EL INMUEBLE urbano ubicado en la localidad de Tres Arroyos, Partido de Tres Arroyos, designado catastralmente como Circ. I, Sección B, Manzana 61-d, Quinta 61, Parcela 4-a, Matrícula 44.973 (108), PARTIDA INMOBILIARIA 108-8327. Tres Arroyos, 19 de noviembre de 2019. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaría.

nov. 25 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a FACUNDO NICOLÁS CUENCA, en causa N° PP-07-00-047573-19/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 10 días del mes de octubre de 2019... S.S., Falla:... IV- Sobreseer Totalmente a Facundo Nicolás Cuenca en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado, de conformidad con los incisos 4º y 6º, del artículo 323 del C.P.P. Librar las comunicaciones de rigor por Secretaría...". Fdo: Jorge Walter López, Juez de Garantías. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 20 de noviembre de 2019 Atento lo informado a fojas 184 y 190, notifíquese a Facundo Nicolás Cuenca de la resolución de fojas 170/171vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Cassiodoro Alejandro José, Auxiliar Letrado.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Dario C. Segundo: Por medio de la presente, notifica, por el término de cinco días, a CARLOS CASTRO o JORGE MARCELO ZUBICUETA o CARLOS SAN MARTÍN o CARLOS MONTIEL, argentino, nacido el día 13 de mayo de 1985 en Lomas de Zamora, hijo de Miguel y de Soledad Montiel, prontuario nro. 1199975-AP, cuyo D.N.I. resultaría ser Nro. 30.778.287, conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa nº 4713/4 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, IPP: 843576 por cuerda con causa nro. 07-00-025527-10 (registro interno nro. 5262/4) y 07-00074212-09 (registro interno nro. 5263/4) seguida a Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel en orden al delito de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravado por su comisión en perjuicio de menores de edad, Robo simple en grado de tentativa y Hurto agravado por haber sido perpetrado con escalamiento en grado de tentativa, respectivamente.- Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar: "///mas de Zamora, 29 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa nro. 843576 (registro interno nro. 4713/4) por cuerda con causa nro. 07-00-025527-10 (registro interno nro. 5262/4) y 07-00074212-09 (registro interno nro. 5263/4) seguida a Prokopchuk Anabel Natalia y Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel; Y Considerando: Que a fs. 400/402, la Sra. Defensora Oficial, Dra. Yanina Invernizio, solicita se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento de los encartados de autos Prokopchuk Anabel Natalia y Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel conforme lo normado por los arts. 62 inc. 2 y 67 del Código Procesal Penal y 323 del Código Procesal Penal.- Que habiéndose expedido el Sr. Agente Fiscal de Juicio a fs. 408, Dr. Walter G. Distefano, el mismo manifestó que ha de acompañar la pretensión defensiva.- A fs. 191/194 y vta. el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio de los presentes actuados en orden al delito de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravado por su comisión en perjuicio de menores de edad, en los términos del art. 5 inc. c y art. 11 inc. a de la Ley 23.737.- Que a fs. 198 y no habiendo formulado oposición la defensa, el Sr. Juez de Garantías, elevó a juicio la presente causa.- A fs. 237 se dispone la radicación ante esta sede y se cita a juicio a las partes con fecha 23 de septiembre de 2011.- Que con fecha 3 de Septiembre de 2012 (ver fs. 288), se radican en esta judicatura las I.P.P. nro. 07-00-025527-10 y 07-00-074212-09 seguida a los encartados de mención en orden a los delitos de Robo simple en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal) y Hurto agravado por haber sido perpetrado con escalamiento en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 163 inc. 4to. del Código Penal), respectivamente.- Que con fecha 1 de Noviembre de 2012 y 30 de

Julio de 2013 este órgano jurisdiccional, ha declarado la rebeldía y ordenado la detención de los encartados de autos Prokopchuk Anabel Natalia (ver fs. 14 del incidente de excarcelación que corre por cuerda a la presente) y Carlos Castro o Zubicueta Jorge Marcelo o San Martín Carlos o Montiel Carlos (ver fs. 356 de los autos principales.- Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos (ver fs. 419 respecto de Prokopchuk y fs. 423/424 respecto de Castro o Zubicueta o San Martín o Montiel), se colige que desde la citación a juicio ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia.- La prescripción de la acción penal, no hace más que denunciar el agotamiento de la capacidad estatal de perseguir a sus asistidos, cuestión que es de orden público y, consecuentemente, declarable de oficio. Y es que la continuación de un proceso sólo tiene sentido en la medida que la acción subsista y haya mérito para una persecución penal, de otro modo no sería razonable proseguir una causa, más allá de que los imputados no se presenten ante los organismos judiciales.- En virtud de lo expuesto y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho - por el solo "transcurso del tiempo"-, se deberá hacer lugar a la petición formulada.- Conforme lo expuesto corresponderá declarar la extinción de la acción penal por prescripción respecto los hechos que se imputaran y que fueran calificados como Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravado por su comisión en perjuicio de menores de edad (Art. 5 inc. c y art. 11 inc. a de la Ley 23.737, causa nro. 4713/4), Robo simple en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal, causa nro. 5262/4) y Hurto agravado por haber sido perpetrado con escalamiento en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 163 inc. 4to. del Código Penal, causa nro. 5263/4) y consecuentemente sobreseer a los nombrados al encontrarse comprendidos dentro de los supuestos que establece el art. 341 del C.P.P.- Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental, Resuelve: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal Por Prescripción, que se siguiera a Prokopchuk Anabel Natalia y Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel en causa nro. 843576 (registro interno nro. 4713/4) por cuerda con causa nro. 07-00-025527-10 (registro interno nro. 5262/4) y 07-00074212-09 (registro interno nro. 5263/4), en orden a los delitos de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravado por su comisión en perjuicio de menores de edad (Art. 5 inc. c y art. 11 inc. a de la Ley 23.737), Robo simple en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal) y Hurto agravado por haber sido perpetrado con escalamiento en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 163 inc. 4to. del Código Penal), respectivamente.- Artículos 59, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal y 323 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Sobreseer a Prokopchuk Anabel Natalia, argentina, nacida el día 1 de junio de 1986 en la localidad y partido de Lanús, hija de Juan Carlos y de Sandra Delia Oviedo, cuyo D.N.I. resultaría ser Nro. 32.297.412, con prontuario nro. 1251944- AP y a Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel, argentino, nacido el día 13 de mayo de 1985 en la localidad y partido de Lomas de Zamora, hijo de Miguel y de Soledad Montiel, cuyo D.N.I. resultaría ser Nro. 30.778.287, con prontuario nro. 1199975-AP. en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPP).- III.- Dejar sin Efecto la Rebeldía y Orden de Detención de los encartados Prokopchuk Anabel Natalia obrante a fs. 14 del incidente de excarcelación que corre por cuerda a la presente y Carlos Castro o Zubicueta Jorge Marcelo o San Martín Carlos o Montiel Carlos dispuesta a fs. 356 de los autos principales.- IV.- Regístrese y notifíquese. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Fdo. Dres. Marcos A. Martínez, Darío C. Segundo y Marcelo H. Dellature, Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal..." (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 20 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: Por medio de la presente, notifica, por el término de cinco días, a PROKOPCHUK ANABEL NATALIA de nacionalidad argentina, nacida el día 1 de junio de 1986 en la localidad y partido de Lanús, hija de Juan Carlos y de Sandra Delia Oviedo, cuyo D.N.I. resultaría ser nro. 32.297.412 prontuario nro. 1251944- AP, conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa n° 4713/4 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, IPP: 843576 por cuerda con causa nro. 07-00-025527-10 (registro interno nro. 5262/4) y 07-00074212-09 (registro interno nro. 5263/4) seguida a Prokopchuk Anabel Natalia en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con Fines de Comercialización Agravado por su Comisión en Perjuicio de Menores de Edad, Robo Simple en Grado de Tentativa y Hurto Agravado por haber sido Perpetrado con Escalamiento en Grado de Tentativa, respectivamente.- Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar: ///mas de Zamora, 29 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa nro. 843576 (registro interno nro. 4713/4) por cuerda con causa nro. 07-00-025527-10 (registro interno nro. 5262/4) y 07-00074212-09 (registro interno nro. 5263/4) seguida a Prokopchuk Anabel Natalia y Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel; Y Considerando: Que a fs. 400/402, la Sra. Defensora Oficial, Dra. Yanina Invernizio, solicita se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento de los encartados de autos Prokopchuk Anabel Natalia y Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel conforme lo normado por los arts. 62 inc. 2 y 67 del Código Procesal Penal y 323 del Código Procesal Penal.- Que habiéndose expedido el Sr. Agente Fiscal de Juicio a fs. 408, Dr. Walter G. Distefano, el mismo manifestó que ha de acompañar la pretensión defensiva.- A fs. 191/194 y vta. el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio de los presentes actuados en orden al delito de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravado por su comisión en perjuicio de menores de edad, en los términos del art. 5 inc. c y art. 11 inc. a de la Ley 23.737.- Que a fs. 198 y no habiendo formulado oposición la defensa, el Sr. Juez de Garantías, elevó a juicio la presente causa.- A fs. 237 se dispone la radicación ante esta sede y se cita a juicio a las partes con fecha 23 de septiembre de 2011.- Que con fecha 3 de Septiembre de 2012 (ver fs. 288), se radican en esta judicatura las I.P.P. nro. 07-00-025527-10 y 07-00-074212-09 seguida a los encartados de mención en orden a los delitos de Robo simple en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal) y Hurto agravado por haber sido perpetrado con escalamiento en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 163 inc. 4to. del Código Penal), respectivamente.- Que con fecha 1 de Noviembre de 2012 y 30 de Julio de 2013 este órgano jurisdiccional, ha declarado la rebeldía y ordenado la detención de los encartados de autos Prokopchuk Anabel Natalia (ver fs. 14 del incidente de excarcelación que corre por cuerda a la presente) y Carlos Castro o Zubicueta Jorge Marcelo o San Martín Carlos o Montiel Carlos (ver fs. 356 de los autos principales.- Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos (ver fs. 419 respecto de Prokopchuk y fs. 423/424 respecto de Castro o Zubicueta o San Martín o Montiel), se colige que desde la citación a juicio ha transcurrido el plazo de

prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia.- La prescripción de la acción penal, no hace mas que denunciar el agotamiento de la capacidad estatal de perseguir a sus asistidos, cuestión que es de orden público y, consecuentemente, declarable de oficio. Y es que la continuación de un proceso sólo tiene sentido en la medida que la acción subsista y haya mérito para una persecución penal, de otro modo no sería razonable proseguir una causa, mas allá de que los imputados no se presenten ante los organismos judiciales.- En virtud de lo expuesto y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho - por el solo "transcurso del tiempo"-, se deberá hacer lugar a la petición formulada. - Conforme lo expuesto corresponderá declarar la extinción de la acción penal por prescripción respecto los hechos que se imputaran y que fueran calificados como Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravado por su comisión en perjuicio de menores de edad (Art. 5 inc. c y art. 11 inc. a de la Ley 23.737, causa nro. 4713/4), Robo simple en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal, causa nro. 5262/4) y Hurto agravado por haber sido perpetrado con escalamiento en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 163 inc. 4to. del Código Penal, causa nro. 5263/4) y consecuentemente sobreseer a los nombrados al encontrarse comprendidos dentro de los supuestos que establece el art. 341 del C.P.P.- Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal nº 4 Departamental, Resuelve: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, que se Siguiera a Prokopchuk Anabel Natalia y Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel en causa nro. 843576 (registro interno nro. 4713/4) por cuerda con causa nro. 07-00-025527-10 (registro interno nro. 5262/4) y 07-00074212-09 (registro interno nro. 5263/4), en orden a los delitos de Tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravado por su comisión en perjuicio de menores de edad (Art. 5 inc. c y art. 11 inc. a de la Ley 23.737), Robo simple en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal) y Hurto agravado por haber sido perpetrado con escalamiento en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 163 inc. 4to. del Código Penal), respectivamente.- Artículos 59, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal y 323 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Sobreseer a Prokopchuk Anabel Natalia, argentina, nacida el día 1 de junio de 1986 en la localidad y partido de Lanús, hija de Juan Carlos y de Sandra Delia Oviedo, cuyo D.N.I. resultaría ser Nro. 32.297.412, con prontuario nro. 1251944- AP y a Carlos Castro o Jorge Marcelo Zubicueta o Carlos San Martín o Carlos Montiel, argentino, nacido el día 13 de mayo de 1985 en la localidad y partido de Lomas de Zamora, hijo de Miguel y de Soledad Montiel, cuyo D.N.I. resultaría ser Nro. 30.778.287, con prontuario nro. 1199975-AP. en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPP).- III.- Dejar Sin Efecto la Rebeldía y Orden de Detención de los encartados Prokopchuk Anabel Natalia obrante a fs. 14 del incidente de excarcelación que corre por cuerda a la presente y Carlos Castro o Zubicueta Jorge Marcelo o San Martín Carlos o Montiel Carlos dispuesta a fs. 356 de los autos principales.- IV.- Regístrese y notifíquese. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Fdo. Dres. Marcos A. Martínez, Darío C. Segundo y Marcelo H. Dellature, Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal..." (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 20 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Señora. Juez a cargo "P.D.S." del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Brenda L. Madrid." Cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-013411-19/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por Efracción y por ser Cometido en Lugar Poblado y en Banda de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 19 de noviembre de 2019....Resuelvo: Citar a Miguel Ángel Aguirre por Intermedio de Edictos, los que se publicación por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarar su Rebeldía y Revocación de la Excarcelación (Art. 303 y siguientes del Código Penal).- Fdo. Brenda L. Madrid. Juez. P.D.S. Secretaría, 19 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, nombre del Juez, por medio del presente, Notifica a AXEL IVAN GABRIEL MENDEZ, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-28393-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa del auto que a continuación se transcribe: "///field, 27 de agosto de 2019. Certifíquese por Secretaría el vencimiento de la obligación impuesta a Axel Ivan Gabriel Mendez, mediante el resolutorio glosado en fs. que antecede. Fdo. Mariel E. Alegre. Juez. Certifico: Que habiendo quedado firme el resolutorio de fs. que antecede en fecha 23 de agosto de 2019 la obligación impuesta a Axel Ivan Gabriel Mendez vencerá el día 22 de agosto de 2021. Secretaría, 27 de agosto de 2019. Eliana L. Costamagna, Secretaria. ///field, 27 de agosto de 2019. Téngase presente la certificación que antecede y notifíquese a las partes. Fdo. Mariel E. Alegre, Juez. Secretaría, 19 de Noviembre de 2019. Gabriel Gomez, Secretaria.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NANCY ELIZABETH GARCIA con último domicilio en calle 55 N° 3015 de la ciudad de Necochea en causa N° 15226 seguida a Alaniz Carlos Rodolfo por el delito de violación de domicilio y amenazas la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 19 de noviembre del 2019:... II.- Atento lo informado a fs. 27 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima en su domicilio, notifíquese a la Sra. Nancy Elizabteh Garcia en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplida la restricción de acercamiento que se le impusiera al condenado en la sentencia. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a PEDRO ADRIÁN VERDUGO, DNI 31780088, en la causa N° 3699, que por el delito de tenencia simple de estupefacientes en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del

Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, noviembre de 2019. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N° 604-16, Interno N° 1664 caratulada "Gutierrez Mabel Noemi s/ Amenazas Reiteradas (Hecho I, II, IV Y V) y Desobediencia (Hecho III) en Concurso Real entre si (Art. 149 bis, 239 y 55 del C.P.) Rosales Mara Guadalupe en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GUTIERREZ MABEL NOEMI, titular del D.N.I. N° 22.479.669, la resolución que a continuación se transcribe en su parte resolutive: "Dolores, 5 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 604/16 Interno N° 1664 correspondiendo sobreseer en forma total a la imputada Gutierrez Mabel Noemí, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 25 de diciembre de 1971 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, titular del DNI N° 22.479.669, con último domicilio en la calle Pellegrini N° 891 de Dolores, hija de Maria Zulema Gonzalez y de Oriente Gutierrez, registrada bajo el Prontuario N° 1451221 Sección de A.P., por el delito de Amenazas reiteradas -hecho I, II; IV y V- y Desobediencia -H3- en concurso real entre sí, previsto y reprimido en el artículo 149 bis, 239 y 55 del Código Penal en Dolores, por el que fuera elevada a juicio, sin costas. (art. 76 bis y ter del Código Penal y art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). II.- Regístrese - Notifíquese al Fiscal y al Defensor Oficial, mediante cédula electrónica. Librese oficio a la Seccional correspondiente a efecto de notificar al causante la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados interviniente a sus efectos. Oportunamente, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi -Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Ante mí: Inés Lamacchia - Secretaria".

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de La Plata hace saber que con fecha 5 de agosto de 2019 se ha decretado la Quiebra de MARIANELA LOPEZ SECO, DNI 35.126.629, con domicilio en calle 75 N° 433 e/ 3 y 4 de La Plata. Síndico designado Cdr. Pablo Hernán Culin, ante quien deberán efectuarse los pedidos vericatorios hasta el día 17 de febrero de 2020 de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs., en el domicilio de calle 11 N° 716 de La Plata, teléfonos de contacto (0221) 424-4739 y 427-0511. El arancel vericatorio corresponde al 10% del salario mínimo, vital y móvil, estando excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a tres salarios mínimos, vitales y móviles. El plazo para que el deudor y los acreedores realicen las impugnaciones a los créditos vence el día 5 de marzo de 2020. La presentación del Informe Individual de los créditos se ha fijado para el día 8 de abril de 2020 y la del Informe General para el día 26 de mayo de 2020. Prohíbese realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de su ineficacia, intimando a quienes tengan bienes y documentación de la deudora en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Autos "Lopez Seco Mariana s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. LP - 46626 - 2019. noviembre, de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a REYNOSO LEONARDO JESÚS, cuyos datos son: argentino, hijo de Leonardo Fabián y de María Mónica Casafuz, nacido el 24/12/1990 en San Miguel, domiciliado en calle Pichincha N° 3450 de San Miguel (B), DNI 35.397.585 a la audiencia para el día 28 de noviembre de 2019 a las 9:30 horas, a fin de que el encausado de las explicaciones del caso y otorgue en su defensa las pruebas que crea necesarias que puedan argumentar el incumplimiento de las reglas de conducta asumidas al momento que le fuera concedido el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba. Asimismo teniendo en cuenta lo informado en su oportunidad por la Seccional Policial se San Miguel 3°, se lo cita a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a respecto de la causa n° -1782-14 (5316), "Reynoso, Leonardo Jesús s/ Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida Autorizacion", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Gerardo Simonet, Secretario.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita RODRIGO VALENTIN ESCOBAR, DNI 40187719, argentino, nacido el día 9/02/1997, hijo de Oscal Alberto Escobar y de Viviana Noemí Arias, con último domicilio conocido en calle Segura Nro. 861, de la localidad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. 5039-2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 20 de noviembre de 2019. Atento a los informes obrantes en autos y, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Rodrigo Valentin Escobar, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa nro. 5039-2019 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas, Lesiones Leves Calificadas y Hurto deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de detención en causa nro. 5039-2019 (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio Miguel del Castillo cita y emplaza a SERGIO OMAR GAMARRA para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 07-00-23758-18 caratulada "Gamarrá, Sergio Omar s/ encubrimiento calificado", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2019. Atento a la incomparencia del imputado Sergio Omar Gamarrá la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos en virtud de lo informado a fs. 122, mas lo manifestado por la Defensa a fs. 124, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en

la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación, se declarará su rebeldía". Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 20 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - Dra. Mariela Aprile, Presidente del Tribunal - Oral - en lo criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días - contados a partir de la última publicación -, a URQUIZA AMARILLA, ABIGAIL ESMERALDA, en causa N° 0703-21163-18/2 seguida a la misma en orden al delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y ajustarse a derecho, bajo apercibimiento de tenerla por Rebelde y ordenarse su captura. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dra. Mariela Aprile, Juez. Ante mi: Dr. Juan C. Galván, Secretario. Banfield, 20 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a MATÍAS EMANUEL VALDEZ D.N.I. N° 34.205.618, nacido en San Nicolás, Pcia. de Bs. As, el día 25 de marzo de 1989, hijo de Arturo Mateo Valdez y de Silvia Mercedes More, con último domicilio conocido en calle Illia N° 1793, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5008-2019, IPP- 16-00-4378/15, caratulada: "Valdez Matías Emanuel s/ Encubrimiento Calificado" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 19 de noviembre de 2019. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante a fs. 288 y de lo informado a fs. 285, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Matías Emanuel Valdez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. 5008-2019 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Encubrimiento Calificado, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 5008-2019. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 19 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a DANIEL CRISTIAN RAMIREZ LOZANO, D.N.I. N° 37.516.831, nacido en Mendoza, el día 21 de junio de 1993, hijo de Germán Ramirez y de Irene Lozano, con último domicilio conocido en calle Pedro Vistalli N° 924, de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5042-2019, IPP- 16-00-7033/17, caratulada: "Ramirez Lozano Daniel Cristian s/ Daño" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 19 de noviembre de 2019. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante a fs. 129 y de los informes obrantes a fs. 121 y 126, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Daniel Cristian Ramirez Lozano, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. 5042-2019 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro.5042-2019. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 19 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ADRIÁN CESAR FIORE en causa N° 16287 la Resolución que a continuación de transcribe: rn///del Plata, 31 de octubre de 2019. Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Albornoz Gonzalez Nestor Alfredo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítese a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada. 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de penapracticado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado. 3.- Téngase presente que se ha librado los oficios correspondientes respecto de las costas procesales a fs. 1.-4. Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256. 9.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-005224/19, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5, y causa N° 7303 del Juzgado en lo Correccional N° 4 Deptal, sanción que comprende la IPP 08-00-011069/16, causa 6348 del Tribunal en lo Criminal N° 3 Deptal. causa 6305 del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Deptal. 10.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al

causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata. 11.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 12.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirárase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. //ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/5, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 5/6/2019 se sanciona a Alborno Gonzalez Nestor Alfredo a la pena única de tres años y seis meses de prisión mas declaración de reincidencia, sanción que comprende: la pena de ocho meses de prisión que le fuera impuesta en esta causa en orden al delito de encubrimiento constatado en esta ciudad el día 4/3/2019 y la pena de tres años de prisión impuesta en causa 6348 del Tribunal en lo Criminal n° 3 Deptal por el delito de robo automotor dejado en la vía pública y mediante el uso de llave falsa, constatado el día 25/5/2016 en perjuicio de Adrián Fiore. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 21 vta., aprobado a fs. 22, la pena impuesta a Alborno Gonzalez Nestor Alfredo, vence el día tres de febrero de dos mil veintiuno (3/2/2021.). Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 15 del C.P.). Asimismo, cumpro en informar que el causante ha permanecido detenido en causa 6348 del TOC 3 desde el 25/5/2016 hasta el día 24/12/2017 en que no regresó de las salidas transitorias otorgadas por el JEP 2, un año y siete meses. Así las cosas, en el marco de este proceso resulta detenido el día 4/3/2019. Secretaría, 31 de octubre de 2019. -mdp//ñor juez: Informo a V.S. que en el día de la fecha compulsé el sistema informático SIMP con el objeto de certificar los antecedentes Judicial de Alborno Nestor Alfredo DNI Nro. 35576237 surgiendo lo siguiente: Causa 117/08 del Juzgado Correccional 2 del Depto. Judicial Azul, acumulada a la causa 156/08, en la que se condena al nombrado a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional en orden al delito de robo simple. IPP 08-00-254539-08 JG2, causa del TOC 4 Deptal., iniciada el 2/7/2008 en orden al delito de robo calificado, en la que en fecha 4/9/2008 se resuelve hacer lugar a la morigeración parcial de la medida de coerción respecto a Alborno, ordenando la inmediata internación del nombrado en el higa con debida custodia, disponiendo que el jefe de sanidad de lña up 15 ponga en conocimiento de los medicos de HIGA los resultados de los estudios practicados a los efectos de su diagnostico, otorgándosele el 29/10/2008 el arresto domiciliario, condenándosele el 15/12/2008 a la pena de tres años y ocho meses de prisión, otorgándosele el 12/3/2012 la excarcelación, desconociéndose estado actual. IPP 08-00-005691/09, causa 4222 del Tribunal en lo Criminal 3 Deptal., 1961 del JEP 2 Deptal., en la que se dicta sentencia condenando a Alborno a la pena unica de 3 años y 4 meses de prision, comprensiva de la pena de 6 meses de prision de ejec. condicional por el delito de robo simple impuesta el 28/4/09 en causa 117/2008 del corr. 2 del dep. jucial de azul y su acum 156/2008 y de la pena de 3 años de prision de efectivo cumplimiento por el delito de robo calificado por el empleo de arma de fuego que le fuera impuesta en causa 4222 de este tribunal, se revoca la condicionalidad impuesta por el corr. 2. Otorgándosele el 28/12/2010 la libertad asistida, se informa que la pena fue agotada en fecha 10/8/2012.- IPP 08-00-007658-09 JG4, iniciada el 20/4/2009 en orden al delito de abuso de armas, en la que se sobresee al causante. IPP 08-00-001573-10 JG3, iniciada el 25/1/2010 en orden al delito de amenazas, en la que se dispone el archivo de lo actuado. IPP 08-00-000346-11 JG5, iniciada el 6/1/2011 en orden al delito de amenazas, en la que se desestima la denuncia. IPP 08-00-022679-11 JG2, iniciada el 25/11/2011 en orden al delito de amenazas, en la que se dispone el archivo de lo actuado. IPP 08-00-024517-11 JG6, iniciada el 21/2/2011 en orden al delito de lesiones leves, en la que se desestima la denuncia. IPP 08-00-009891-12 JG3, iniciada el 7/5/2012 en orden al delito de robo, en la que se dispone el sobreseimiento del causante. IPP 08-00-006157-13 del Juzgado de Garantías N° 4 y causa N° 3664 del Juzgado Correccional N° 4 Deptal., Causa Nro. 13575 de este Juzgado de Ejecución 1, en la que se dictó sentencia condenando al nombrado a la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento en orden al delito de encubrimiento, debiendo ejecutar dicha pena bajo la modalidad de trabajos en beneficio para la comunidad, en un total de mil ochenta (1080) horas, régimen éste posteriormente revocado disponiéndose el cumplimiento de la pena en detención efectiva. En este proceso el causante permanece detenido desde el 08/03/2013 al 20/03/2013, siendo nuevamente detenido desde el 19/07/15 al 05-01-2016 en que agota totalmente la pena. IPP 08-00-003748-14, carpeta 5938 JG5, iniciada el 13/2/2014 en orden al delito de robo calificado, en la que se sobresee al causante. IPP 08-00-008487-14 del Juzgado de Garantías 6 Deptal., en la que se impone al nombrado la pnea de 24 días de prisión de efectivo cumplimiento en orden al delito de robo en grado de tentativa, ordenándose su inmediata libertad por haber compurgado en su totalidad dicha pena. IPP 021636-14 JG1, iniciada el 16/9/2014 en orden al delito de lesiones culposas, en la que se desestima la denuncia. IPP 08-00-011069-16, Causa 6348 del TOC 3 Deptal, 6305 del Juzgado de Ejecución N° 2 Deptal., en la que se lo condena a la pena de tres años de prisión en orden al delito de robo calificado, cometido el 25/5/2016, pena ésta unificada con la impuesta en este proceso. IPP 08-00-004435-19 JG4, iniciada el 25/2/2019 en orden al delito de robo calificado, la que se encontraría actualmente en trámite. IPP 08-00-004940-19 JG4, iniciada el 26/2/2019 en orden al delito de robo calificado, la que se encontraría actualmente en trámite. La presente IPP 08-00-005224-19 JG5, causa 7303 del Juzgado Correccional 4, 16287 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.- IPP 08-00-005236-19 JG5, causa 7301 del TOC 3 Deptal., iniciada el 6/3/2019 en orden al delito de robo calificado, la que se encontraría actualmente en trámite. IPP 08-00-014061-19 JG6, iniciada el 13/3/2019 en orden al delito de daño, en la que se dispone el archivo de lo actuado. Es todo cuanto debo informar. Secretaría, 31 de octubre de 2019. -/// del Plata, 31 de octubre de 2019. Visto lo informado, oficiése comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante, solicitándose se informe si interesa la detención del mismo, a los siguientes órganos jurisdiccionales: a) TOC 4 en IPP 08-00-254539-08. b) JG4 en IPP 08-00-004435-19 e IPP 08-00-004940-19. c) TOC 3 en IPP 08-00-005236-19 JG5, causa 7301, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CLAUDIO JAVIER MACHADO, argentino, instruido, nacido el 19 de junio de 1979 en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, soltero, colocador de durlock, hijo de Patricio José Machado y de Blanca Concepción Gómez, DNI 27.380.264, con último domicilio registrado en autos en calle Pardo 5703 de Bella Vista, San Miguel -domicilio de sus padres-, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3775 que se le sigue por los delitos de Lesiones Agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género y Amenazas en Concurso Real, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, de noviembre de 2019. Atento lo informado por la Comisaría de San Miguel Segunda, a fs. 60 y por la Actuaría precedentemente, cítese por cinco días al encausado Machado Claudio Javier para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional". Secretaría, 20 de noviembre de 2019. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrado.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-02-7451-18 (RI 8074) caratulada "Chaile Jose Edgardo s/ tenencia de arma de guerra, tenencia de arma de uso civil, encubrimiento", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 días - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CHAILE JOSE EDGARDO, poseedor del DNI 17038916; nacido el 12 de febrero de 1964 en Catamarca, hijo de Jose Chaile y de Teresa Viñabal, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-02-7451-18 (Registro Interno N° 8074), caratulada "Chaile Jose Edgardo s/ tenencia de arma de guerra, tenencia de arma de uso civil, encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 20 de noviembre de 2019. En atención a lo que surge del informe de fs. 108, fs. 112 y fs. 114 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N° 1097-16, Interno N° 1470 caratulada "Torres Roberto Miguel s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil (Art. 189 Bis Inc. 2 primer parr. del C.P.) en Chascomús", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a TORRES ROBERTO MIGUEL, titular del D.N.I. N° 26.887.851, la resolución que a continuación se transcribe en su parte resolutive: "Dolores, 9 de octubre de 2019. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 1097/16 Interno N° 1470 correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Torres Roberto Miguel, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, nacido el 14 de noviembre de 1978 en Capital Federal, titular del D.N.I. N° 26.887.851, con último domicilio en la Calle 131 r/ 50 y 51 de Hudson, Pdo. de Berazategui, hijo de Estella Maris Ledesma y de Roberto Oscar, registrado bajo el Prontuario N° 1208191 Sección A.P., por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el artículo 189 bis inciso 2° primer párrafo del Código Penal en Chascomús, por el que fuera elevada a juicio, sin costas. (art. 76 bis y ter del Código Penal y art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). II.- Pospónese la regulación de honorarios del Dr. Rodolfo Sebastián Marchesani por su labor profesional desarrollada en carácter de abogado defensor, hasta tanto de cumplimiento con la presentación de los respectivos tributos de Ley -Bono 8480 e Ius Previsional. Regístrese - Notifíquese al Fiscal y al Defensor Particular, mediante cédula electrónica. Líbrese oficio a la Seccional correspondiente a efecto de notificar al causante la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados interviniente a sus efectos. Oportunamente, archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi- Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Inés Lamacchia- Secretaria".

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ESCOBAR DANIEL, ROLDAN LUIS, GORDA ANÍBAL en causa nro. INC-14306-9 seguida la Resolución que a continuación se transcribe: rn///del Plata, 20 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: Atento que a la fecha no se han recibido los informes requeridos, mediante oficio de fecha 19/09/2019, al Departamento Criminológico de la Unidad Penal 17, oficiase a dicha unidad a fin de solicitarle se sirva disponer lo pertinente para que se remitan con carácter urgente los informes criminológicos - salidas transitorias -, ambiental y gráfico de conducta, antes peticionados, siendo ello indispensable para resolver la solicitud efectuada por el nombrado imputado. En otro sentido, líbrese edicto electrónico a los fines de notificar a las víctimas de autos restantes, de que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulan en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5631-19 (Sorteo N° SI-2965-2019 e I.P.P. N° 1407-4498-19), caratulada "Quipildor Alan Michel. Hurto Calificado", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a ALAN MICHEL QUIPILDOR D.N.I 38.830.363 nacido el día 20/07/1995 desocupado, con domicilio en Santa Rosa 4950 ero. H de Villa Martelli, hijo de Juan Martín Gómez y Verónica Andrea Quipildor, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "////Isidro, 15 de Noviembre de 2019. Por devuelta la presente causa. Teniendo en miras los informes obrantes en autos y previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en las fojas que anteceden, intímese a Cristian Daniel Montiel y Alan Michel Quipildor a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Villa Martelli que en el caso que los nombrados sean habidos al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez". Secretaría, 15 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CRISTIAN JAVIER FAIDUTTI, con último domicilio en calle Santa Cruz n° 8189 de Mar del Plata, en causa nro. 16371 seguida a Sanz Daniel Ramón por el delito de Incidente de Ejecución de Pena la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 26 de Agosto de 2019. - ... XI.- Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. ...Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". Y, "/// del Plata, 30 de Septiembre de 2019. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 20 de noviembre de 2019 a las 10.00 hs.- Oficiase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."-Téngase presente que en autos principales se encuentra en tramite la notificación las víctimas de autos.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, juez de Ejecución Penal." "///del Plata, 19 de Noviembre de 2019. - Autos Y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima Cristian Faidutti, condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 15, Secretaría Única de San Isidro, con sede en la calle Belgrano N° 321, Primer Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 31/10/2019 se ha decretado la quiebra de MARCOS ANDRÉS SUTTER (DNI N° 27.207.550) domiciliado en la calle Santa Margarita N° 1582 de la localidad Del Viso, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 12 de febrero de 2020 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 11 de marzo de 2020 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Síndico designado en autos es el contador Benigno Ramón Fernandez, con domicilio constituido y en la calle Formosa n° 533 de San Isidro y de atención en igual domicilio de lunes a jueves en el horario de 16:00 hs. a 19.30. Este deberá presentar los informes individual y general los días 25 de marzo de 2020 y 29 de abril de 2020, respectivamente. El fallido y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. El fallido deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. San Isidro, 19 de noviembre de 2019. Santiago Ferreyra, Secretario.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5631-19 (Sorteo N° SI-2965-2019 e I.P.P. N° 1407-4498-19), caratulada "Montiel Cristian Daniel. Hurto Calificado", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a CRISTIAN DANIEL MONTIEL, DNI 33.126.367 nacido el día 23/09/1987, desocupado, con domicilio en Melo y Berutti sector 11 s/nro de Villa Martelli, hijo de Claudio Fabian Montiel y Blanca Azucena Belmonte, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "////Isidro, 15 de Noviembre de 2019. Por devuelta la presente causa. Teniendo en miras los informes obrantes en autos y previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en las fojas que anteceden, intímese a Cristian Daniel Montiel y Alan Michel Quipildor a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Villa Martelli que en el caso que los nombrados sean habidos al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa.Firmado Ma. Emma Prada, Juez". Secretaría, 15 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: "Calomino, Domingo s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" Expte. 62.172, cita al Sr. DOMINGO CALOMINO, a fin de que comparezca a estos autos a tomar la intervención que le corresponde. Pergamino, de septiembre de 2019.

2° v. nov. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Departamental Morón, a cargo de la Dra, Norma Gladys Vazquez , Scretaría Única, sito en la calle Colón N° 151 planta Baja Sector "G" -Edificio Tribunales- de la mencionada Ciudad, notifica a YESICA NAIR FERNANDEZ, DNI 27.565.522 la declaración del estado de adoptabilidad de su hija Yesica Argentina Gimenez, haciéndole saber que podrá recurrir dicha medida, en el plazo de cinco días de notificado y que en caso de no contar con medios económicos, podrá ser asistida por un patrocinio jurídico gratuito, concurriendo a la Defensoría General, sita en la calle Colón, n°316 de Morón. El auto que dispone la adoptabilidad de la niña establece en la parte resolutive dice "Por las consideraciones vertidas, de conformidad con lo estatuido por los arts. 607 inc. "c", 608, 609 y ccs. del Cod. Civil y Comercial de la Nación, 9 primer apartado, Ley 14.528, 2.2; 3, 5, 8.1,9, 10, 11,18, 20, 21 y cctes de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 75, inc. 22 de la Constitución Nacional y 36 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resuelvo: I) Declarar a Yesica Argentina Gimenez, nacida el 5 de mayo de 2008, DNI 48.680.063, hija de Yesica Fernandez y Oscar Humberto Gimenez en estado judicial de desamparo y colocarlo en situación de adoptabilidad (arts. 607 inc. "c", 608, 609 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, 9 primer apartado, Ley 14.528 y 2.2, 3, 5, 8.1, 9, 10, 11, 18, 20, 21 y cctes de la Convención sobre los Derechos del Niño).- II) Requerir a la Titular del Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción, la remisión de los legajos que estime corresponder, para dar inicio, con la intervención del Equipo Técnico de este Juzgado, a la selección de los pretensos adoptantes, que resulten aptos, para la vinculación con el niño de autos, a tales fines expídase la comunicación electrónica pertinente (arts. 232 del CPCC, 705 y 706 del Cod. Civil y Comercial de la Nación y 3, 5, 9, 10, 11, 18, 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño).- III) Librar oficio a la Sra. Coordinadora del Servicio Zonal de Morón a fin de que tomen conocimiento de la medida aquí dispuesta y a los efectos de hacerle saber que deberá comparecer en primera audiencia ante la suscripta a los fines determinados por los arts. 613 del Cod. Civil y Comercial de la Nación y 17 segunda parte de la Ley 14.528.- IV) Poner en conocimiento de la presente resolución al Sr. Titular del Registro Central de Aspirantes para Adopción de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.- V) Librar oficio por Secretaría al Hospital Dr. Alejandro Posadas a efectos de requerirle informe en relación a la consulta por Psiquiatría efectuada por la niña de autos con el Dr. Bobadilla, tratamiento instaurado, evolución, diagnóstico presuntivo, plan psicofarmacológico y pronóstico, así como todo otro dato de interés que aporte al conocimiento del estado psicofísico actual de la misma. VI) En relación a Sasha Gimenez, líbrese oficio a la Dirección General de Escuelas y Consejo Escolar de Morón y Hurlingham a fin que informe si la misma se encuentra inscripta como alumna en algún establecimiento a su cargo. VI) Regístrese. Notifíquese y la Sra. Asesora de Incapaces en la Sala de su Público Despacho." Fdo. Norma Gladys Vazquez. Juez. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial dos veces por semana durante el lapso corrido de un mes. El presente pedido de publicación goza de gratuidad por resultar la misma materia propia del Fuero de Familia. Morón, 10 de octubre de 2019.

8° v. nov. 25

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES AMANDA LESLIE. Pergamino, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don MARIO ZAPATELLA. San Pedro, de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido Carlos Tejedor, Dto. Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don VALENTIN MARTIN, Carlos Tejedor, 11 de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Coronel Suárez, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RAUL DIONISIO MARCHETTINI y SUSANA OLGA MALAVAL LOPEZ. Coronel Suárez, octubre de 2019. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Número 5, Secretaría Número única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de REY PEREZ, CAPITOLINA CARMEN JESUSA en a los autos Paz Valentin Florencio y Otra s/ Sucesion Ab-intestato. San Martín, 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña ROSA ASCOITIA y de Don BRUNO MARIANO TORRES. San Pedro, de de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, a cargo del Dr. Martin Eduardo Ibarlucia Secretaria única a cargo del Dr. Fernando Laxalde cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO MANFREDO GALLETTI y NORMA ALICIA SUAREZ. Maipu de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELIAS NASER. La Plata, 17 de Octubre de 2019. Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PINO y NÉLIDA LUCIA PERRONE. La Plata, 15 de Noviembre de 2019. María Laura Gilardi. Secretaria.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRIAM ADRIANA FORTUNATTI. Bahía Blanca, noviembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR PAZ. Bahía Blanca, noviembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANCHEZ BARTOLOME por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1 de octubre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CARLOS ALCIDES CALDERON y ANDREA LUCRECIA DECIMA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 14 de noviembre de 2019. Federico Font, Secretario.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR POMAR. La Plata, 15 de Noviembre de 2019. Secretario

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA MABEL FERNÁNDEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ALBERTO OUSMAN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de NORA INES SEGONDS. La Plata, 11 de Noviembre de 2019. Jorge Federico Gross. Secretario
nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LUCRECIA OLGA MIRONOWSKI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanus, 06 de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1 , Secretaría única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS TOSCANO DN18130066 ,a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanus, de noviembre 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GOMEZ ANICETO y LEIVA AIDEE. Lomas de Zamora, de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaria Unica del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: AMALIA TERESA CASALDARNOS. Ramallo, 14 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUISA MAGOIA, DNI 3.124.865. Quilmes,14 de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 7 Secretaría Unica del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. ANA MARIA PFLÜGER CARO, DNI 0.554.305. Quilmes, de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE SIMONE SILVANA. Quilmes, 29 de Octubre de 2019. Andrea Fabiana Balaira. Auxiliar Letrada

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PULKOSKI DEMETRIO. Quilmes, de noviembre de 2019

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO EMILIO MICELI. Quilmes, -de Noviembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de Tres Arroyos, Secretaría UNICA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ESTER D'ANNUNZIO. Tres Arroyos, de de . Dr. Hernando A. A. Ballatore. Secretario.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaria N° Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MOHR NIDIA MABEL.- Dr. Hernando Antonio Aristides Ballatore. Secretario.- Tres Arroyos, Noviembre 2019.-

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única de la ciudad de Tres Arroyos, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña LESCANO AZUCENA ALCIRA y de Don MARUF ANGEL SANTIAGO para que hagan valer sus derechos. Tres Arroyos, de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARIA ZINGANO. La Plata, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por don JORGE FERMIN LACOSTA, Hernando Antonio Aristides Ballatore, Abogado-Secretario.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ANGEL KAIN.- Tres Arroyos, de Octubre de 2019. Fdo. Hernando A. A. Ballatore. Secretario.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANTERO, MARIA LUISA; MALDONADO, RUBEN MAXIMO; MALDONADO, OMAR HORACIO y MALDONADO, JORGE EMILIO. La Plata, noviembre de 2019. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS, de Tres Arroyos, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de FERNANDEZ JOSE DOMINGO y GERONIMO MARIA ESTHER. Tres Arroyos, 5 de Noviembre de 2019. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaría.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo del Departamento Judicial de San Nicolás, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSVALDO SCABINI. Ramallo, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Capitán Sarmiento, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARENA JUAN JULIO. En fé de ello y por mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Capitán Sarmiento, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN LORENZI a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO CHANCALAY, L.E. 6.713.570. Quilmes, 15 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTER GUERRIERI. Nueve de Julio, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA MARGARITA BRUNOW LC 4.979.204. Quilmes, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALSH MIGUEL HECTOR L.E. 871.491, WALSH EDUARDO GUILLERMO DNI 7.702.849. Quilmes, 11 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EDELVIS RAQUEL AMAYA a fin de que hagan valer sus derechos. Alejandro Raul Casas, Juez.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTER NAVARRO, a fin de que hagan valer sus derechos. Alejandro Raul Casas, Juez.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para hacer valer sus derechos en los autos FONTANA IVA s/ Sucesion Ab-Intestato. Pergamino, 30 de octubre de 2019. Lorna D Digilio, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO, HILDA JUANA ANGELICA. Pergamino, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICORA, YOLANDA EUGENIA.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° Única de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERREIRA JESUS ALFREDO. Pergamino, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTES CARLOS TOMAS y HECKER CELIA ISABEL. Bahía Blanca, de de 2019.
nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos Secretaría Unica, de la ciudad de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don SANTOS MANUEL PUERTO. Pergamino, de Noviembre de 2019.
nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial nº 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA CIENFUEGOS ALVARO (DNI 93581833). Azul, Noviembre 12 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.
nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CAROLINA SILIPRANDI. Pergamino, de Noviembre de 2019.
nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS -El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ELENA BAZAN y MIGUEL SALOMON. Morón,15 de noviembre de 2019.
nov. 22 v. nov. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de GALLEGOS CARLOS ALBERTO RAMON, DNI 12.201.816, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 15 de noviembre de 2019. Federico Adrian Vicente, Secretario.
nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SEGURA, L.C 3667426.- Balcarce, 13 de agosto de 2015. Adalberto A. Rodriguez, Secretario.
nov. 22 v. nov. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LYLIA ALTAMIRANO. Junin, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaría única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO ANÍBAL FABRIZIO. Junín, 11 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial Nº 6, secretaria única del departamento judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BENITO RAMON MIRANDA. Morón, 12 de Noviembre de 2019. Ariel Hernán Schafer. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº18 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de KARINA FERNANDA SERJANOVIC. María Veronica Leglise. La Plata, 15 /11/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº18 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PASTOR. La Plata, de Noviembre de 2019

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte, Pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL ANTONIO PADRON. San Miguel del Monte, noviembre de 2019.
nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodriguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ ESTER para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, de Noviembre de 2019. Angel Sebastian Bengoa. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodriguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CERVOL ERNESTO ADOLFO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, de noviembre de 2019. Angel Sebastian Bengoa. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Ayacucho, Secretaria Unica, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Doña FRANCISCA NOEMI ETCHEPAREBORDA Y Don ANIBAL OSVALDO MOUREU. Ayacucho, noviembre 12 de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaria Unica, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA AQUILINA ARAMBERRI. Ayacucho, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CONCEPCION ALVAREZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 734 inc. 2° del C.P.C.C.). Gral. San Martín, 11 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.5 del dpto Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELLINA LUIS RINO Gral. San Martín de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONUCCIO FELISA EMILIA. La Plata, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA ALICIA PEREZ. Campana, 19 de Noviembre de 2019. Francisco Moyano. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23 Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante BORON SILVIA HAYDEE. La Plata, del mes de Noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTA VIRGA. Lobos, 15 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña CARLOTA GALLO y Don FELIX SANTUCHO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de HUGO DOMINGO MAISANO. La Plata, 26 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA PASSEGGI. Carmen de Patagones, 19 de noviembre de 2019. Ma. Lucrecia Navarro

POR 1 DÍA - Juzgado Civil Y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de NORMA NOEMI ONETO y RODOLFO OSCAR URIARTE. La Plata, 3 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DASCOLI. Gral. San Martín, 19 de Noviembre de 2019. Justo Manuel Salinas. Auxiliar Letrado

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIRIZ BLANCA AIDEE. Bahía Blanca, de noviembre de 2019. María Florencia Dominguez Guerri. Secretaría

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS MONTERA. Gral. San Martín, de Noviembre de 2019. Justo Manuel Salinas. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN RODRIGUEZ y JUANA TERESA POLANCO. Gral. San Martín, 19 de noviembre de 2019. Justo Manuel Salinas. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA SPINATO - Punta Alta, 14 de Agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría única, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROSARIO RODRIGUEZ. Gral. San Martín, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARIO BARBONA. Punta Alta, de 19 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRAIZ DANIEL HUGO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 19 de Noviembre de 2019. Diego Marcelo Fiszman. Secretario

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Sec. Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ ALCIRA LOLA. Punta Alta, 15 de noviembre de 2019. Sebastian Manuel Uranga Moran, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, a cargo del Dr. Norberto Aquiles Arévalo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Sebastián M. Uranga Morán, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ROBERTO ZARATE y DIONILDA ORFILIA SUAREZ. Punta Alta, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Benito Juárez, Secretaría Única, Dpto. Jud. Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO FERRARO, M.I. 1.340.403, y Doña GUALBERTA DOMINGUEZ, M.I. 3.850.469. Benito Juárez, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA ELVA LARSEN MARTINEZ. Coronel Pringles, 19 de noviembre de 2019. Dr. Néstor Eugenio Larrouy. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SZELEY SUSANA ELENA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 19 de Noviembre de 2019. Diego Marcelo Fiszman. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREIRA ROCHA CARLOS DANIEL. Tandil, 19 de noviembre de 2019. Dra. Alicia Mercedes Truchi, Consejera de Familia Ads.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERALTA MARIA EULOGIA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 19 de Noviembre de 2019. Diego Marcelo Fiszman- Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ARES. Tandil, 19 de noviembre de 2019. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 2, del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA AZUCENA VERA. San Nicolas, 6 de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR CAMARASA. San Nicolás, noviembre de 2019. Dr. Daniel Civilotti, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PESSI ERNESTO HORACIO. San Nicolas, 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JOSE RISSO. San Nicolás, noviembre de 2019. Dr. Daniel Civilotti, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BEATRIZ MAGRINI. Tandil, 19 de noviembre de 2019. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUGNER MIGUEL DANIEL. San Nicolás, 2.019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICO, FAUSTINO. Gral. San Martín, de Noviembre de 2019. Diego Alejandro Martínez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LILIAN GUADALUPE OLIVERA para que hagan valer sus derechos. San Nicolás, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Depto Judicial de Necochea, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSCAR CARLOS LAMBRECHT. Necochea, 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Necochea, cita y

emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL OMAR MARSICO. Dra. Alcira María Alvarez. Juez de Paz Letrado de Lobería. Lobería, 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Depto Judicial de Necochea, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HUGO ROBERTO RODERA. Necochea, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Necochea, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. ARRIVILLAGA SIMON ALBERTO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 inc.2 cód. proc. y ley 11.593; art. 2340 del Código Civil y Comercial). Necochea de noviembre de 2019. El presente edicto se ha ordenado en los autos caratulados \Sallago Haydee Carmen Y Arrivillaga Simon Alberto S/ Sucesion Ab-intestato\ (Expte N° 55255) debiendo publicarse por el término de un día en el Boletín Oficial y tres en el diario \Ecos Diarios\ de la ciudad de Necochea.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Necochea, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sra SALLAGO CARMEN HAYDEE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 inc.2 cód. proc. y ley 11.593; art. 2340 del Código Civil y Comercial). Necochea de noviembre de 2019. El presente edicto se ha ordenado en los autos caratulados \Sallago Haydee Carmen Y Arrivillaga Simon Alberto S/ Sucesion Ab-intestato\ (Expte N° 55255) debiendo publicarse por el término de un día en el Boletín Oficial y tres en el diario \Ecos Diarios\ de la ciudad de Necochea.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Mattii Orlando Daniel, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAPANDEGUI, JUAN CARLOS. Necochea, noviembre de 2019. Dr. Néstor Eduardo Gallina, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORSI ADALBERTO OMAR. Tandil, 19 de noviembre de 2019. Dr. Dario Andraca, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR LOBATO. General Rodríguez, 19 de noviembre de 2019. Pablo J. Rios, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ANIBAL GONZALEZ, y de ANTONIA SELLART y/o SELLAT, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con los causantes (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, noviembre de 2019. Angel Sebastian Bengoa, Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Daniel BARGAS, DNI 13068448. Moreno, 14 de noviembre de 2019. Natalia Romani, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Laprida, del Departamento Judicial de Azul, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA TEODOLINA JARA y MARIANO CRISPIN OCAÑA para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Laprida, octubre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRARELLI, DIEGO LUIS. Avellaneda de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FERNANDO MENENDEZ, LE 1378999. Silvia Verónica Polich - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO WALASZEK. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE CICCIO, AMALIA ESTER. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, DNI 5384733. Silvia Verónica Polich - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LAGO GOMEZ, DELIA ZUNILDA D.N.I. 3.850.053. Benito Juárez, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro 14 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, secretaria única, a cargo del Dra Ana Beatriz Gorski, departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don PEDRO MAZZOCHI. Lomas de Zamora, 14 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSVALDO JUAN CAMPANELLA. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL VICTORIANO SANCHEZ. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primer Instancia en o Civil y Comercial n° 14 cargo del Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MARIA FABIANA FERNANDEZ, para que en el plazo treinta días, contados a partir de la publicación del edicto, comparezcan a hacerlos valer. Lomas de Zamora, Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Avellaneda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIOS ELIA ISABEL. Avellaneda, 19 de noviembre de 2019. Pablo Ernesto Bocaccia, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN JOSE SCE. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NIEVE DEL PILAR BUENO y de ROBERTO ENRIQUE NIETO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 14 de Noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANUEL SANTIAGO DIAS LOURENCO. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de IGLESIAS WALTER ALBERTO. Avellaneda, 24 de mayo de 2019. Gustavo O. Perez Tabernerero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de GASPAS RECHE SIMON y VICTORIA MARIANA LEONILDA BINOTTI. Avellaneda, julio de 2019. Gustavo O. Perez Tabernerero, Auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ RUIBAL. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ERNESTO MANUEL PEREZ. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolivar, cita y emplaza por el término detreinta (30) días a herederos y acreedores de ISBEL TERESA DADONE, DNI 3.526.965. Bolivar, 14 de noviembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de MANUEL FILARTIGA y EMMA RUIZ DIAZ. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolivar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO TABORDA, DNI: 10.238.454. Bolivar, 19 de Noviembre de 2019. Javier Alejandro Rodriguez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PACIECZNIK. Avellaneda, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Unica, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sra. CANDIDA MEIER. Olavarría, de noviembre de 2019. Juzgado Civil y Comercial N°2

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de SPATA, MARIO ARTURO y TORRISI FELIPA. Avellaneda, 15 de octubre de 2019. Dra. Mazzoleni, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 a cargo del Dr. Fabio Isaac Arriagada, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lanus, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Señor GIORDANI DOMINGO EDUARDO, Departamento Judicial de Lanus de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a

herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IELLIMO VICENTE. San Justo, 20 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUERRA, JUAN CARLOS, DNI 5.377.264. Benito Juárez, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora - Sede Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DIONISI. Lanús, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - Secretaría Única del Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA BEATRIZ ETCHELET.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de NESTOR HLADKYJ. Avellaneda, 13 de marzo de 2019. Dra. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOSA. Avellaneda, octubre de 2019. María Alejandra Mazzoleni, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de HERMINIO JORGE SAPORITI y ADELINA CONSUELO GARCIA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. 30 de octubre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pila, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ALICIA BARRACO. Pila, 19 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACOSTA PAULO EMILIO. San Justo, 15 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PEDUTO. Avellaneda, octubre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BASILIO NUEVO. Lanús, 23 de septiembre de 2.019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DERLUCK BLADIMIRO. Lanús, 8 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DERLUCK NESTOR HUGO. Lanús, 8 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOAQUÍN CAMBERO para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. (art. 734 CCPC). Lanús, 11 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados "Díaz, Maricel Emelina S/ Sucesion Ab-intestato" Expediente N° 38364/2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARICEL EMELINA DIAZ. Chascomús, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIO BLAS BROSIO, Lanús, 11 de noviembre de 2019. Felix Fabián Vega. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LUCIA LASDICA y/o LUCÍA VICTORIA LASDICA. San Justo, 19 de Noviembre de 2019. María Sol Albornoz. Secretaria Interina

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno de Avellaneda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ALICIA MUKIEL. Avellaneda, 9 de octubre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Angela Ortolani, Secretaría única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIAZ GUILLERMO. San Isidro, 31 de Octubre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MIGUEZ DOMINGUEZ. San Justo, 19 de Noviembre de 2019. María Sol Albornoz. Secretaria Interina

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAPATA DARIO. Lanús, noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NORMA LUCIA ESPINOSA, y HECTOR SALVADOR PENNA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ENRIQUE ROLANDO BAENA, y CLARA DORA CEBRIAN a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Unica de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores de EDUARDO HORACIO MALDONADO. San Isidro, 19 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado del Paz Letrado de la Costa en los autos caratulados: Aranciaga, Manuela Estelvina s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte 56678) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ARANCIAGA MANUELA ESTELVINA. Mar del Tuyu, noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte, Pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUZ LUJAN. San Miguel del Monte, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORLANDO CORDOBA, en los autos "Cordoba Jose Orlando s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 15 de Noviembre de 2019. Graciana M. Rago. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ABACA, en los autos "Abaca Maria Teresa s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 15 de Noviembre de 2019. Graciana M. Rago. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GUILLERMO RUTZ y ELMA TELMIRA VALOR. Del Pilar, 19 de noviembre de 2019. Valeria Molle Palestini. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ IRENE CARDENAS, en los autos "Cardenas Beatriz Irene s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2019. Graciana M.Rago. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO ARREDONDO. San Isidro, de Noviembre de 2019. SA

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-27029-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONFORTE ANTONIO, DNI 93586374. Mar del Plata, 16 de octubre de 2019. Juan Manuel Cañete. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOKO HIGA y KAMIYA UTO. San Isidro, de Noviembre de 2019. SA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA NEDELSCHEFF. Bahia Blanca, de Noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN PODESTA. La Plata, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA NOEMÍ FABRETTI, en los autos "Fabretti Maria Noemi s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2019. Mariano Rubén Bini. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA VICTORINA ZARACHO. San Isidro, de noviembre de 2019. Malena Daguerre. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SEGUNDO MARCHETTI. Lobos, 19 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUBEN GUTIERREZ, DNI 5.319.282. Balcarce, 8 de Noviembre de 2019. Adalberto A. Rodríguez. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAUHAPE. Lobos, 19 de noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA FUENZALIDA. San Isidro, de noviembre de 2019. Malena Daguerre. Secretaria
nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FUENTES (D.N.I. Nº4.132.569). Miramar, 13 de noviembre de 2019. Juan Pablo Fernandez Ibarra. Secretario. Juzgado de Paz Letrado de General Alarado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BARREIRO, DNI 5.309.233. Balcarce, 14 de Noviembre de 2019. Adalberto A. Rodríguez. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIA MONICA LEWIS. San Isidro, de Octubre de 2019. Malena Daguerre. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BELLUCCA OVIEDO ORNELLA. La Plata, 20/11/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TAJA, DNI 23.527.876. Balcarce, 13 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de La Plata cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARANDA MARIA ESTER. La Plata, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIA SILVEYRA. San Isidro, 19 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO RAUL CORREA. San Isidro, 20 de Noviembre de 2019. Carolina Belen Ravier. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Vicente, Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SHINZATO MARIO. San Vicente, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANA PATRICIA PASETTI para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). San Isidro, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ZUBIAURRE. Gral. San Martín, 20 de Noviembre de 2019. Graciela C. Gagliarducci. Secretaria Adscripta

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CUENCA CONSTANCIA San Isidro, de Noviembre de 2019. El presente edicto será publicado por un día en el Boletín Judicial.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE TODARELLO. Gral. San Martín, 20 de Noviembre de 2019. Graciela C. Gagliarducci. Secretaria Adscripta

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA CAROLINA DE GIOVANNI. San Isidro, de Noviembre de 2019. El presente edicto será publicado por un día en el Boletín Judicial.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila y de la Dra. María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSÉ GRAVOTTI y de CARMELA CAPUOZZO. Conste. Campana, 19 de Noviembre de 2019. Romina Olivera Vila / María Lucila Gimenez. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA EDITH MANSER. San Justo, 19 de Noviembre de 2019. María Sol Albornoz. Secretaria Interina

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELIDA GOMEZ. San Isidro, de noviembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell. Secretario

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Gral.Las Heras, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODOLFO GALLI. Gral. Las Heras, 20 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Las Heras, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ISABEL GARCIA. Gral. Las Heras, 19 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANTE FARIAS - Bragado, 19 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL OFELIA NICOLETTI y LUIS GOGLIALDO ROJO. Salto, 19 de Noviembre de 2019 - Adriana N. Pelagalli. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ MARIA ALEJANDRA. Mercedes, de Noviembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chivilcoy (B), Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE RAIMUNDO SOTO y HORTENSIA GEGUNDED. Chivilcoy, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña ANA MARÍA GAILLARD. Bragado, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chivilcoy, a cargo del Dr. Eduardo J.M. Banchemo, Secretaria Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don GORGA JOSE ROSARIO y DICIANO DOELIA ESTHER. Chivilcoy, 7 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VERÓN BENITO EMILIO. Chivilcoy, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chivilcoy, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CRESPI. Chivilcoy, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Unica, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DORIS FRANCISCA LARDO. Chivilcoy, de noviembre de 2019 .
El presente debera publicarse por un día en el 'Boletín Judicial'. Chivilcoy, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FILOMIA OSCAR ANTONIO. Mercedes, 14 de noviembre de 2019. Maria Marcela Llanos. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY ESTHER ANGHILERI. Mercedes, 14 de noviembre de 2019. Maria Marcela Llanos. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO ANTONIO MAZZARELLA, Mercedes (B), de de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MARCON OSCAR OCTAVIO. Alberti, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MATEO BORNETTO. Marcos Paz, 19 de noviembre de 2019. Sergio Nicolas Ragone. Abogado - Secretario

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil Y Comercial Nº 2 Secretaría Única de - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUILERA HUGO RICARDO. Lanus, 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ANTONIO HIPOLITO MURAS y JOSE ANTONIO MURAS a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 19 de Septiembre de 2019. Luis Alberto Magro. Auxiliar Letrado

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ADBON JAIME y MIRTA ELENA VIDEGAIN. Ramallo, 29 de octubre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única Dpto. de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de ALBA ELBA CECCHI y ENRIQUE JOSÉ REGANY. San Nicolás de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE ALBERTO VAZQUEZ. San Pedro, noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELORENZINI DELFOR WILBERTO y CORTI TEODOLINA ANGELA. San Nicolás, noviembre. de 2019. Dr. Marcelo Colombo, Auxiliar Letrado.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Unica del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GARCÍA MIGUEL ANGEL. San Nicolás, 14 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ANIBAL WESPE. San Justo, 20 de Noviembre de 2019. Mariela Lucia Mesiano. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AVILA Y MARGARITA ANTONIA ORTALDA. San Justo, 20 de noviembre de 2019. Mariela Lucia Mesiano. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ELISEO SANCHEZ. Gral. San Martín, 20 de Noviembre de 2019. Graciela C. Gagliarducci. Secretaria Adscripta

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HUGO CASTEZ, de JORGE MARCELO CASTEZ y de LILY BARBARA HANSEN. La Plata, 20 de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EDGARDO ELOY SCHICK. Del Pilar, 20 de Noviembre de 2019. Laura Hualde. Auxiliar Letrado

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE FRANCISCA CALVO. La Plata, 20 de noviembre de 2019. María Laura Gilardi. Secretaria.

nov. 25 v. nov. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE LILIAN MEDORI. Bahía Blanca, de Noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DONATA SCORDO MESON o MARIA DONATA SCORDO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 20 de noviembre de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUJICA LEOPOLDO PEDRO. Bahía Blanca, 20 de Noviembre de 2019. Fernando Hugo Fratti. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ADELMA MEY. Puan, 19 de noviembre de 2019. María Julieta Martinez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FELICIANO FOGEL. Puan, 19 de Noviembre de 2019. María Julieta Martinez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante PRO RICARDO VICTOR, con DNI 5120561. La Plata, 20 de noviembre de 2019. Daniela E. Peruzzi. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GRASSETTI CLEMENTINA. Lomas de Zamora, de Octubre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OMAR ORTEGA URIBE, de de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, de Lomas de Zamora , a cargo de la Dra. Maria Zulema Vila, Secretaria Unica cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de DOÑA LUNA AIDEE. Lomas de

Zamora 19 de Noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita por 30 días a herederos y acreedores de FIDEL VICTORIO LIZARRAGA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Lizarraga Fidel Victorio s/ sucesión ab- intestato". Lomas de Zamora, de Noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO JARA BRICEÑO y BELTIDES NOYANTS SALINAS. Bahía Blanca, de noviembre de 2019. María Florencia Dominguez Guerri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RICHARD ASTULLA CORTEZ. Lomas de Zamora, 15 de Noviembre de 2019

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-17239-2018, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ MANUELA MARIA - DNI F 1014187. Mar del Plata, 13 de Marzo de 2019. María Carolina Acosta. Secretaria Itinerante

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial n°4, Secretaría única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ZULEMA DELIA RIPOLI, D.N.I N° F2.143.464 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Ripoli Zulema Delia s/ sucesion ab-intestato", expte. N° MP-14252-2019 (RGE: MP-14252-2019). Mar del Plata, 7 de Junio de 2019. Marcela Patricia del Río. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaria Unica, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Don CABRERA, HECTOR CECILIO. Ayacucho, Noviembre 20 de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Adolfo Mario GATTI, DNI M 5425024. Moreno, 15 de noviembre de 2019. Natalia Romani, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ VICTOR FRANCISCO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martin, 20 de noviembre de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIN OVANDO, GERMÁN. San Justo, 19 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto.Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LUISA LUNA. La Plata, 20 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BANACH EMILIA ANA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martin, 20 de noviembre de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez, Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO HECTOR LOPEZ. San Isidro, de noviembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIONUEVO FRANCISCO FROILAN, SALDANA SIXTA ROSA y BARRIONUEVO JOSE ALBERTO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martin, 20 de noviembre de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°8 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ADELA BENTZ. San Isidro, de noviembre de 2019. Tatiana Noemí Iglesias Buratti. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de GINEPRO RUBEN ALFREDO por el término de 30 días. San Isidro, de noviembre de 2019. M. Lucrecia Coronel. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Unica, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORESTES CITTADINI. Bahía Blanca, de noviembre de 2019. María Florencia Dominguez Guerri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores

de BALDINO LUIS ENRIQUE. San Isidro, de Noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉSTOR HUGO CABRERA. Bahía Blanca, de Noviembre de 2019. María José Houriet. Auxiliar Letrado

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZONI RAUL y AMATO AGNESE RAFFAELLA. San Isidro, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría Unica de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMIL GARCIA, MANUEL. Morón, de Noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Andrea Mieras. del Departamento Judicial de Morón, sita en Almirante Brown intersección Colón, 2° Piso, Sector "C", de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Cigarra Luis, Choren Mercedes, Cigarra Juan Luis y Gonzalez Nieves Ester s/sucesión ab-intestato" (Exp. N°16147), que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIGARRA JUAN LUIS. Morón, de Noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Eugenio del Valle Cella, Secretaría Unica a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELINO MORALES. Morón, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Ayacucho, Secretaria Unica, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Don TORT MIGUEL EDUARDO y Doña LORENZO ISABEL CARMEN. Ayacucho, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Z Aidan Omar Dario. Morón, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN MEYER (DNI N° 5.471.041) y SILVIA DIAZ (DNI N° 3.699.629). Mar del Plata, 19 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-30752-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRANDA JORGE ALBERTO - DNI M 5328081. Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2019. Gabriela Alejandra Soto. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SERAFIN LUIS DA COSTA. San Isidro, 20 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AGUSTÍN BARBERO. Villa Gesell, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MORENO Y FERRER para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 20 de Noviembre de 2019. Firmado Digitalmente por Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TEALDI. General Villegas, 20 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de General Villegas cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GERÓNIMO MORIS y ROSA DELIA JAIME. General Villegas, 20 de noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. HEMILSE ZAVALETA. Pergamino de noviembre de 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REGINA DAUNARAVICIUS. Pubíquese por un (1) día en el Boletín Judicial. Estela Robles. Juez.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial nro. Ocho del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ROSA IDALINA ALVARENGA. Mar del Plata, de del 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL CELESTINO LATESSA. Chivilcoy, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MARIO ROBERTO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, noviembre de 2019. Angel Sebastian Bengoa, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PAULINO FERNANDEZ. San Nicolás, 2019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRETO MIGUEL ANGEL para que en el término de treinta días así lo acrediten. Dr. Darío Javier Paro, Secretario.

nov. 25 v. nov. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, a cargo del Dr. Raúl Eduardo Garcia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Maria Eugenia Sbaffo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña OLIDIA HORTENSIA CATANI y Don OSMAR ANTONIO RUEDA. Ramallo, noviembre de 2.019.

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VISTOS EMILIA INÉS. Pehuajo de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOMORO JUAN para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 20 de Noviembre de 2019. Dr. Gabriel Luis Andrada. Abogado-Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña RINA ELBA BALMACEDA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS TUDURI. Veinticinco de Mayo, 20 de noviembre de 2019. Claudio A Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del departamento judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ANTONIO CELEDIN. Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2019. Roberto J. Forzati. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CIARDULLO. Lomas de Zamora, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CATALINA MARO. Belén de Escobar, 20 de noviembre de 2019. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SICILIA ALFREDO. Lomas de Zamora, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ELOY FERNANDEZ. Gral. San Martín, 20 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAUL OSCAR GONZALEZ. Lomas de Zamora, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 5 a cargo del Dr. Pablo Felipe Blanco. Juez. Secretaría única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de NARDO HERRERA y de SELVA NILDA JUÁREZ, Lomas de Zamora, 05 de noviembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de GOMEZ BERTA NELIDA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín,20 de Noviembre de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NOGUEIRA GUILLERMO OSCAR, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, 19 de Noviembre de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CABRERA LUIS ALBERTO y SOTELO MERCEDES. San Justo, 20 de Noviembre de 2019. Laura S. Pennacchio. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMENDOLIA JUAN. San Justo, 20 de Noviembre de 2019. Laura S. Pennacchio. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDUIDO MARIA CELIA. Gral. San Martín, 06 de Noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría Unica de Lanús, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de AGUILERA HUGO RICARDO. Lanus de 2019

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDUIDO VIOLETA ESTHER . Gral. San Martín, 26 de Agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR MORANDO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 20 de Noviembre de 2019. Firmado Digitalmente por Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MARCOS ROBLES para que en el plazo de 30 días lo acrediten (art.2340 del CCyC). San Isidro, de noviembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ARICO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 20 de Noviembre de 2019. Firmado Digitalmente por Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGEL GONZALEZ SANCHEZ Y/O DE AURORA IDEM GONZALEZ MEJIDO para que en el plazo de 30 días lo acrediten (art.2340 del CCyC). San Isidro, de noviembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña JUAN LUIS BOLLINI. Bragado, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA ALONSO. Bragado, 20 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA GRACIELA JORDAN. General San Martín, de Noviembre de 2019. General San Martín, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TERESA CONTIGIANI. San Isidro, de noviembre de 2019. Malena Daguerre. Secretaria

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESNEIDE RENED ALMADA, SNEIDE RENED ALMADA y/o RENED ESNEIDE ALMADA. San Isidro, de Noviembre de 2019. María Laura Oneto. Secretaria

nov. 25 v. nov. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BAERA y GRISELDA ESTHER ORIA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 20 de Noviembre de 2019. Firmado Digitalmente por Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BATTAGLIA ANGEL. San Justo, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de

Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña YANINA PEDERNEIRA, DNI N° 38.014.840, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 25. de septiembre de 2019